

1810: ¿CONSPIRACION SEPARATISTA EN LAS PALMAS?

Propuesta de reinterpretación sobre el «trienio detonante» del pleito insular decimonónico

Agustín Millares Cantero

La eclosión de los bisoños nacionalismos era en 1978 una de las notas más singulares de nuestra vida política. Como corresponde a un movimiento caracterizado por una gran dosis de espontaneidad, falto de fuerza dirigente, que irrumpe en una sociedad subdesarrollada y con altos índices de incultura, desde un principio empezaron a manifestarse síntomas de inmadurez que movían la hilaridad de unos e inquietaban a los más comprometidos con la lucha popular. En aquella situación, marcada por el infantilismo y frecuentes reacciones chovinistas, fueron muchos los jóvenes que, de buena o mala fe, imaginaron al historiador profesional escatimándole el estudio real de su pasado. Todo el que no hablase, por ejemplo, de «colonia», era ya sospechoso de mixtificar la verdad y merecedor de los más duros epítetos.

Hacia años que conocíamos las páginas del profesor Rumeu de Armas que han dado pie a esta monografía. Su contenido no encajaba en nuestra visión de la historia insular al amanecer del ochocientos. Era como si, de pronto, tropezáramos con una platanera en la Antártida o con un pingüino en el Caribe. Reclamados por otras ocupaciones, no tu-

vimos ocasión de profundizar en su análisis hasta que observamos cómo lo utilizaban aquellos que ignoran las clases en la «cuestión nacional». Fue entonces cuando nos decidimos a abordar detenidamente el asunto. En el IV Coloquio de Historia Canario-americana (Las Palmas, octubre de 1980), presentamos un avance de nuestras conclusiones que, por causas que sería ocioso referir, no pudimos ultimar antes de la publicación de sus ponencias. Seguimos entonces reflexionando y esta es la resultante provisional de nuestro esfuerzo. A la hora de presentarla, nos topamos con la dolorosa obligación de tener que suprimir los dos últimos capítulos, que dedicábamos a las Juntas subalternas y a la personalidad de don Domingo Penichet y Fuentes. Los daremos a conocer en una próxima entrega, a la que se incorporarán cuantas críticas y sugerencias nos lleguen.

Aquí pretendemos responder a la pregunta que nos sirve de titular, pero no sólo eso. Se trata, como propone el subtítulo, de una oferta para reinterpretar ese período del *pleito* decimonónico que Guimerá Peraza sorteó con unas pocas líneas, convencido probablemente de que ya había sido agotado por otros autores. En nuestro criterio, tal cosa es más aparente que auténtica y se verá por qué. Cada vez nos resulta menos factible comprender la evolución de las pugnas capitalinas o divisionarias, sin ahondar primero en lo que denominamos «trienio detonante». El calificativo, claro está, presupone la acumulación previa del combustible que posibilitaría la explosión del verano de 1808. Hace algún tiempo, nuestro buen amigo José Ramón Santana Godoy nos alertó sobre las manifestaciones del *pleito* que aparecen en el primer cuarto del XVIII; fundamentarlas debidamente y explicar su desarrollo posterior, exigiría de esa historia total que posee en la instancia económica su principal apoyatura.

Por desgracia, la historiografía isleña no dispone aún del suficiente bagaje teórico-empírico que facilite esta clase de planteamientos metodológicos. Como un primer paso, no es minucia emprender la revisión de la bibliografía y elaborar una periodización de cierta coherencia, presentando un cuadro bastante diferente del que teníamos delante. No toda la compleja materia histórica es susceptible de ser cuantificada, y por mucho que denostemos del positivismo en todas sus versiones y aspiremos a la *síntesis*, hay viejas reglas de conocimiento y crítica textual que un historiador de hoy y de siempre tendrá que saber al dedillo.

Este es, pues, un estudio crítico de algunos acontecimientos que, a nivel de la política insular, discurren durante la fase inicial de la Independencia. Es, por ello mismo, un ensayo acerca de la actuación antagónica de las élites dominantes en Tenerife y Gran Canaria, un intento de redefinir el papel de grupos, instituciones y personajes en polémica con

cuantos nos han precedido en el empeño. Es también, aunque parezca lo contrario, un modesto homenaje a la llamada Escuela Histórica de La Laguna, a través de quien fuera una de sus figuras más preeminentes, don José Peraza de Ayala. No es preciso recurrir al tópico de que una ciencia avanza con aciertos y desaciertos, con logros y fracasos, para valorar el legado imborrable de su magisterio. De ella aprendimos, (el propio Bonnet nos lo enseñó con Ossuna) a no aceptar los «hechos» como incontrovertibles y a descubrir las miserias del historiador.

I. UN TEMA CONFLICTIVO

Hace más de siete lustros, merced al erudito y amplio ensayo que sirvió al profesor Rumeu para prologar la monografía de Bonnet sobre la Suprema de Canarias (verdadero epílogo, según el autor lo define), se tuvo noticia de un lance singular hasta entonces ignoto¹. Entre los manuscritos insertos en un expediente que la Real Audiencia incoa, se incluyen las testificaciones que utiliza para interpretar los conciliábulos de 1810 en Las Palmas, documentación estimable que descubre y cita con las adecuadas referencias para su consulta². Luego, en el último epígrafe de ese capítulo y utilizando el grueso de la misma masa documental, perfiló las andanzas y mudanzas subsiguientes del «intrigante y travieso» don Domingo Penichet, que fuera en su criterio uno de los más empecinados trapisondistas de aquella tormentosa coyuntura.

El inédito episodio que adiciona y altera nuestros anales, se ciñe a la «obscura conspiración» que al parecer tramaron algunos individuos de un cabildo general contra regente y oidores, pero cuyo móvil apunta hacia «un gobierno autónomo de tendencia casi *separatista*». Es así que, tanto por los ideales como por el procedimiento subversivo, la innovadora aportación deviene en hallazgo portentoso que tolera los más dispares usos y abusos³.

El año en cuestión, 1810, permite ubicar la efervescencia grancanaria en el contexto ultramarino: pronunciamiento independentista de Ca-

1. Buenaventura BONNET Y REVERON, *La Junta Suprema de Canarias*, La Laguna, 1948. Prólogo de Antonio Rumeu de Armas, pp. CI-CVII. Una reedición de esta obra vio la luz en Santa Cruz de Tenerife en 1981.
2. Archivo Histórico Nacional, *Consejos suprimidos*, leg. 3.277, exp.45.
3. Contamos con una buena prueba de ello en el enfoque que de la misma han realizado los disidentes cubillistas del fantasmagórico Movimiento *Popular* para la Autodeterminación y la Independencia del Archipiélago Canario. Cf. «Las Palmas, 1810: el primer intento independentista de nuestra historia», en *Revolución Canaria*, n° 1 (1979), pp.4-6.

racas el 19 de abril, formación de una Junta provisional gubernativa en Buenos Aires (integrada por partidarios de romper con la metrópoli) el 25 de mayo, revuelta en Bogotá el 20 de julio e insurrección del cura Hidalgo en Dolores el 16 de septiembre. De ahí que parezca de ley un ensamblaje de variada índole con esos fenómenos, que Rumeu con buen tino sostiene al argumentar la « semejanza con los movimientos secesionistas e independentistas de las colonias españolas », promovidos al disolverse la Junta Central y sustituirle un Consejo de Regencia el 31 de enero.

La alienación de poderosos círculos de la élite política isleña y del funcionariado peninsular ante la España en crisis, con el consiguiente fermento nacionalista en algunos núcleos de las clases dominantes, es otro corolario que resulta de ser incontrovertible el relato que Rumeu nos propone. Entre el cabecilla, miembros relevantes y posibles conjurados, suman un total de veinte individuos, de los cuales once formaron parte del Cabildo general permanente constituido en 1808; siendo notoria la circunstancia de incluirse aquí nueve de los principales promotores y el conceptuado como máximo dirigente, el alcalde mayor don Juan Bayle Obregón. Importa, pues, no tanto la cuantía como la cualificación de la nómina, ya que aparecen en pos de aquel munícipe: don Pedro Gordillo Ramos, cura de la parroquia del Sagrario de la catedral y luego diputado en las Cortes gaditanas; don Juan Nepomuceno Carrós y su hermano don Miguel, el primero catedrático de latinidad del Seminario Conciliar, secretario del cabildo y representante gran canario en la Península en 1808, junto al regidor don Agustín Falcón y al abogado don Domingo Suárez Travieso; el palmero don Nicolás Massieu y Sotomayor, gran propietario agrícola y caballero de la Orden de Alcántara; el capitán de milicias don Juan Antonio Sall Elvira, administrador de Reales Rentas; don José Vázquez de Figueroa, abogado de los Reales Consejos, asesor del gobernador militar y síndico personero de la isla; el comerciante don José Shánahan, el licenciado don Francisco José Penichet y Cabrera, don Pedro Zárate y el propio gobernador de las armas, don Simón de Paz y Ascanio. Como probables implicados se citan, además, al presbítero don Antonio Puertas y a don Cristóbal de Múxica, don Francisco de Borjas Flores, don Miguel Cardoso, don José Doreste, don Nicolás del Castillo y don Francisco Ríos, con especial mención del fiscal de la Real Audiencia don Juan Ramón Osés, pues, según Rumeu, « aunque no asistía a las deliberaciones y conciliábulos, estaba informado de sus menores incidencias y daba su beneplácito al intento subversivo en preparación, a cambio como era natural de compensaciones para el futuro » (p. CIII).

Una relación de esta índole, obliga a quienes sostengan la validez de la conjura independentista a dar respuesta a una serie de interrogantes sumamente complejos. Ya que un *gobierno autónomo* en el espíritu de la época implicaba el separatismo, ¿cómo fue posible que algunos sectores de las capas dirigentes, muy vinculados al aparato de poder antiguo-regimental, pudiesen proponer la separación de España, qué conflictividad económica propicia la desespañolización y dónde están las raíces ideológicas de un proyecto de tal envergadura?⁴ Aparte de reputadas figuras de ascendencia extranjera, ¿qué razones existieron para que distintos funcionarios *godos* se sumasen o siquiera admitiesen una parodia de

4. En el III Coloquio de Historia Social de Canarias, organizado por el SEHIC (Las Palmas, Centro Regional de la U.N.E.D., octubre de 1977), el profesor Germán Hernández Rodríguez dio a conocer, en su estudio acerca de la sublevación antiseñorial gomeña de 1762, una temprana manifestación de antiespañolismo (recensión en *La Provincia*, Las Palmas, 5-X-1977, p.8). Durante las testificaciones que siguieron a aquella, el teniente capitán don Francisco Manrique Domenigo declaró que un vecindado de Alajeró y otros dos de Chipude habían oído decir que «mexor fuera entregarse a los yngleses», confiando quienes así opinaban en que el comerciante irlandés don Juan Cologan, establecido en el Puerto de la Orotava en 1737, pudiera servir de intermediario con Londres para una hipotética ocupación de la isla (Fondo Adeje, Biblioteca del Museo Canario, Las Palmas). Tras un secular litigio para conseguir la incorporación a la Corona y la abolición de los derechos señoriales, con anteriores levantamientos en 1699 y 1744, no parece que el simple comentario marginal de unos pocos vecinos tenga excesiva significación. Las familias de la incipiente burguesía rural (Padilla, Salazar, Dávila, Fernández, Mora, etc.), optaron siempre por la alternativa realenga, sin salirse de la ortodoxia en este tipo de contenciosos de la España setecentista. El anexionismo que parece animar a unos cuantos gomeros, de cualquier forma, está más en consonancia con la personalidad de las élites isleñas dominantes, cuyos intereses apuntaban hacia los británicos sobre todo; las exportaciones de orchilla, en este caso, tenían a sus mercados como principal destino, importándose desde ellos manufacturas y otros productos. También los dirigentes tinerfeños que depondrían a Casa Cagigal en Santa Cruz de Tenerife, fueron acusados después de pretender entregar el Archipiélago a la dominación inglesa. Ni las insinuaciones del fraile portugués Cabral de Noroña, que en su *Manifiesto* atribuyó a O'Donnell «el proyecto de apoderarse de las islas» para venderlas a Inglaterra, ni el pretendido ánimo del regidor Torres Chirino de someterse a dicha nación, que recoge el *Apuntamiento* con la versión del comandante general, merecen crédito alguno. (Cf. RUMEU, pp. LI-LIII). En La Gomera, en septiembre de 1762, asistimos a un sentir minoritario y anecdótico, sin entrar en lo que tiene de ingenio y extravagante o en su posible falsedad; en Tenerife, en junio de 1808, estamos sobre el terreno de la difamación y la patraña, puesto que la política de los animadores de la Junta Suprema se inscribe dentro de las coordenadas presentes asimismo en Sevilla, Galicia o Asturias, a propósito de la necesidad de una alianza con la antigua potencia enemiga luego de la invasión napoleónica. Incluso las peticiones de ayuda que el presidente de aquella al parecer solicitó de los ingleses, cuando la pérdida de Cádiz era más que factible y el abandono del Archipiélago una inquietante eventualidad, fueron torcidamente interpretadas por sus detractores, en el sentido de querer constituir «un estado separado, el cual quedaría bajo la protección inglesa». Cf. Juan Primo de la GUERRA, *Diario, II, 1808-1810*, Madrid, Aula de Cultura de Tenerife, 1976, p. 142.

rebelión contra su *patria*, de ser acaso lícito admitir un esbozo de *conciencia nacional* en relevantes prohombres de la terratenencia y la burguesía? Esta hipotética *conciencia nacional*, porque los planes acabaron circunscribiéndose al ámbito grancanario, despunta apenas como simple insularismo; ahora bien, ¿cómo pensaban los promotores de la conmoción fundar y sostener un estado independiente en el exclusivo marco de una isla, teniendo que oponerse al conjunto del Archipiélago y, sobre todo, a las autoridades tinerfeñas y a la representación del poder central?⁵ Por mucho que se argumenten las veleidades conspirativas propias del carácter de varios de los encartados, ¿contaba la minoría «revolucionaria» con suficientes apoyaturas populares como para garantizar el éxito de tan descabellada empresa? ¿Se produjo una suerte de enajenación colectiva que impulsó tal locura o, en propiedad, las condiciones objetivas y subjetivas para que Las Palmas fuese o llegase a ser Caracas, Bogotá o Buenos Aires se daban en la práctica con evidente paralelismo?⁶

5. La pregunta no es ociosa, si bien se indica que los cabildos ordinario y general de Gran Canaria oficiaron «por dos veces al Ayuntamiento de la Ciudad de La Laguna, y remitiéndole el plan que habían formado con este objeto. Que por las contestaciones que han recibido se han llegado a persuadir de que aquel Ayuntamiento no conviene con las ideas propuestas, como al declarante se lo manifiestan sugetos del primer carácter de aquel Pueblo, y a consecuencia de esto los mismos individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad y del Cabildo permanente, determinaron llevar adelante el Plan de su independencia no sólo de la Península, sino aún de las otras Yslas que componen esta Provincia...» (Declaración del testigo don Felipe Carballo Almeйда; los subrayados son nuestros). Si tenemos en cuenta la lucha política que por entonces se ventilaba entre las capas dirigentes de Gran Canaria y Tenerife, pugnando por la ubicación de la Junta Provincial, es imperativo quitar toda credibilidad a un ofrecimiento de aquella índole. Ya que no había siquiera consenso para organizar de mancomún la administración de las islas, es ridículo suponer que se ofreciese la posibilidad de sumarse en comandita a un plan de semejante envergadura.
6. En nuestra comunicación al I Coloquio de Historia Social (Las Palmas, julio de 1975), informábamos de un enigmático fragmento del doctor Chil relativo a supuestas reuniones y movimiento de tropas en Las Palmas, tendentes a una anexión a la Colombia bolivariana que podríamos fechar con posterioridad al real decreto de 27 de enero de 1822, donde se consagró la capitalidad provincial en Santa Cruz de Tenerife. La postura inicial de «emanciparse de la madre patria» fue sustituida por el anexionismo hacia aquella república (Venezuela, Nueva Granada y Quito), «en atención a los escasos medios de que los canarios podían disponer para resistir la fuerza armada que podría llegar a subyugarles». Según el autor, las fuerzas militares que intervendrían en tal incidente ignoraban su auténtico objetivo, y «al informarse de lo que se trataba retrocedieron desde las mismas puertas de la ciudad». (Gregorio CHIL Y NARANJO, *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*, Ms. 5, II-A-3, cap. X, fols. 834-835). De ocurrir este evento, remite sin duda a la crispación que el tema capitalino provocó entre algunos liberales palmenses más exaltados. En el transcurso de aquel decenio hay sobradas muestras de un estado de inquietud en Canarias, que tal vez debiéramos entroncar con ese americanismo al que ponemos serios reparos en 1810. CF. A. MILLARES CANTERO y M. de PAZ SANCHEZ, *El nacionalismo canario. Introducción histórica y antología de textos*, en prensa.

Todas estas cuestiones y otras muchas están implícitas de un modo u otro en la interpretación de Rumeu, aunque tal vez hayamos desorbitado su alcance con el fin de recoger una síntesis de la problemática que presenta. Con lógica hilaridad, y tras la enumeración de los puntos del «verdadero programa de gobierno» que, siempre según el mentado profesor, singularizaba el plan de los sediciosos, éste se hace una pregunta a la que responde con recato:

«Se soñaba con establecer una República canaria o –perdónesenos la broma– coronar como *guanarteme* al Conde de la Vega Grande? No está claro este extremo, aunque la conspiración –con gran semejanza a lo que ocurría entonces en Venezuela, Argentina, Ecuador, etc.– es muy tortuosa y confusa» (p. CIV).

Este tono dubitativo, que se resiste a plantear la conjura en su dirección separatista, nos señala que el prestigioso investigador no las tenía todas consigo al querer refrendar lo que en páginas anteriores daba por cierto. Es más, aunque luego persista en su enfoque, avala el componente nebuloso y laberíntico que acepta, a nuestro modo de ver, un lúcido reparo que no debe pasar inadvertido.

Hemos consultado la documentación que Rumeu maneja en su día y nuestro análisis no se corresponde con el suyo. Debemos reconocer que, hoy por hoy, no estamos en condiciones de ofertar una paráfrasis definitiva sobre tan enjundioso tema, pero creemos firmemente que las hipótesis aquí recogidas poseen mayor índice de credibilidad, eliminan no pocos contrasentidos y, mejor aún, contribuyen a la clarificación de un difícil período de nuestra historia que no debe aparecer desdibujado. Esta réplica se elabora desde la provisionalidad y con el objeto exclusivo de contribuir al avance de los conocimientos históricos. Semejante aspiración, y lo que de positivo haya en nuestras reflexiones, quizás nos exima por anticipado de algunos errores en los que hayamos podido incurrir.

II. CLAVES PARA UNA NUEVA LECTURA DE LAS FUENTES

Urge en principio cuestionar la validez de las fuentes. Para la sinopsis acerca de «Las conspiraciones y cabildos revolucionarios del año 1810», Rumeu utiliza la sumaria que, por auto de la Audiencia de 29 de mayo y posterior del regente de 5 de junio, reúne lo que nueve testigos revelan a propósito de los ataques contra el tribunal y rumores que circulaban sobre hechos disímiles en vísperas de la convocatoria de un cabildo general el 30 de mayo. De modo preferente, dos de ellos, don José

Cristóbal de Quintana y don Felipe Carballo de Almeyda, le proporcionan todos los detalles con los que perfila el amago de rebelión; pues pertenecen a aquél las palabras sobre el resentimiento de algunos revoltosos que, mal transcritas, atribuye a don Miguel Cabrera por un desliz. Tales justificaciones, único sostén documental de tan grave complot, se adjuntan a las copias de varios expedientes que, el Real Acuerdo de una parte y don Domingo Penichet de otra, remiten al Consejo de Castilla a raíz del proceso que a este último se le abre en 1813; esto es, a nuestro juicio constituyen un *dossier* que se sacó a la luz tres años más tarde y se relaciona con otro asunto distinto, con el tangible empeño de conferir al inculpado pretendidas faltas anteriores y mutilar su defensa.

Es útil reseñar sucintamente lo que argumentaron los siete testigos que relega el maestro Rumeu. La imprecisión y la cortedad abundan en algunos, como propias de quienes se hacen eco de murmuraciones a las que no conceden excesiva importancia. Los que inician la serie apuntan la incertidumbre que, en torno a la aceptación del Consejo de Regencia por peninsulares y americanos, alimentaban indefinibles grupos. También recogen irrespetuosas censuras para con el tribunal, difusos proyectos de remociones y especies anónimas sobre la irreparable pérdida de España⁷. Nos interesa, entonces, dejar constancia de que un tercio de los declarantes no alude ni a conspiraciones ni a movimientos independentistas, limitándose a reflejar un clima político centrado en tres elementos claves: latente animadversión contra el joven ejecutivo y contra la Au-

7. El farmacéutico don Luis Vernetta, por ejemplo, se limitó a referir una frase de doña María Russell previa a la celebración del cónclave, en el sentido de querer tratarse en él «sobre algunas mudanzas», para señalar por último que en sus dependencias se había suscitado posteriormente «una conversación acerca del Tribunal» que interrumpió enseguida. El procurador Abad Báez, tras ocuparse de los rumores contrarios al Consejo de Regencia, no alcanza a especificar quién afirmó «que las Américas nunca se sugerían a obedecerles». Después testimonia lo que sigue:

«Que unos días antes de la celebración del Cabildo General, estando en las casas donde se hace la Audiencia, oyó decir a José de Torres que el Capitán de Milicias don Gerónimo Betancurt había asegurado al Señor don José de Oromi que se trataba de quitar a los Señores del Tribunal, que en lugar de dicho Señor iban a poner al Licenciado don Domingo Penichet, nombraban también al Alcalde mayor por oydor, y por Regente al Señor Fiscal de su Majestad, pero que *por no haber fundamento alguno no dio crédito a la especie*».
(Los subrayados son nuestros).

Idénticas vaguedades se repiten en la corta declaración de don Miguel Cabrera, que confirma las palabras atribuidas a Béthencourt, por haberlas pronunciado en su presencia «en uno de los días que se estaban recibiendo los votos para la elección de los vocales del Cabildo General».

diencia, comentarios de que iban a producirse deposiciones y nuevos nombramientos públicos y veladas conjeturas relativas a la derrota militar frente a los ejércitos napoleónicos.

La expresión «planes de gobierno» se introduce en los interrogatorios cuando, tras las confesiones en que Rumeu se fundamenta, se terminan de pergeñar las preguntas ya sistemáticamente formuladas en adelante. No es que de manera espontánea la enuncien los comparecientes ante el oidor de turno, y este ardid no debe escapársenos por ser un síntoma muy revelador. El licenciado tinerfeño don Saturnino Afonso Martel (o Martel Afonso), como los demás, circunscribe dichos planes a lo siguiente: convertir en oidores a don Juan Bayle, don José Vázquez y don Domingo Penichet; en corregidor a Massieu; en alcalde mayor a don Francisco Penichet; en regente al fiscal y en fiscal al corregidor don Alvaro Pareja. Los otros tres testigos se expresarian en términos similares, agregando a lo sumo algún detalle marginal.

Así, lo único que aparece con nitidez en la mayor parte de las declaraciones es que el novel poder central, acatado sin ambages por la Audiencia, no obtuvo las simpatías de la élite política grancanaria y que ésta persistió en la convocatoria de un cabildo general según el modelo del *permanente* de 1808. A tal fin tenía que enfrentarse con quienes obstaculizaban sus cálculos. Es evidente que, con esta óptica, deponer unas autoridades opuestas a sus designios no necesariamente conduce a la constitución de un *gobierno independiente* ni cuestiona la fidelidad a España. Tampoco conlleva ningún tipo de maquinaciones antiespañolas la formulación doctrinal en que se sustentó todo el movimiento de las juntas, a saber: la doctrina de la reversión de la soberanía al pueblo, fórmula común por entonces que no era patrimonio de una escuela determinada, presente tanto en la escolástica como en el pensamiento liberal más avanzado. Si en América privó este recurso teórico para llegar hasta la independencia, porque en una colonia adquiere patentes derivaciones revolucionarias, en la Península no fue más que un soporte transitorio. ¿Y en Canarias? Con posterioridad afrontaremos esta pregunta, pero digamos ahora que la campaña francesa en Andalucía, inaugurada en enero de 1810, arrojó para las armas españolas resultados catastróficos. A principios de febrero habían caído Sevilla y Málaga y los patriotas eran acorralados en Cádiz. Quienes conocían esta realidad por aquí, no propalaban ningún embuste para hacer cundir el desaliento. Lo hacían con otras intenciones, encomiables y autorizadas desde el más puro españolismo si se atienden sus auténticas miras.

En las intervenciones del cuarto y quinto declarantes basó Rumeu su lectura. Procede, entonces, resumir cuantos rasgos novedosos enriquezcan o radicalmente transformen los hechos ya conocidos. Quintana

afirma que la expulsión a Tenerife de don Francisco Díaz Bermudo, otro de los objetivos de la confabulación, se plantea por el escaso auxilio que prestara a los agentes grancanarios que en 1808 acudirían a Sevilla para hacer valer sus derechos contra la Junta lagunera. Rumeu nos dice que este personaje fue valioso elemento de la homónima andaluza y hermano del alcalde mayor de La Orotava, sospechando que la Regencia le había conferido alguna misión de postín en la ciudad. Nuestro predecesor en el tema extrae asimismo del otrora escribiente el «aspecto revolucionario» que a la maquinación atribuye. He aquí, en su contexto, las afirmaciones que hizo:

«Que en las mismas conversaciones de quelleba dada razón, oyó también que la España estaba casi perdida, pues era falso cuanto en las gacetas y papeles públicos se decía de sucesos y acciones favorables; que por esto añadían era preciso traer fusiles y cañones, y para adquirirlos hacer el muelle, y las fortificaciones que ellos decían ser necesarias, proponían arbitrios, y entre ellos desmembrar al Reverendo Obispo, Canónigos y Caballeros hascendados mucha parte de sus rentas, con otras cosas a este jaez que el declarante ha olvidado».

Observemos cómo el testigo no engarza directamente las medidas de defensa con ninguna conspiración, sino con las victorias de los invasores que exigían arbitrar normas extraordinarias para hacer frente a un eventual ataque. Los fusiles y cañones que se demandaron, a nuestro entender, no iban a ser dirigidos contra la «metrópoli» sino contra los franceses. Son patriotas españoles y no sublevados independentistas quienes desean armarse a toda costa, aún recurriendo a métodos expeditivos que lesionaban el peculio de los privilegiados. La imposición de circunstanciales contribuciones financieras a eclesiásticos y aristócratas no constituye una «medida revolucionaria» por sí misma, siendo como fue un recurso común en la España de la Independencia⁸.

De esta forma, el cuarto interviniente no se aparta en mucho del espíritu mayoritario. Cuando explica que se quiso establecer una Junta de gobierno de ocho vocales en una de las sesiones del cabildo general, su alocución en apariencia desborda los cauces comunes, pero al punto advierte que se desechó tal propósito.

El locuaz Carballo de Almeyda era vecino de La Laguna y a buen

8. J.R. AYMES, *La Guerra de Independencia en España, 1808-1814*, Madrid, 1974, p. 85.

seguro tinerfeño, aunque residía transitoriamente en Las Palmas⁹. Es él quien reprocha a los integrantes del cabildo ordinario y del general la aspiración de constituir

«un gobierno patriótico independiente del de la Península para velar sobre todos los Tribunales establecidos en esta Provincia, quitar a todos los Españoles que estaban en la actualidad y poner hijos del País en sus lugares».

Difícilmente podrían abanderar una exclusión de los «españoles» quienes no eran oriundos de este Archipiélago y estaban enzarzados en la componenda de marras. Mas no paran aquí las acusaciones que el posible comerciante adjudica a los dirigentes grancanarios. Les achaca, como vimos, el ánimo de «llevar adelante el Plan de su independencia», constreñido a una pírrica emancipación insular cuando fracasa la pretendida intentona de que se sumase el cabildo de Tenerife¹⁰. A su vez, él en exclusiva señala que semejante maniobra se truncó con el arribo del nuevo comandante general, don Ramón de Carvajal, amén de otras consideraciones sobre la evolución posterior del enredo y la metamorfosis oportunista de sus promotores¹¹.

9. El 20 de abril de 1805 remitió desde la Ciudad de los Adelantados una epístola al comerciante del Puerto de la Orotava don Domingo Nieves Ravelo, a fin de comunicarle el envío de dos sumas por valor de 958 rvon., en pago de diversas mercancías. Este último hubo de escribirle el 17 de marzo de 1808, recordándole que una de ellas permanecía sin saldar. (Arch. Austin Baillon, SEHC, Las Palmas). Por ambas misivas le suponemos dedicado al tráfico comercial, motivo por el que debió visitar la capital gran Canaria con alguna frecuencia.
10. La noticia de la insurrección caraqueña debió llegar a las islas con relativa prontitud, a pesar de que el III vizconde de Buen Paso no la comente hasta el 9 de agosto (Juan Primo de la GUERRA, pp. 222-223). Probablemente el señor Carballo y los propios ministros de la Audiencia la conocían y la utilizaron *ex profeso* para desvirtuar la orientación de los cabildantes.
11. Nos interesa retener la oposición que hacia Carvajal mostraron los vocales del ayuntamiento, oficiando a su antecesor Luján para asegurarle que no reconocerían «a otro Señor comandante General sino a él». Al verificarse el Cabildo abierto del 30 de mayo al 2 de junio, se plantearon los asistentes la conveniencia de repeler a la nueva autoridad militar, «según los avisos que tenían de su diputado don José Romero». Asimismo, Carballo asegura que la corporación insular se había dirigido al gobernador de las armas con el objeto de que no obedeciera las órdenes del mariscal de Campo don José de Armiaga, nombrado segundo comandante en el mismo decreto que designó a Carvajal. Para el declarante, el alcalde mayor «era el Agente más activo y con cuyo consejo se hacía todo», afirmando que se abandonó el propósito inicial de que los jueces fueran naturales de las islas. Admite, sin embargo, que «personas respetables del Cabildo estaban meditando tomar medidas vigorosas para la conservación del orden y los actuales Magistrados», refiriendo a la postre que el provisor del obispo rechazó las argumentaciones cabildicias e intentó convencer a sus artífices de que «todos se perderían si no mudaban de modo de pensar». Acto seguido, dice:

En resumen, un testigo que imputa afanes independentistas sobre un total de nueve, con otra que avizora inclinaciones en esa dirección. Un solo testigo y, para más *inri*, casi con certeza tinerfeño, muy vinculado a La Laguna en todo caso. No basta esta endeble apoyatura documental para conceder verosimilitud a un episodio de la naturaleza del que nos incumbe, máxime cuando el atestado no sirvió de cabecera al correspondiente proceso y la justicia no pudo seguir su curso pese al interés inequívoco que en ello tenía. Las declaraciones se archivaron hasta sacarse a la luz tres años después, ante el Consejo de Castilla y para desacreditar a un inculpado, mediante esa sinuosa y contradictoria trama que ningún detalle fidedigno presenta y sobre la que existen más que fundadas dudas. Porque, de ser cierta la conspiración con el cariz atribuido, ¿cómo es posible que a don Domingo Penichet se le nombrara alcalde mayor interino poco más tarde, que Carrós siga en el ayuntamiento en 1813 y 1814, que continúen Sall de administrador de rentas y de gobernador de las armas el señor De Paz y Ascanio¹², por no mentar el inverosímil pormenor de la simpatía del fiscal Osés? No es lícito elevar a categoría de hecho histórico las afirmaciones, sin duda contaminadas de partidismo, de una o dos personas. Hay que buscar otra explicación a los sucesos grancanarios de 1810.

III. BONNET Y RUMEU, DOS OBRAS Y UN HISTORIADOR

Para entender correctamente la idiosincrasia de los cabildos abiertos en cuestión, se nos impuso un detenido análisis de la coyuntura política

«Sabe igualmente que por último, pensándolo mejor, determinaron en vista de las noticias que vinieron de España, y de la energía de las providencias de la Real Audiencia que apoyaba al Señor Comandante General, remitir una diputación a éste para disculparse sobre la urgencia de la convocación del Cabildo General, manifestándole las causas que habían tenido para no reconocerle y poniendo en su mano su resolución. Mas todo esto, en concepto del testigo, es sólo una mañosidad de los autores del proyecto, para evitar que el Señor Comandante General tome providencias contra ellos, todo lo qual se evidencia por las disposiciones que han dejado tomadas de que, o según el aviso de los comicionados, o a la llegada de ellos, se vuelva a continuar el Cabildo General, prueba clara de la poca sinceridad de esta gestión, como así se lo han dicho uno de los tres comicionados, don José Shánahan, y el diputado del común, que hace de Secretario del mismo Ayuntamiento, don Juan Carrós...»

Tendremos ocasión de demostrar que el relato del testigo contiene hechos reales, aunque se haya desnaturalizado su significación emparentándoles de mala fe con los pronunciamientos americanos.

12. Bayle falleció en 1811, víctima de la epidemia de fiebre amarilla.

en que las islas están inmersas desde el verano de 1808. Esta insoslayable demanda metodológica nos llevaría a emprender un estudio crítico del texto de Bonnet y a compendiar las múltiples correcciones y puntualizaciones que Rumeu incluyó en su prólogo. Si se exceptúan los manuscritos inéditos de los *Estudios* del doctor Chil, con el agregado de aquellas producciones hoy felizmente editadas (el *Cuadro Histórico* de Álvarez Rixo, los *Apuntes* de Francisco María de León, las *Obras Políticas* del sexto marqués de Villanueva del Prado o el *Diario* de Juan Primo de la Guerra), nuestras únicas informaciones proceden de los interesantes repertorios archivísticos que aquellos investigadores compendian o reproducen¹³.

No es tarea sencilla ajustarle las cuentas a Bonnet, y sería oportuno abrir un debate más amplio sobre esta espinosa temática. En 1941, cuando la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife premió su voluminoso trabajo, muy poco se sabía en torno a los avatares del *pleito insular*, sobre sus secuelas y derivaciones futuras. El infatigable Guimerá vino a ofrecernos a la postre una síntesis impagable acerca de su evolución hasta 1936, narración puntual y objetiva de muchos de los acontecimientos a que dio origen, auténtico hito en nuestra historiografía pese a cuantos reparos quieran señalarse desde un enfoque etiológico actual¹⁴. El jurado que fallaría el concurso a favor de *La Junta Suprema*, hizo constar las razones que acreditaban al original para merecer tan prestigioso galardón. Las insuficiencias críticas y las lagunas documentales, se dice en el acta, había predominado entre los eruditos locales hasta ese momento. Las interpretaciones de un Désiré Dugour, de un Millares Torres o de un Ossuna y Van-den-Heede, condicionadas por las polémicas que desataron los incidentes de 1808 y por la falta de solidez instrumental, o no eran ecuanímenes o se valían de fuentes poco idóneas. La aportación de Bonnet, con tales precedentes, suponía un giro copernicano que conjugaba la consulta de materiales novedosos con un tratamiento estricto e imparcial¹⁵.

A los cuarenta y tres años, por muy indulgente y caballeroso que se quiera ser, no podría compartirse el juicio entusiasta de aquellos entrañables profesores. El autor galardonado verificó, sin lugar a dudas, una

13. Especialmente nos centraremos en los capítulos I al XII y XX al XXVII del texto de Bonnet.

14. Marcos GUIMERA PERAZA. *El Pleito Insular (1808-1936)*. Santa Cruz de Tenerife, 1976.

15. *Op. cit.*, pp. 1-3. Fragmentos del acta del jurado calificador, fechada en La Laguna el 28 de septiembre de 1941 y firmada por los doctores Tabares de Nava (presidente), Serra Ráfols (vocal ponente) y Álvarez Delgado (vocal secretario).

recopilación documental y bibliográfica ingente. Analizó los fondos del Archivo de la Casa de Tabares, desconocidos hasta esas fechas; en la biblioteca de la Económica, examinó los cinco tomos que reuniera el historiador Rodríguez Moure, ya manejados sin mucho provecho por Ossuna; pasó revista aquí mismo a las «Obras» de don Alonso de Nava y Grimón, así como en el Museo Canario de Las Palmas a la «Colección Roja» de Millares Torres o al «Diario» de Romero; hizo incursiones en el Archivo Municipal de La Laguna y en el Histórico Nacional; expurgó los manuscritos de Alvarez o León y extractó atentamente la bibliografía de la época, señalando sus errores y descuidos. Desde *El Correo de Tenerife* al controvertido «Manifiesto» del padre Cabral de Noroña, desde la correspondencia entre Murphy y Villanueva del Prado a los numerosos oficios que cursarían instituciones y personalidades, su vastísimo acopio abarcó la mayor parte de los papeles que a escala regional debía constituir la base de una investigación seria y rigurosa.

¿A qué condujo en última instancia esta labor? Lamentablemente, quien tenía acreditada una justa reputación en el dominio de la crítica textual, no hizo gala de sus virtudes y se dejó arrastrar por un tinerfeñismo a ultranza, tan absurdo como vergonzoso. Bonnet, que en tantas ocasiones demostraría sus aptitudes para la eurística, dio aquí muestras de una torpeza rayana en lo pueril¹⁶. Su partidismo flagrante le indujo a elaborar algo que no se desprende en demasía del simple libelo, digno de la abundante literatura de los folletistas decimonónicos. Si el picaresco Cabral fue el artífice de la leyenda negra que pesó sobre la Junta, a Bonnet hay que adjudicarle la paternidad de la que sufre ahora el Cabildo permanente. Al cabo del tiempo, el interés de la obra estriba en los copiosos escritos que tan generosamente incluye al hilo del relato, siguiendo la técnica de Ballesteros y otros historiógrafos, gracias a lo cual es más asequible reinterpretar ese período con otra óptica, siquiera ponderada en lo elemental. Claro que, la ausencia de un esquema coherente, rompe la sincronía de la exposición y hace engorrosa la lectura.

16. Cuanto más detenidamente leemos su obra, crece nuestro asombro al ver cómo un hombre de su talla incurre en tantas y tan graves torpezas. En el debate que siguió a la lectura de nuestra comunicación al IV Coloquio de Historia Canario-americana, el profesor Régulo Pérez reveló que gran parte de ella fue escrita por Tabares y que don Buenaventura se avino a aceptar esa redacción como suya. De ser así, su responsabilidad no es menor por plegarse a una componenda tan penosa, mas el tono apasionado que la caracteriza alcanza a tener una explicación hasta cierto punto convincente. Don Tomás Tabares de Nava, sucesor del capitán don Juan Tabares de Róo, regidor perpetuo de Tenerife y uno de los secretarios de la Junta, vivía anclado en esa época y exalaba el espíritu de sus coetáneos con una vehemencia irreductible. Mal ayudante podría ser en un asunto tan delicado, empeñándose en anteponer la defensa de su ancestro y adláteres por encima de cualquier consideración.

Las casi ochocientas páginas del volumen que corresponden a Bonnet (con un pequeño apéndice testimonial, sacrificado al método elegido), rebosan de un hiriente sectarismo que le inhabilitó para comprender el significado de una materia tan rica y peliaguda. Su maniqueísmo flagrante le arrastró incluso a emplear la primera persona del plural al referirse a la Junta y la tercera cuando menta al Cabildo; por ello, «nuestros soldados» son en exclusiva las tropas expedicionarias tinerfeñas que en los frentes peninsulares combatieron a las órdenes del coronel don José de Armiaga, sin adjudicarnos el Batallón de Granaderos de Canarias que mandaría su homónimo don Juan María de León (cap. XVIII, pp. 438-454). Al adoptar sistemáticamente una postura exculpatoria hacia la conducta de los junteros, silencia sus faltas o encubre sus desaciertos del modo más torpe, muchas veces en abierta contradicción con las citas que trae para ilustrar su alegato. Indulgente defensor para unos e implacable fiscal para otros, actúa asimismo como el juez que de antemano sabe cuál será su inapelable sentencia. ¿Cuántos documentos ocultó o compendió parcialmente para mejor servicio de su burda apología? Lo sabremos desde que se emprenda un cotejo pormenorizado de su aparato erudito, si bien a nosotros nos ha sido fácil descubrir varias de sus manipulaciones.

Bonnet practica lo que se ha dado en llamar «visión paranoica de la historia» en más de un pasaje. Sirva de ejemplo su «explicación» de los motines de 1808-1809 en Gran Canaria (Aguimes, Moya, Guía, Teror y Aldea de San Nicolás), cuya causa atribuye sin más a la actuación de «agitadores» sobre el «populacho» y, en definitiva, al «movimiento subversivo» que originó la resistencia del Cabildo a la autoridad de la Junta (pp. 103-108). Hoy produce hilaridad este tipo de interpretaciones conspirativas a propósito de la conflictividad agraria, ya con variopintos antecedentes en esa isla por entonces¹⁷. Sin embargo, quizás sean los capítulos XIV-XVI (pp. 335-393), que dedicó a describir la actividad de las Secciones de Hacienda, Policía General y Beneficio Público y Justicia del organismo lagunero, los más útiles hoy para el estudioso de aquella etapa.

17. Cf. Antonio **MACIAS HERNANDEZ**, «El motín de 1777. Su significación socioeconómica en la comarca del suroeste de Gran Canaria», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º XXIII (1977), pp. 263-345 y Antonio **BETHENCOURT MASSIEU** y Antonio **MACIAS HERNANDEZ**, «Expansión del cultivo y conflictos sociales en Gran Canaria en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen: una aproximación histórica», en Agustín **MILLARES TORRES**, *Historia General de las Islas Canarias*, t. IV, Madrid, Edirca, pp. 237-249.

Una feliz coincidencia, que los patrocinadores del certamen tuvieron el buen tino de asumir, salvaría un tanto la edición del colosal pánfleto de Bonnet. En Madrid, el joven profesor Rumeu de Armas había concebido un propósito análogo al suyo y coetáneamente recogía documentos y anotaciones sobre la famosa Junta. Al materializarse el ofrecimiento de presentar la obra premiada, a través del doctor Serra Ráfols, el prologuista volcó todos sus conocimientos y traspasó el mero formalismo para dejarnos un excepcional estudio, prefacio en la forma y epílogo en el fondo, donde desvela cuestiones ignoradas, rectifica otras y apunta diferencias de apreciación tan enriquecedoras como atinadas. En las ciento treinta y siete páginas impresas que abarcan los siete capítulos de su compendio, Rumeu estuvo en condiciones de ofrecer lo que a Bonnet faltaba: los legados que se custodian en archivos nacionales, a los que éste apenas tendría acceso. El *Apuntamiento* de Casa Cagigal o el *Acta oficial* de la primera sesión del Cabildo general de Gran Canaria, junto a distintos expedientes para las biografías del propio marqués y de O'Donnell, son algunas de sus contribuciones más notables. Ahora bien, insistimos en que no es sólo una aportación acumulativa la que alumbró. Incluyó matices, corrigió equívocos y señaló omisiones, ofreciéndonos al cabo una recapitulación mucho más escrupulosa y fértil sobre la problemática de 1808. Es cierto que en el libro hay dos obras y, por ende, dos autores, pero con un solo historiador de por medio: Rumeu. Al margen de que no se compartan todos sus puntos de vista, es él quien único refrenda un talante propocionado al oficio de historiar. Frente al burdo panegírico tinerfeñista, opone el análisis reflexivo y metódico que por norma le ha caracterizado.

La de Bonnet fue la primera monografía actual sobre el XIX político canario. Tal vez por ello debiéramos ser algo tolerantes a la hora de enjuiciarla, mas el ejercicio de la benevolencia es en este caso una proeza inútil que nada contribuye al progreso de la investigación. Aunque resulten duras estas palabras, estamos firmemente convencidos de que la historia de la Junta Suprema ha de ser reescrita, lo cual trae aparejado por cierto escribir la del Cabildo general permanente. Bonnet, y más aún Rumeu, deben marcar la pauta para superar después sus yerros y deficiencias según las corrientes históricas imperantes. No es ésta la misión que aquí nos propusimos, claro está. Pero si lo que ocurre en Las Palmas en 1810 es fruto de las tensiones precedentes, nos atrevemos a proponer la revisión provisional que sigue como punto de partida para ese nuevo examen. Al fin, podrán apreciarse cuántas cosas permanecen todavía sin explicación o están defectuosamente esclarecidas.

IV. LA COYUNTURA POLITICA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA EN CANARIAS (julio de 1808-mayo de 1810)

Es preciso comenzar por un breve preámbulo. La crisis estatal de mayo-junio de 1808, con matices peculiares, irrumpe en Canarias de julio a septiembre. ¿Qué factores condicionaron el cambio interior? Con prioridad, los que surgen del virulento estallido de la pugna capitalina. El concepto de capitalidad no era intrínseco al sistema administrativo del *antiguo régimen*, si bien la centralización borbónica y la acumulación de instituciones en Tenerife a lo largo del XVIII, crearon paulatinamente los fundamentos para el choque entre los dos mayores núcleos poblacionales canarios. La Laguna y Las Palmas sostuvieron un enervante contencioso sobre la ubicación de algunas entidades, que se acentuó en las postrimerías de la centuria. El mismo Bonnet advierte, desde un principio, que es la inexistencia de una capitalidad definida lo que subyace en las tensiones que la Junta produjo. Los enfrentamientos no se solventaron a niveles teóricos, de forma nominal, hasta las Cortes del Trienio y a favor de un tercero en discordia, Santa Cruz de Tenerife. Más allá, sus consecuencias subsistirían con singular impronta y enlazan después con el pleito divisionario. El aciago panorama se agudizó incluso al entronizarse el sistema provincial de manos del liberalismo. La secular lucha de las clases dominantes por hegemonizar el aparato de poder interno, tenía por meta el control del circuito comercial y la oportunidad de esgrimir mejores bazas en sus relaciones económicas y administrativas con el exterior, ya se tratase de Madrid o de Londres. Este componente ha generado una de las singularidades más relevantes de la vida política insular.

A la hora de reinterpretar el período de la independencia en las islas hasta los cabildos generales de Las Palmas de 1810, a la luz de las elaboraciones de Bonnet y Rumeu, distinguimos tres etapas en donde se explicitan posturas e intereses de instituciones y grupos. Un apretado resumen de ellas se expone a continuación.

1ª etapa: el predominio tinerfeño y la contestación grancanaria (julio-septiembre de 1808)

En Las Palmas se tuvo noticia de la abdicación de Bayona desde el 25 de junio, mas los primeros informes fehacientes sobre el levantamiento antinapoleónico fueron traídos el 3 de julio a Santa Cruz por los comisionados Jabat y Jáuregui, que la Suprema de Sevilla envió a Ultra-

mar. Las directrices que portaban promueven el cabildo abierto que el día 11 se celebraría en la capital tinerfeña, del que nace una Junta que pasó a abrogarse amplias jurisdicciones en todo el Archipiélago.

La inexacta tipificación que Bonnet hace del proceso a escala estatal, le indujo a suponer la presencia de un «Gobierno nacional representado por la Junta Suprema de Sevilla» (p.83). En su opinión, las capas dirigentes de Tenerife se anticiparon o, cuando menos, siguieron sumisas las normas emanadas del mismo, instituyendo esa Junta provincial en La Laguna para ejercer todas las potestades isleñas. Fuera de las consignas verbales que cursan los comisionados, por oficio de 8 de julio que dirige al comandante general y abre aquélla tras su arresto¹⁸, Sevilla dispuso la erección de tal órgano gubernativo y con su facultad sancionaba *a posteriori* un proceder tan patriótico. Este magnífico soporte legitima las atribuciones laguneras y arrincona en el terreno de la sedición cualquier actitud discordante. Ocurre, sin embargo, que hoy no puede suscribirse semejante planteamiento inicial, pues adolece de un peligroso infantilismo reductor. Es el régimen de las juntas, la existencia de una pluralidad de centros decisorios, lo que caracterizó la crisis de Estado, siguiera hasta el 25 de septiembre.

La defensa nacional corre a cargo de esos cuerpos de disímil estructura, producto del *federalismo instintivo*, mientras imperaba una mani-fiesta atomización política provocada por el vacío de poder al nivel más alto (colaboracionismo de la *Junta de gobierno* que presidió el infante don Antonio). Mucho se ha escrito sobre la composición y las decisiones de estos poderes resistentes¹⁹. Los alborotos y movimientos subversivos que promocionan a las nuevas autoridades, legitimadas por la voluntad popular, son a la vez patrióticos y revolucionarios, porque a partir de la lucha contra los invasores desbancan o integran con otro cariz a los restos de la antigua administración. De tal forma, audiencias o capitanes generales subsisten o pierden su imperio de acatar o no unos organismos que recortan sus atribuciones y asumen un poder ilimitado, propio de quien ejerce soberanía. Aún integrándose en las nuevas corporaciones, los viejos poderes presentan otra fundamentación, pues ya no actúan en

18. Lo trajo el capitán de artillería don Feliciano del Río y se leyó en la sesión del 30 de julio, ratificándose en él lo que ya habían transmitido don Juan Jabat y el coronel don Tomás de Jáuregui. Estos arribaron a Veracruz en agosto, depusieron al virrey conjurado Iturrigaray y en su lugar designarían a don Pedro Garibay. (Cf. José ANDREU GARCÍA, «El comercio veracruzano durante la Etapa Emancipadora, 1808-1821», en *Montalbán*, n° 14 [Caracas, 1983], pp. 236-237). Su misión en las islas, con el mandato de que se instalase una Junta, ha sido probada documentalmente por Rumeu (p. LXX).

19. AYMES, pp.83-88.

nombre de la Corona sino como representantes del *pueblo*. En vano el Consejo de Castilla trató de imponer sus prerrogativas sobre los «hombres de 1808»: propietarios, religiosos, funcionarios y oficiales, unidos a la causa patriótica para hacer derivar la revolución por derroteros de orden y reasumir el dominio de la situación²⁰.

En ocasiones, las juntas se constituyen en poderes territoriales de ámbito provincial o regional que pondrían bajo su dependencia a las autoridades locales. Trece *Juntas Supremas* provinciales existen ya al término del proceso, en los primeros días de junio, entre las que destacan las de Sevilla, Valencia, Oviedo, Lérida, Valladolid, Badajoz y Zaragoza, con un número indefinido de otras auxiliares de matiz local o especializado. El esfuerzo bélico contra los invasores forzaría a superar este estado de cosas y a promover la creación de un gobierno nacional, mentor de la conciencia unitaria que presidió la mayor parte de las Juntas. Los llamamientos a la «unión sagrada», el papel de los agentes británicos y el golpe de fuerza de los portavoces de las Juntas del sur, dieron su fruto tras un trimestre de arduas gestiones²¹. El 25 de septiembre se crea en Aranjuez la Junta Suprema Central Administrativa, que preside el octogenario conde de Floridablanca, llamando a su seno a los representantes ausentes²². Para conjurar la dispersión, sus treinta y cinco miembros, mayoritariamente conservadores, recurren a la soberanía nacional²³.

Este fenómeno centripeto, no obstante, hubo de hacer frente a las tendencias federalistas que abanderaron varias Juntas. Las de Sevilla y Valencia, ante todo, se resistieron a someterse al *rol* subordinado que se les asignaba, pretendiendo hacer de la Central un mero núcleo coordinador de las resoluciones provinciales²⁴. Más lejos aún se llegó en la capital del Turia, oponiéndose a la convocatoria de Cortes por la Central y reclamando para los entes autónomos facultades legislativas, identificándose con la nación²⁵. Si los particularismos disgregadores subsisten, es

20. Cf. algunas referencias sobre las actitudes reformistas de varios dirigentes provinciales, reclutados entre los sectores más progresistas de las clases dominantes, en Josep FONTANA, *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*, Barcelona, 1979, pp. 71-76.

21. Miguel ARTOLA, *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Madrid, 1978, pp. 161-162.

22. Cf. J.A. MARTINEZ DE VELASCO, *La Formación de la Junta Central*, Pamplona, 1972.

23. Cf. A. DEROZIER, *Manuel Josef Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne*, Paris-Besançon, 1968, t^o I, 2^a parte.

24. Cf. E. QUESADA MONTERO, «La Actuación de la Suprema Junta de Sevilla a través del Diario de su Presidente», en *Archivo Hispalense*, num. 147-148, Sevilla, 1968.

25. A propósito de los términos «patria» y «nación» en el vocabulario de la Independencia, cf. Pierre VILAR, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, 1982, pp. 210-252.

porque en la práctica el juntismo propicia un embrión de estados soberanos independientes al inicio del período y porque sus sectores dominantes se revelan posteriormente contra la incapacitación de la Central. Los ejércitos se consideraban como fuerzas de corte provincialista que no era necesario sacrificar a las exigencias nacionales. La insolidaria conducta de los próceres sevillanos, disponiéndose a atacar Granada o negándose a remitir un ejército andaluz al crítico frente del Ebro, confirman hasta qué punto operan las determinaciones que el atomismo impulsó. La fragmentación del régimen juntista originó múltiples conflictos, que irían desde la rivalidad ancestral entre pueblos limítrofes a la sintomática disputa que contrapuso a las corporaciones de La Coruña y Santiago por el título de «Soberana»²⁶.

No podía quedar el Archipiélago libre de esta clase de trastornos. Un falso arranque incapacitó a Bonnet para captar con exactitud las contradicciones que nuestra Junta Suprema provoca desde su génesis. Obsesionado con un ficticio monopolio de la legalidad, prescinde del condicionante capitalino y cae en una auténtica falacia. El problema de la legitimación, tal y como está planteado, se nos antoja un puro sofisma. La convocatoria de cabildos generales abiertos fue práctica común en la administración municipal del *antiguo régimen*. En el ámbito de la normativa imperante, nada hay de sedicioso *a priori* en el ejercicio de un derecho al que tradicionalmente recurrían las clases privilegiadas. No era preciso ningún aval exterior y es absurdo obsesionarse con él o convertirle en garantía para toda suerte de acciones.

La Junta Suprema de España e Indias que el 27 de mayo se instala en la ciudad hispalense, no alcanzó a tener la superioridad que Bonnet le atribuye hasta la erección de la Central. Virtual capital en los primeros meses de la Independencia, fortalecidas sus pretensiones por la victoria de Bailén (21 de julio), terminó reduciéndose a un foco más del juntismo, sin especiales privilegios. Al cumplir las instrucciones sevillanas, los patriotas de Tenerife creen secundar el mandato de un gobierno único, pero su interlocutor es apenas una parodia del mismo al que cuestionan otras capitales²⁷. Sevilla se dirigió a la *isla picuda* porque allí residía el comandante general y porque era imprescindible sumarnos al pronunciamiento de forma institucional, si bien en función de tales razones pudo optarse por Gran Canaria, sede de la Audiencia. ¿Y de haberse

26. Miguel ARTOLA, *Los orígenes de la España contemporánea*. II, pp. 295, 382, 399, 445-62 y 556, recoge varios comportamientos provinciales significativos.

27. Los mismos protagonistas de los hechos eran conscientes de que no hablaban con un gobierno nacional cuando se supeditaron a Sevilla. El 1 de octubre de 1810, al dirigirse al Justicia y Regimiento tinerfeño, Villanueva del Prado rememora la instalación de la Junta en estos términos:

dado la improbable circunstancia de que Valencia u Oviedo remitiesen comisionados u oficios con órdenes similares a Las Palmas, no habrían bastado para neutralizar los requerimientos de la Junta sevillana? Es obvio que múltiples lazos de índole económica y administrativa (judicial o religiosa), nacidos de la mera proximidad o de la ruta con Indias, conferirían a la región andaluza una notoria preeminencia en el trato con nosotros, mas no por ello debe inferirse exclusividad alguna desde el punto de vista político en aquellos instantes tan confusos. Dada la situación nacional, parecía lógico preferir la jurisdicción castrense al Real Acuerdo. No hay que extralimitarse en la consideración de un elemento fortuito o coyuntural.

Sin ningún tipo de motines o tumultos populares, el cabildo general tinerfeño del 11 de julio se celebró, al decir de Rumeu, tras «una pacífica cuartelada» (p. CXII), ocurrencia relevante que Bonnet no llegó a conocer. Un militar de ascendencia irlandesa, el teniente de rey don Carlos O'Donnell y Anethan, y un aristócrata de La Laguna, el marqués de Villanueva del Prado, le promoverían con el apoyo de los influyentes regidores insulares. La indecisión del comandante general don Fernando Cagigal de la Vega y Mac Swing, marqués de Casa Cagigal²⁸, dio alientos a la confabulación de los sectores militares y civiles que acabaron por deponerle con el golpe del 8 de julio. El móvil específico de O'Donnell para sublevarse contra su superior podría estar, como quiere Rumeu, en sus apetencias de mando o en la reciente enemistad que entre ellos latía²⁹. El ambicioso subordinado acaudillaba una facción adversa a Cagigal que, antes del verano de 1808, reúne a oficiales y funcionarios

«...la isla de Tenerife, en donde residía la fuerza, en donde urgía por momentos la dificultad y en donde por consiguiente se podía cortar en su raíz un mal que acá o allá ya habían producido algunos síntomas peligrosos, formó, a instancia expresa del mismo jefe de la provincia, una Junta de gobierno, a que se convidó a las demás islas. Cinco de ellas enviaron sus diputados a la Junta de Tenerife, que reconocieron con alborozo y que voluntariamente se sujetó desde el principio y siempre a la Junta de Sevilla, para conservar este lazo de dependencia respecto a la Metrópoli, mientras no se establecía una autoridad nacional».

Alonso de NAVA Y GRIMON, marqués de Villanueva del Prado, *Obras políticas*, Santa Cruz de Tenerife, 1974, pp. 161-162. Edición, introducción y notas por Alejandro CIORANESCU.

28. Cf. su biografía y la de O'Donnell en RUMEU, pp. XXVII-XLI, quien plantea que ambos fueron «los dos polos del eje general de los acontecimientos» de 1808 en Santa Cruz.
29. El incidente de la representación de la tragedia *Otelo*, ya relatado por Millares Torres, es citado por Rumeu a partir del *Apuntamiento* y del *Manifiesto* de Cabral (pp. XLI-XLII).

díscolos. Pero si resquemores y discrepancias entre la milicia precipitaron los acontecimientos de Santa Cruz, su verdadera raíz reside en las aspiraciones hegemónicas de los notables laguneros y sus colaboradores portuarios, esto es, de los *caballeritos* educados en el ambiente de las tertulias dieciochescas: nobles, clérigos y burgueses influidos por el mundo de la Ilustración, ya afines a un tradicionalismo moderado de corte jove-llanista o inscritos en la órbita del pensamiento liberal³⁰. Los principales dirigentes de la Junta y los primeros beneficiarios de su praxis, serán precisamente individuos de la gran nobleza propietaria (como los marqueses de Villanueva del Prado, de Villafuerte o del Sauzal), junto a poderosos comerciantes de los puertos que representaban el santacrucero don José Murphy y el orotavense don Bernardo Cologan³¹. Bajo la égida de La Laguna, las clases dominantes de Tenerife utilizaron a los espadones de la guarnición para imponer un absoluto control sobre las islas, pretendiendo esgrimirle a toda costa y consagrarle en menoscabo de Las Palmas.

El primer valladar que hubo de vencer la previsor a élite tinerfeña lo interpuso el equívoco comportamiento de Cagigal. Si urgía anteponerse a sus contrincantes grancanarios, las vacilaciones del pusilánime marqués, en línea con las de sus colegas de otras latitudes, amenazaban las preces dominadoras antedichas. No vamos a entrar en la polémica sobre su posible afrancesamiento, aunque nos parecen muy atinadas las puntualizaciones que Rumeu hace a Bonnet, siempre desde la perspectiva de contemplar la cuestión como «punto vidrioso y discutible», sin pretender asertos conclusivos. Mediante un inteligente expurgo de la correspondencia entre el comandante general y don Gonzalo O'Farril, ministro de la Guerra y miembro de la Junta de gobierno constituida por el rey Fernando al partir hacia Bayona, Rumeu avizoró otra manera de apreciar la conducta del otrora valeroso soldado, sin eximirle por ello de las faltas a las que entonces se hizo acreedor, sin iniciativa ni arrojo³².

30. El mismo autor (pp. XLIV-XLVIII), elaboraría unas atinadas apreciaciones a propósito del sustrato ideológico de los componentes de la Junta. Cf. también al respecto Enrique **ROMEU PALAZUELOS**, *La Económica a través de sus actas. Años 1776 a 1800*, La Laguna, 1970.
31. Cf. Marcos **GUIMERA PERAZA**, *José Murphy (1774-18...?)*. Su vida, su obra, sus incógnitas, Santa Cruz de Tenerife, 1974 y «Bernardo Cologan y Fallon (1772-1814)», en *A.E.A.*, núm. 25 (Madrid-Las Palmas, 1979), pp. 307-355.
32. Como Rumeu indica, Cagigal no fue el afrancesado neto que pretendieron sus enemigos. O'Farril no llegó a ser ministro de la Guerra de José I hasta el 7 de julio, por lo que el comandante general desconocía su postura cuando le escribe las dos cartas del 26 y 30 del mes anterior. El Cagigal de entonces era para Rumeu un «traidor en potencia», un «mal patriota», «acobardado por su propia responsabilidad». He aquí cómo compendia el dilema en el que estuvo inmerso:

Pese a todo, importa señalar que, al partir los comisionados de Sevilla el 3 de julio, Cagigal se había adherido sin reparos a su Junta y por ende a la Independencia. Cuando, cinco días más tarde, O'Donnell sublevó a las tropas y se hizo con el mando militar de Canarias, no existían valimientos patrióticos para tal proceder, ni para la cautividad y procesamiento del exonerado³³. Según Rumeu, la ambición del teniente de rey condujo a la sublevación contra el general cuando las ambigüedades de éste ya habían desaparecido.

Siendo exactos tales juicios, quedan por explicar otros factores en liza. Cagigal, en efecto, no suponía en ese instante «un *peligro en potencia* para la causa nacional», mas sí era temible en relación con los mentados afanes dominadores. El comandante general no pretendió nunca reunir un solo cabildo abierto en Tenerife. Antes al contrario, se inclinaba por otro de carácter provincial que habría de convocar la Audiencia en Las Palmas, lo que participó a sus componentes el 20 de junio y al ministro de la Guerra el 26³⁴. La embarcación procedente de Cádiz que ancló en la mañana del 5 de junio en Santa Cruz, divulgó el anuncio

«Su obsesión era verse aislado entre una España, a lo mejor sumisa, como Holanda, Nápoles o Westfalia y una América insurrecta o sumisa, teniendo entonces que entregarse en brazos de Inglaterra, como única salida posible ante tal atolladero» (p.LXIII).

Chil, por su parte, ya había apuntado que Cagigal creyó a O'Farril al servicio del rey Fernando (Ms. 4, fols. 455-456).

33. Cf. los interesantes párrafos del *Apuntamiento* sobre la inequívoca disposición antinapoleónica del comandante general el 3 de julio, que Rumeu reproduce (p.LXIV). Acto seguido corrige las afirmaciones de Bonnet en cuanto a las misivas de Jabat y Jáuregui, que sí llegaron efectivamente a su destino por conducto de Cagigal.

Es verdad lo que dice Rumeu: Bonnet no dispuso de la documentación necesaria para caracterizar con la amplitud debida los episodios de Santa Cruz de mayo a julio. Entre otras cuestiones, ignoró el golpe militar de O'Donnell previo al cabildo abierto y retrasó la detención de Cagigal hasta el día 13, dos después de entronizarse la Junta y como si hubiera sido por acuerdo de ella (pp. 57-58). Lo que en La Laguna se hizo fue darle un ropaje legal *a posteriori*, refrendando hechos consumados. Rumeu reflejó el tenso clima que en Santa Cruz se respiraba contra el marqués, a partir del *Apuntamiento* y del *Memorial* del vizconde de Buen Paso (p. LXVII), aduciendo taxativamente la simple confirmación de O'Donnell en el puesto que ya desempeñaba (p.CXII).

34. «Tengo escrito a la Real Audiencia para que se junte un cabildo general, porque estoy cierto de que las gentes sensatas de las islas piensan de otro modo que las que siguen al partido a cuya cabeza ha querido ponerse O'Donnell» (BONNET, p. 29). Digamos asimismo que la tesis de Rumeu sobre este último ya fue escrita por Chil:

del levantamiento del 2 de mayo en Madrid. No era posible, sin embargo, hacerse todavía una idea exacta de lo que estaba ocurriendo³⁵. El día 14 recaló el bergantín llamado «El Currutaco», de la matrícula de Vigo, con informaciones más concretas sobre el alzamiento antifrancés, ratificadas a la postre por otro buque³⁶. Cagigal mandó el 18 a todos los gobernadores de las armas hacer fuego contra cualquier tropa extranjera que se presentase en las islas, enviando en calidad de mensajero al capitán de artillería don Feliciano del Río con una extensa carta para O'Farri³⁷. Las cosas no estuvieron aclaradas definitivamente hasta el 3 de julio.

Resulta muy complicado dilucidar los propósitos que alimentó el comandante general durante la segunda quincena del mes anterior. Es razonable creer que haya pretendido ponerse de acuerdo con el tribunal para una actuación conjunta, fuera del alcance de sus antagonistas. Aseñado por la doble presión de O'Donnell y los edecanes capitalinos, aceptó en última instancia la convocatoria de La Laguna a regañadientes, cuando en principio se inclinó por un cónclave común en Las Palmas, al amparo de la institución con potestad para autorizarle y que él mismo presidía. Chil expuso esta actitud, basándose en el extracto de los expedientes de la Audiencia que reproduce Bartolomé Martínez de Es-

«Es innegable que el Teniente de Rey O'Donnell, a falta de dotes de gobierno y de un espíritu verdaderamente liberal del que estaba muy lejos, como manifestó después, poseía un atrevimiento y una actividad incansables; que frente al Comandante general, Marqués de Casa-Cagigal, buen hombre pero débil e irresoluto, debía vencer necesariamente, como lo consiguió al fin. La ambición, pues, del uno y la falta de energía del otro fueron causas determinantes de la lucha que se empeñó entre ambos...» (Ms. 4, fol. 454).

De la Rosa, más recientemente, señala que O'Donnell «se valió hábilmente tanto de las ambiciones del marqués de Villanueva del Prado como de las pocas simpatías de éste por el de Casa-Cagigal». Leopoldo de la ROSA OLIVERA, Introducción al *Diario* de Juan Primo de la Guerra, t.º I, pp. 30-31.

35. «Muy difícil es hacer juicio de las razones que producen dichos sucesos y las noticias vienen frecuentemente disfrazadas y con apariencia de inciertas», anotó el vizconde de Buen Paso (*Diario*, II, p. 31).
36. José DESIRE DUGOUR, *Apuntes para la Historia de Santa Cruz de Tenerife, desde su fundación hasta nuestros tiempos*, Santa Cruz de Tenerife, 1875, p. 197.
37. Rumeu, en este punto, insiste a propósito de su conocida opinión (p. LIV):

«... para Cagigal no había la menor inquietud o preocupación sobre la independencia de la nación, sobre la fidelidad a la dinastía, sobre los juramentos prestados a su rey; sólo le interesaba conocer quién tenía más visos o probabilidades de consolidar su situación política en la Península, para, de acuerdo con el menor riesgo, tomar una resolución definitiva».

cobar³⁸. Nos inclinamos por suponer, incluso, que fueron estas intenciones las que sembrarían la alarma entre los círculos tinerfeños deseosos de tomar la delantera a los grancanarios. Las entrevistas del regidor Torres Chirino y Villanueva del Prado con Cagigal el 18 de junio, tuvieron en esta cuestión otro de sus motivos capitales, por encima de la búsqueda de una terminante declaración antifrancesa³⁹. Al recibir el pliego que O'Donnell leyó a sus partidarios la noche del 28, el marqués le desautorizó para conminarle a hacer exhibiciones patrióticas de ninguna índole, advirtiéndole su aspiración de oír a las autoridades legítimamente constituidas y el haber cursado instrucciones para celebrar cabildos generales con ese objetivo⁴⁰. El 29 expresó al Regimiento y Justicia de Tenerife la conveniencia de acudir a tal medida, nueve días después de su comunicación al tribunal. En el oficio que el 30 dirige al corregidor tinerfeño, don José María de Valdivia y Legovien, le dice al anunciarle la fecha del 11 de julio para inaugurar la asamblea:

«... no espero que este paso influya enteramente en el logro del fin deseado, y creo se conseguirá completamente si ese Real Acuerdo se sirviese convocar a un cabildo o Junta general de toda la Provincia que hubiese de celebrarse *en esa Isla como Capital de aquella*, presidiéndola el mismo Tribunal»⁴¹.

El 2 de julio, el marqués volvió a plantear a regente y oidores este deseo y dos días después recibió una respuesta favorable. En el interin arriban los comisionados Jabat y Jáuregui y la posición de Cagigal, inse-

38. **CHIL**, fols. 456 y 465-466 y Bartolomé **MARTINEZ DE ESCOBAR**, *La Gran Canaria. Compilación de los derechos y títulos que esta isla posee como capital de las siete a que da nombre; y su Ciudad litoral, el Real de Las Palmas. Por un canario*, Las Palmas, 1855, pp. 102-104. La creencia de que Cagigal intentó establecer una junta local en Santa Cruz de Tenerife al margen de su cabildo, así como erigir otra de ámbito provincial en Gran Canaria presidida por el regente de la Audiencia, fue tomada de Désiré Dugour por Leopoldo de la **ROSA OLIVERA**, *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, Madrid, 1946, cap. VI.
39. El testimonio posterior de don Alonso de Nava en el expediente incoado a Cagigal, no parece ser muy ecuaníme respecto de la postura del marqués o lo suficientemente digno de fe en cuanto al contenido de aquel diálogo. En el *Apuntamiento* se lee que el comandante general dio a conocer al noble lagunero su determinación de repeler a los franceses, atribuyéndose éste en sus confesiones el mérito de la misma. **RUMEU**, p. LIII y **BONNET**, p. 18.
40. Ignoramos los términos del oficio que redactó el teniente de rey, con el que pretendió «probar hasta qué punto podía contar con las simpatías populares y la debilidad de Cagigal». **DESIRE DUGOUR**, p. 200.
41. **MARTINEZ DE ESCOBAR**, p. 103; subrayado del autor. Cita el expediente de la Audiencia de donde tomó el documento.

gura en el asunto de la goleta «La Mosca», se clarifica enteramente. El golpe del 8 de julio se materializó así para impedir que coexistiesen dos cónclaves en Canarias por lo menos, como fórmula inquebrantable para garantizar el exclusivismo de La Laguna. El comandante general no iba a prescindir de la Audiencia, pues por obligaciones de su cargo era renuente a toda marginación de sus ministros. Recurrir a ellos, sustentar el papel que les correspondía dentro del sistema, significaba arrebatarse a Tenerife la posibilidad de encabezar el movimiento patriótico sin rivales. Verificar en Las Palmas un cabildo abierto con el plázet de Hermosilla y sus colaboradores, habría reportado la aparición de una Junta defensora de los poderes constituidos tanto como de sus designios de capitalidad, quedando en igualdad de condiciones ante Sevilla y aún con mayores ventajas por tener tras de sí a aquellos magistrados y ningún disenso con la cúpula castrense. O'Donnell fue, pues, el agente que los patricios de la *isla picuda* precisaron para encarrilar la situación en su único provecho. La sedición del ambicioso coronel esconde la rebeldía de sus clases privilegiadas contra los delegados gubernamentales del *antiguo régimen*, similar a la que ocurrió en otras provincias. La Suprema sevillana requirió una Junta que dejase incólume la administración jurídico-militar del Archipiélago. Cagigal no se avino a preterir los derechos de la Audiencia, ni los de Gran Canaria a tener paridad con Tenerife en tan grave coyuntura; hasta el último instante trabajó por hacer valer su autoridad y porque del cabildo del 11 de julio surgiera un ente afín a su persona⁴². Es irrefutable lo que querían los próceres laguneros y sus aliados. El teniente de rey les sirvió de dócil instrumento y obtuvo sustanciales ganancias por su insubordinación. El primer acto de nuestra Suprema fue confirmarle interinamente en el empleo del marqués, cuya deposición se produjo no por sus barruntos afrancesados, sino por oponerse a los cálculos de Nava y los regidores. Al socaire de las protestas exaltadas de patriotismo se ocultan a menudo intereses más bastardos.

Cuando la Junta era un órgano de exclusiva factura tinerfeña y O'Donnell su fiel brazo ejecutor, se acometió la tarea de someter a los rectores grancanarios. Por iniciativa del comandante general interino, y con

42. Bonnet apunta las incorrecciones que cometió Désiré Dugour al narrar los planes de Cagigal (pp. 31-33). Ahora bien, aunque éste contase con el ayuntamiento desde el 29 de junio, aceptara la convocatoria del cabildo tinerfeño en La Laguna y no pretendiese formar una junta en Santa Cruz, sus miras referentes a Las Palmas no deben silenciarse. Además, tanto la reunión que el 7 de julio celebra con sus partidarios como la comunicación que al día siguiente remite a los regidores, con una lista de las personas que podrían elegirse, demuestran sus deseos de asegurarse la docilidad del organismo que habría de actuar en la isla.

la anuencia de aquélla en sesión del 15 de julio, el vocal don Juan Creagh y Plowes, caballero de la Orden de Santiago, teniente coronel de Infantería y sargento mayor del Batallón de Canarias, recibe el cometido de arrestar y sustituir al gobernador de las armas don Juan Verdugo, con el mandato expreso de remitirle a Santa Cruz como encartado en el procedimiento que contra Cagigal se seguía. Portador de oficios para la Audiencia, el obispo y los cabildos secular y eclesiástico, el gallego Creagh aportó a Las Palmas el 21 y cumplió puntualmente su intrépida embajada. Sorprendidos por la rapidez y contundencia de semejante actuación, los timoratos edecanes de la ciudad no pudieron oponer ante el audaz emisario juntista más que pasquines y vagas conminaciones⁴³.

Al recensionar los estudios de Bonnet-Rumeu, el maestro Serra Ráfols atribuyó a una absoluta ausencia de caudillos el retraimiento con que los oligarcas de la *isla redonda* acogerían el rumbo vacilante de la revolución⁴⁴. Sin un Villanueva del Prado y sin un O'Donnell, no fueron capaces de repeler el posicionamiento conservador de la Audiencia, cuya insensible apatía llegó a ser más flagrante que la de Cagigal porque faltó quien cuestionara su mutismo. Esta pasividad, ya planteada por Millares Torres, oculta no obstante algunos matices que no conviene pasar por alto⁴⁵.

Los integrantes del tribunal (el regente don Juan Benito Hermostilla y los oidores don Francisco Alfonso de Tuero, don Tomás de Quevedo Bueno y don José de Oromí), habían cursado providencias el 9 de junio para que se proclamase a Fernando VII por rey en todo el Archipiélago. La comunicación de Cagigal del día 20, con la sugerencia de un cabildo general de la provincia en Las Palmas, les trazó el camino a seguir y quedaron a la espera de sus orientaciones. El 25 arribó al puerto de La Luz la goleta «La Mosca» y, tan pronto como se supo cuál era el objetivo del *Barco de Bayona*, el regidor y síndico personero don José de Quintana y Llarena y el doctoral don Graciliano Afonso reclamaron la inmediata detención de su capitán, el vizcaíno don Mariano Isasviribil.

43. En el *Manifiesto* que el 27 de septiembre elaboró Gordillo en nombre del *permanente*, editado en la imprenta de la Económica, se dice que Creagh engañó a una delegación del ayuntamiento que fue a percatarse del objetivo de su comisión, contestándole bajo palabra de honor que era puramente militar. José Agustín ALVAREZ RIXO, *Cuadro histórico de estas Islas Canarias o noticias generales de su estado y acaecimientos más memorables durante los cuatro años de 1808 a 1812*. Las Palmas, 1955, Apéndice IV, p. 208. Prólogo de Simón BENITEZ PADILLA y epílogo de Francisco de QUINTANA Y LEÓN.

44. *Revista de Historia*, n.º 88 (La Laguna, 1949), pp. 419-423.

45. *Historia General*, t.º IV, p. 223.

El corregidor don Antonio Aguirre hizo abortar un plan para su captura, con el que un grupo de particulares intentó contrarrestar la tolerancia del coronel Verdugo hacia el enviado de José I a Ultramar⁴⁶. Larena mismo demandó cuanto antes el cabildo que Cagigal proponía, para adelantarse a Tenerife⁴⁷. Este insistió en sus propósitos el 2 de julio y el 4 la Sala se mostró totalmente de acuerdo con ellos. La élite política grancanaria se situó en pos de la Audiencia y la Audiencia detrás del comandante general. El modo en que iba Las Palmas a sumarse a la causa patriótica no exigió romper con las autoridades existentes, que se mostraron partidarias de abanderar sus requerimientos capitalinos. A primeros de julio, las perspectivas eran muy halagüeñas y sólo unos pocos demostraban su inquietud ante la confianza de los más en la alternativa de orden que se les había presentado. He aquí el por qué de la inercia que caracterizó a los dirigentes insulares desde la llegada de «La Mosca».

46. A él se hizo referencia en el citado *Manifiesto* del 27 de septiembre, p. 207.

47. **CHIL**, fols. 449-450. El regidor perpetuo Quintana anotaría en sus memorias (**ALVARÉZ RIXO**, Apéndice X, «Vida política del coronel don José de Quintana y Larena», pp. 267-268):

«...conociendo el racional anhelo de las Islas, opiné desde el primer momento por que se instalase en Canaria la Junta que todos apetecían, siguiendo el sistema que para su salvación adoptara la Península, e insté para que en esta isla no se perdiesen momentos, entre otras razones de política, por la poderosísima de prevenir y evitar las escisiones que ya nos amenazaban, teniendo presente que en tales revueltas pierde siempre el que tiene que perder, si carece del tino necesario para colocarse en el nivel de las circunstancias que le rodean, máxime teniendo enfrente una rival tan poderosa como Tenerife, que no olvida, como tampoco lo olvidaban las otras islas, la acogida que dimos al barco de Bayona y que frecuentemente nos lo lanzaban a la cara. Aparte lo conocidamente público, por casualidades que no son del caso referir, yo me hallaba sobradamente impuesto de cuanto se trató en secreto cuando la acogida que dimos a tal barco y su comandante, el oficial de la Real Armada Izarviribil. Cúpome la satisfacción de que mi actitud en este particular, y en cuya opinión me siguieron unos cuantos regidores, sirvió a poco de escudo con el que se cubrió el Cabildo Permanente para poder rechazar las justas reconvencciones que nos hizo la Junta Central por la recepción de tal barco».

No tenemos constancia de que la Central reconviniera al *permanente* por el tema de «La Mosca». La de Sevilla sí lo hizo el 18 de agosto de 1808 (**BONNET**, p. 121), dirigiéndose al cabildo ordinario. Los enfrentamientos de Quintana con el grueso de la dirigencia insular, quizás invalidan un tanto sus puntos de vista, obviamente interesados y parciales. Otra de las materias conflictivas que trata consiste en la utilización de los «bayonistas» por parte de Creagh, halagándoles y engañándoles al unisono hasta dominar la situación. Cf. Néstor **ALAMO**, «La Calada de la 'Mosca', una página de la historia de Gran Canaria», en *Revista de Historia Canaria*, n° XXVI (La Laguna, 1960), pp. 193-244.

Probablemente los grancanarios no creyeron a sus antagonistas capaces de ir tan lejos en sus acciones. La deposición de Cagigal el 8 de julio les cogió por sorpresa y la tranquilidad de la víspera se trocó en desconcierto. El precio que pagaron por acomodarse a los poderes constituidos fue el de perder la capacidad de iniciativa. Más grave aún fue su fidelidad a tales principios en las casi dos semanas siguientes. Inmovilizados por su anterior seguridad, no tenían ni el programa ni la organización que poco a poco había tomado cuerpo en La Laguna y Santa Cruz. Sus miradas se dirigieron hacia la Audiencia, que el 21 proclamó a Las Palmas capital provincial y sede de sus órganos gubernativos⁴⁸. La resolución de Creagh evitó que pudiera fraguar un temprano foco antitinerfeño.

La mayor equivocación de los políticos palmenses fue creer que al amparo del tribunal sus reivindicaciones estaban lo suficientemente seguras, hasta el punto de no ser preciso movilizarse para imponerlas. El Real Acuerdo hizo gala de un ordenancismo similar al de otros sanedrines peninsulares y temió la apertura de un cabildo general del que podían salir recortadas sus atribuciones. Hizo falta una segunda incitación de Cagigal, para que se decidiera a favorecer el camino asambleario. El misoneísmo de Hermosilla y sus compañeros les impidió inclusive adoptar una postura concluyente en el asunto de «La Mosca». Un repudio cerril a toda clase de alteraciones está presente todavía en el bando que publicaron el 23 de julio, para exhortar a la calma ante la intervención expeditiva del vocal lagunero.

Pese a todo, la resistencia grancanaria frente a Tenerife alcanzó a tener en la Audiencia su principal bastión. Como Rumeu dice, ésta no podía suscribir el intemperante cese de Cagigal ni la destitución de Verdugo por el «poco diplomático» Creagh⁴⁹. El 1 de agosto aprobó un auto por el que reducía las competencias de la Junta únicamente a Tenerife y, en consonancia con la Instrucción del 29 de mayo de la Suprema hispalense, exigió el límite de seis vocales y por exclusiva labor la de contribuir al socorro del reino. Tres semanas tardó el tribunal en decidirse a repeler los atributos que se abrogaron los cabecillas nivarienses. La presión de la opinión pública en Las Palmas, el arrogante proceder del nuevo gobernador militar y el temor de que las restantes islas terminaran por someterse al organismo intruso, determinaron el fin de su excesivo comedimiento.

48. **CHIL.**, fol. 462.

49. «La Junta Suprema de Canarias preparó con estas dos inhábiles decisiones los carriles por donde se habían de deslizar y precipitar los acontecimientos» (p. LXXXVIII).

La rivalidad entre la Audiencia y la Junta no ofrece los mismos matices que en la región asturiana, cuyo ejemplo aduce Bonnet. Es lógico admitir la natural antipatía de aquella hacia lo que significó el régimen juntista, mas desde finales de julio era el método y no el sistema lo que debía condenarse particularmente. Así lo hizo la Sala, entre otras razones porque era ilícito que una isla se alzase con la representación de todas, eliminando *manu militari* la propuesta unitaria de Cagigal. No es posible medir con el mismo rasero de otras zonas las actitudes isleñas, en virtud del factor distorsionante que representó el problema capitalino⁵⁰. Para comprender lo que ocurrió aquí en el verano de 1808, hemos de considerar que dos instituciones comunes del viejo orden tomaron partido por Las Palmas. Quienes debieron sublevarse no podían ser otros que los tinerfeños. De haber sucedido a la inversa, ese papel habría correspondido a los grancanarios. Como veremos, en 1810 sucederá precisamente esto último, sin que se alcanzasen las cotas conflictivas de dos años atrás.

La manifiesta falta de objetividad que abunda en la monografía de Bonnet, hizo que ignorase los enormes yerros que presiden los trabajos de La Junta. Rumeu planteó acertadamente el más serio de todos, esto es, el «irritante desequilibrio» que hay en su composición, pues ante dieciocho portavoces de Tenerife se señalarían apenas cinco puestos para sus opositores, reducidos a dos en propiedad porque

«el representante reservado para llevar la voz de la Real Audiencia y los dos que ejercerían funciones en nombre del Cabildo eclesiástico, eran miembros, por así decirlo, *regionales*, que nada tenían *in strictu sensu* que ver con Gran Canaria»⁵¹.

50. No nos parecen acertadas las opiniones de Bonnet referentes a la sempiterna enemiga del tribunal hacia el régimen de las juntas, ya que varios de los textos que él mismo reproduce demuestran justamente lo contrario. Cf. tales valoraciones al reseñar las actitudes de los ministros detenidos en Tenerife y de los que permanecieron libres en Las Palmas (pp. 96-97).

51. *Ibidem*, pp. LXXI-LXXII. Para el autor, la Junta cometería este «error grave y dos errores desaciertos»: su obsequiosidad en repartir grados y honores y la detención y juicio de Cagigal. Con razón, expresa igualmente:

«Si el Cabildo abierto en Tenerife hubiese obrado con la máxima cordura que las circunstancias aconsejaban, debió limitarse, al proceder a constituir la Junta, a elegir los representantes de la Isla y a designar con carácter de interinidad los cargos directivos de la misma, en espera de que fuesen o no confirmados por la asamblea mancomunada de todas ellas; luego en un plano de igualdad, absoluta y total o por lo menos casi absoluta dirigirse a la isla de Gran Canaria para que en Cabildo abierto designase el mismo número de representantes, y, por último, invitar a las islas menores a enviar también sus representantes, en proporción a su población, importancia y riqueza. Esto hubiese sido obrar con arreglo a una lógica irrefutable».

Desde La Laguna jamás se proclamó abiertamente la doctrina de la reversión de la soberanía al pueblo. La extracción social de la Junta entorpecía *a priori* cualquier veleidad «revolucionaria». Aparte de los títulos de nobleza ya conocidos, entre sus diecinueve miembros iniciales aparecen cinco religiosos (el vicario Martínez, el beneficiado Bencomo, el prebendado agustino Gonzáles de Soto, el provincial de los dominicos Delgado y Cáceres y el ex provincial de los franciscanos Texera), más otros tres individuos pertenecientes a la nobleza insular (el capitán y regidor perpetuo Tabares de Róo, el capitán Urtusaústegui y el teniente coronel Mesa, caballero de la Orden de Alcántara), a quienes habría que añadir los representantes por «la ciudad». González de Mesa y el regidor Torres Chirino. La presidencia y la secretaría estuvieron en manos de nobles y eclesiásticos que a lo sumo se adscribían al reformismo borbónico dieciochesco. O'Donnell y Creagh, por el «cuerpo militar», fueron básicamente los garantes y ejecutores de los que respaldaban sus ascensos. La única expresión propiamente burguesa se reduce a los delegados del «público», los abogados Pérez de Barrios y Lenard, y los del «comercio», los antedichos Murphy y Cologan y Fallon. La ideología liberal la encarna el masón don José Murphy y Meade, elegido el 23 de diciembre de 1807 como segundo cónsul del Real Consulado de Canarias⁵².

Amén de este componente tan poco «popular», aquellos principios soberanos estaban reñidos con la práctica discriminatoria que desde el primer momento imperó en Tenerife. Reducir la representación de Gran Canaria al nivel de La Gomera en una corporación de naturaleza provincial, era la mejor forma de enardecer los ánimos y fomentar toda suerte de discordias. No se nos malinterprete en este punto. Estando en juego intereses económicos y políticos, no había lugar para la mesura. Los grancanarios, de tener ocasión, se hubieran conducido de idéntica manera, eliminando una distribución equitativa y, por ende, cualquier paridad a la hora de las decisiones.

La desautorización que suponía el auto del 1 de agosto, cuando ninguna otra isla se había definido, amenazaba con desarbolar la preponderancia juntista en ciernes. Al recusar los títulos que se esgrimían desde La Laguna, la Audiencia pretendió evitar que todo el Archipiélago la secundase, dejándola arrinconada en un segundo plano. En Las Palmas mismo empezaban a detectarse síntomas de convulsión que inquietaron a Creagh enormemente. Maniobrando con suma inteligencia, consiguió crear una compañía de granaderos, se ganó al corregidor y hasta contó con espías en el cabildo grancanario, militares que le informaban de

52. GUIMERA PERAZA, *José Murphy...*, pp. 10-12.

cualquier pormenor⁵³. El 5 de agosto alertó a O'Donnell acerca de los temibles contactos entre los capitulares y el tribunal⁵⁴. Nava y sus colaboradores no se atrevieron a dictar las providencias oportunas para reprimir a los ministros, pero sí a sostener cuanto su comandante general ejecutara. Un pelotón al mando de don Juan Megliorini detuvo el 19 al regente Hermosilla y al fiscal Osés, que con el auxilio de Aguirre fueron remitidos de inmediato a Santa Cruz. El ex teniente de rey alentaba así alcanzar un doble designio: abortar una hipotética sublevación en Gran Canaria, sostenida por los jueces, y garantizarse la mansedumbre del Archipiélago. La lección de fuerza no fue inútil, si bien terminó malográndose en uno de sus propósitos. El frente común entre la Audiencia y los privilegiados de la *isla redonda*, resultó de un episódico consenso entre preteridos que se necesitan mutuamente; aquélla requería una base social para oponerse a la Junta y éstos un sostén legal en aras de lo mismo. Se brindaron por ello la cobertura necesaria cuando la autoridad militar «intrusa» dio muestras de un desenfreno absoluto, indicativo de que no iban a consentirse tentativas adversas a sus patrocinadores⁵⁵.

La puesta en marcha de tal política represora coexistió con un segundo requerimiento de la Suprema a los cabildos grancanarios, para que la reconociesen sin más demoras. El elemento civil, escudándose en una inexistente sanción sevillana⁵⁶, ofrecía una mano abierta mientras

53. ALVAREZ RIXO, p. 18. La existencia de esta especie de «quinta columna» viene avallada por el escrito que «algunos naturales del fiel y leal Tenerife» envían a la Suprema el 12 de septiembre. En el *Manifiesto* grancanario del 28 se habla de que Creagh hizo uso de su ascendiente sobre el estamento militar. La existencia de partidarios de la Junta en el cabildo general del día 1, confirma que había un reducido sector de tinerfeños que trabajaban sin estorbo alguno. Al producirse el motín, diversas personas instaron su detención inmediata.
54. Cf. el cruce de oficios entre el ayuntamiento y el ya conocido por «Tirano» popularmente, a propósito de la proclama y el bando que publicó este último el 1 de agosto, en BONNET, pp. 78-83.
55. La forma en que se practicó la detención de Hermosilla fue al parecer en extremo vejatoria. Según el acta de la primera sesión del cabildo general, que Rumeu inserta textualmente, se le sacó «de su misma cama y lecho nupcial, sirviéndose de oficiales de un carácter atroz que no le permitieron acabar de vestirse; y que sin sombrero, desmenado y en calcetas y chinelas, lo llevaron, a vista y consentimiento de este Jefe (Creagh), por las calles más públicas de esta ciudad, hasta el embarcadero, como si fuese un reo facineroso...» (p. XCVII).
56. En pliego de 8 de julio, que como indicábamos trajo a Tenerife el capitán Del Río, el presidente de la Junta sevillana, don Francisco de Saavedra, señalaba a Cagigal:

«En Canarias no hay que mudar cabezas, pues que lo es V.E., pero sería oportuno que V.E. crease, a semejanza de lo que se ha hecho en toda España, una Junta Suprema de gobierno que con V.E. velase a todo, atendiese al buen orden, y a la defensa común y conservase el dominio de esas Islas a nuestro Rey y señor don Fernando VII».

con la otra, el sector castrense, aplicaba un resolutorio tratamiento coercitivo. Los integrantes del tribunal que permanecían libres, no dieron muestras de someterse. En la sesión del 24 de agosto, el ayuntamiento pareció ceder al elegir en calidad de diputados al teniente don Francisco de Aguilar Romero y al subteniente Quintana y Larena. Se trataba de una cortina de humo. Nunca hubo realmente voluntad mayoritaria de adherirse a la Junta ni de acatar sus leoninas condiciones⁵⁷. La resignación era una simple treta para engañar a Creagh y hacer que O'Donnell permaneciese inactivo. Bajo cuerda se tejían los hilos de la rebelión.

Después del embarque del regente, no contamos con testimonios de agitaciones inmediatas contra el gobernador militar y el «partido tinerfeño», aunque León indique lo contrario⁵⁸. En Las Palmas prosperó, al parecer, una minoría dispuesta a claudicar, pero otros dormían fuera de sus casas por miedo a ser también deportados⁵⁹. No andaban muy descaminados estos últimos, ya que O'Donnell conminó la expedición de los más significativos desafectos con el patrón de la nave «Tambora»⁶⁰. Aguirre y Creagh, contrariamente, pensaron que todo discurriría sin mayores contratiempos. El 26 se autorizaba la convocación de un cabildo general, a fin de que ratificase o no los dos vocales que el ordinario designara. Sus preparativos y los de la insurrección insular corrieron parejos.

Ochenta y tres cabildantes se congregaron el 1 de septiembre en la casa-habitación del arcediano don Luis de la Encina, obispo electo de Arequipa⁶¹. Allí estaba el alférez mayor don Fernando del Castillo, III

El aval hispalense, pues, no otorga legitimidad alguna para desobedecer lo que proveyó la Audiencia el 1 de agosto, como Bonnet mantiene. Si el comandante militar había sido desplazado (el escrito se recibió el 30 de julio), los consejos de Sevilla eran letra muerta cuando se les empleó como excusa por los junteros y demás autoridades, para cortar el impacto negativo que el desaire judicial iba a tener. Como recurso demagógico es comprensible si se conceptúa desde la perspectiva de encubrir una insurrección sediciosa (o más bien, dos, contra Cagigal y contra la Audiencia), bajo el manto protector de un beneplácito externo que no poseía en ese instante las dimensiones apuntadas.

57. En el tercer oficio que cita Chil (fol. 467), la Junta manifestó estar dispuesta a admitir en su seno «tantos diputados de Canarias cuantos eran los individuos que componían el Cabildo secular». Ni siquiera con este «generoso» ofrecimiento se hubiese equilibrado la composición de aquella, pues a éste lo conformaban nueve integrantes.
58. Francisco María de LEÓN, *Apuntes para la historia de las Islas Canarias, 1776-1868*, Santa Cruz de Tenerife, 1966, p. 88.
59. ALVAREZ RIXO, p. 19.
60. CHIL, fol. 486. Llegó al puerto principal grancanario el 4 de septiembre. Las palabras del comandante general interino iban en clave: «Remítame V. a Santa Cruz en primer barco los Colosos de Rodas» (MILLARES TORRES, t. IV, p. 229, n. 15).
61. Cf. la *Razón circunstanciada...* que íntegramente publicó Rumeu, pp. LXXXIX-XCII.

conde de la Vega Grande, rodeado de una pléyade de figuras del *antiguo régimen* local: el tesorero catedralicio, don Lorenzo Montesdeoca; el prebendado y juez de Expolios, don José Romero de Franchy; los nueve regidores y los cuatro diputados del Común; los priores de los conventos de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín; los letrados don José Vázquez de Figueroa y don Domingo Suárez Travieso, respectivamente, síndico personero general y abogado del cabildo ordinario; el fraile agustino don Antonio Raymond y el canónigo don Esteban Fernández Isaza, ambos en nombre de la Sociedad Económica; el alguacil mayor, don Miguel Manzano; el cura del Sagrario, don Pedro Gordillo; doce vecinos por el partido de Vegueta e igual cuantía por el de Triana, más dos apoderados por cada uno de los diecisiete pueblos de la isla.

La sobresaliente participación de la nobleza emana de la vinculación de funciones rectoras en determinados linajes, como piezas de mayorazgo⁶². Las regidurías están casi monopolizadas por familias de abolengo aristocrático (Falcón, Romero, León, Llarena, etc.), con relaciones de parentesco entre ellas y otras de similar alcurnia o más distinguidas, pertenecientes todas al círculo de la terratenencia insular⁶³. Los grandes propietarios, titulares de diversos vínculos, aportan en Vegueta algunas personalidades, como el palmero don Nicolás Massieu y Soto-

62. José PERAZA DE AYALA, «Introducción» al *Nobiliario de Canarias*, t. I, La Laguna, 1952, pp. XXVIII-XXIX.

63. Los regidores de estirpe nobiliaria serían: en calidad de decano, don Manuel del Río y Ponte, nieto de los condes del Palmar y caballero hidalgo notorio por auto de 28-V-1777, yerno del coronel don Juan Fernando del Castillo-Olivares y Gutiérrez de Lanzas, ex gobernador de las armas, alcaide del castillo de Santa Ana y castellano principal de La Luz; el capitán don Agustín Falcón y Béthencourt, cuñado político del anterior y una de las principales fortunas del país por virtud de su matrimonio; el capitán y alguacil del Santo Oficio don Baltasar de Llarena y Falcón, primo hermano y cuñado del anterior, jefe de la rama 2ª del marquesado de Acialcázar; el subteniente don José de Quintana y Llarena, síndico personero en 1807, sobrino del anterior y casado con una hija del marqués de Acialcázar, ligada por su madre al condado de la Vega Grande; don Isidoro Romero y Ceballos, ex síndico personero y juez subdelegado de Indias y de Marina, futuro suegro del capitán don Juan Antonio Sall, cabildante por Triana; el capitán don Juan María de León y Romero, cuñado de Falcón y Béthencourt y del coronel Verdugo, cuyo padre había sido regidor, alguacil de la Inquisición, gobernador militar, director por dos veces de la Económica y alcaide del castillo de Santa Ana; el teniente don Francisco de Aguilar y Romero, primo del anterior y gobernador del castillo de La Luz, y, por último, el subteniente don Santiago Bravo de Laguna y Muxica. El único que parece quedar al margen de esta élite nepótica es don Francisco Xavier Ximénez, comisionado de la Real Caja de Consolidación. Cf. *Nobiliario de Canarias*, t. III, pp. 103-104; t. II, pp. 736-737 y 759-760; t. I, pp. 428-429, 483-486 y 723-724, n. 1.

mayor o el capitán don Pedro Bravo de Laguna⁶⁴. Aparte del presbítero don Leonardo Calderín Reyes, los profesionales liberales cuentan en este distrito con una singular presencia, englobando a los médicos don Nicolás Negrín Fons y el genovés don Juan Bautista Bandini⁶⁵, al jurista don Domingo Penichet y al profesor de Bellas Artes don José Pérez Luján. En cuanto a Triana, sólo el citado Sall figura con la condición de noble. Aquí es la burguesía, lógicamente, la que ocupa un lugar destacado. Los comerciantes descollan con prohombres de ascendencia irlandesa como don José Shánahan o don Patricio Russell, además del de origen italiano don Miguel Sortino y el maltés don Luis Vernetta, boticario y armador⁶⁶. También se incluyen el facultativo don José Antonio López Rodríguez y dos multifundistas, don Domingo Gil y don Domingo de Gracia Sánchez⁶⁷. Los burgueses dominan igualmente el elenco de portavoces rústicos, muchas veces por vía de los alcaldes reales; aunque el de Arucas, don Mateo de Matos y Quintana⁶⁸, era un noble de la rama menor de la casa de Matos. En su mayoría tratábase de agricultores cuya riqueza creció al compás de su actividad pública, hasta extenderse por otras parroquias. Un Pedro Castellano en Arucas, tanto como un Francisco Gil Navarro en San Mateo, un Bernabé de Vega en Santa Brigida o un José Perera en Artenara, podrían constituir algunos de sus principales exponentes⁶⁹. El clero rural no tuvo en los prolegómenos sino una presencia de segundo orden, circunscribiéndose a Telde y Teror.

64. Aquél fue caballero de la Orden de Alcántara, regidor perpetuo de La Palma y sargento mayor de sus Milicias desde 1796, familiar del Santo Oficio y síndico personero grancanario en 1778-1784, 1787-1788, 1794-1802 y 1804-1806, además de cofundador en Las Palmas de la Sociedad Económica. Bravo de Laguna y Huerta era tío del 1.º marqués del Sauzal y hermano político de Falcón y Béthencourt. *Ibidem*, tº II, pp. 191 y 760.

65. Juan **BOSCH MILLARES**, *Historia de la medicina en Gran Canaria*, I. Las Palmas, 1967, pp. 327-330.

66. *Op. cit.*, pp. 333-334.

67. Gil se hizo en 1808 con 25,9 fanegadas de tierra en el Monte Lentiscal, pertenecientes al cabildo; Sánchez compró otras 8,4 de la Intendencia de Propios seis años después y usurpó 11,6 en el mismo punto. Cf. **BETHENCOURT MASSIEU** y **MACIAS HERMANDEZ**, p. 248.

68. *Nobiliario*, tº III, p. 809.

69. Castellano sería el primer comprador de bienes de propios en Lentiscal, con sus 72,2 fanegadas de 1811, a las que agregó otras 9,10 usurpadas. Esta misma línea la secundaron el gobernador militar Ascanio, el alcalde mayor Díaz Bermudo y otros tres cabildantes: el regidor Quintana y Llarena, Negrín y Suárez Travieso. Un sector de las clases dominantes locales se aprovechó, así, del vacío de poder en la administración central y de la crisis hacendística para incrementar su patrimonio a costa de las tierras municipales.

Al convertirse el cabildo general en *permanente* y alcanzar su configuración definitiva⁷⁰, sobre un total de noventa y cinco miembros que aparecen el 12 de octubre figuran diecisiete religiosos, agregándose a los ya conocidos los obispos Verdugo y Encina, el arcedianio de Fuerteventura don José de Viera y Clavijo, el inquisidor fiscal don Antonio Eche-nove y los beneficiados de Guía y Agaete. La nobleza, grande o pequeña, está localizada en el seno de la oficialidad o suboficialidad de las Milicias Provinciales, pese a no exigirse esa cualidad más que para el coronelato. Tales empleos permanecen adscritos por norma a las jerarquías concejiles y otros cargos honorables, que el elemento nobiliario controlaba en primer término. De los once capitanes, tres tenientes y seis subtenientes recogidos, varios son de extracción burguesa (el capitán don Pedro Russell, secretario de la Económica, el teniente De Vega o los subtenientes Padrón y Gil, capitán de Puerto, al igual que los capitanes Martín de Gáldar y Merino de Guía), quedando casi todos los demás entre los nobles. Estos serían aún reforzados con la inclusión del regidor perpetuo don José de Matos y Azofra, emparentado con el propio Verdugo. Clero y nobleza, en suma, proporcionan unos treinta y cinco individuos, más de la tercera parte de la asamblea. Claro está que el número no se corresponde con el poder efectivo que ambos estamentos detentaron. Los portavoces pueblerinos apenas concurrían a las deliberaciones y su participación fue meramente testimonial⁷¹, siempre subordinada a la élite capitalina. Los vecindados en Las Palmas a los que puede atribuirse un carácter burgués, son profesionales, comerciantes o funcionarios. Tres de los cuatro diputados del Común eran procuradores: don Rafael Pastrana, don Pedro de Zárate y don Antonio José Pérez⁷², a quienes se une el catedrático Carrós. Idéntica filiación social poseía don Policarpo Padrón, depositario general y administrador de Correos. El presidente del cabildo, el alcalde mayor don Juan Bayle, ejerció asimismo de abogado. Al menos diecisiete de sus integrantes pertenecían a la Sociedad Económica a fines de 1808⁷³: el capitán Russell, Falcón, Ro-

70. Francisco de QUINTANA Y LEON, «Comentarios y notas», en ALVAREZ RIXO, pp. 322-325.

71. La manutención de los diputados rurales se solucionó en la sesión inaugural gracias al prior dominico, que les franqueó su convento mientras permaneciesen en la ciudad («Relación circunstanciada...», p. 195). No creemos, sin embargo, que de esta forma se haya podido remediar el problema alimentario durante los once meses que duró el cónclave. La falta de fondos para atender dichos gastos, impidió sin duda una participación constante del elemento campesino. Muchos eran alcaldes pedáneos y tenían obligaciones oficiales que cumplir, fuera de las estrictamente personales.

72. Este último fue también notario de la Curia Eclesiástica.

73. Cristóbal GARCIA DEL ROSARIO, *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1776-1900)*, Las Palmas-Valencia, 1981, pp.218-226.

mero Ceballos, Massieu, Bravo de Laguna, Raymond, Del Rio, Viera, Montesdeoca, Aguilar, León y Romero, Fernández, Bandini, Pérez Luján, Osés, Romero de Franchy y Gordillo; en los años siguientes se incorporarían otros seis más, cuatro de ellos en 1809-1810 (Macías, López, Bayle y Penichet).

Esta fue la composición del organismo que desafió al poder tinerfeño, alumbrando la disidencia grancanaria. Al abrir sus sesiones, el corregidor Aguirre exhortó a los presentes a no apartarse del marco previsto en un discurso conciliatorio y claudicante, tras el cual dio lectura a un oficio de Creagh redactado en parecidos términos, donde repudiaba «las muchas ideas y determinaciones falsas que algunos inconsideradamente han esparcido»⁷⁴. El síndico personero propuso después solicitar la aprobación de la Real Audiencia, que se obtuvo en seguida. El cabildo eclesiástico informó por boca de sus delegados que restringían sus votos a la nominación de los vocales requerida por O'Donnell, mas era evidente que el espíritu de los asambleístas marchaba por otros derroteros, pasando a la ofensiva inmediatamente. Gordillo, el predicador Raymond y el prebendado Fernández hicieron uso de la palabra para denunciar las arbitrariedades de Creagh y exigir su destitución, proponiendo que se negara obediencia al comandante general «intruso»⁷⁵. La libertad de los votantes, en nombre de sus derechos soberanos, fue enarbolada para alterar las bases de la convocatoria. El cónclave dispuso advertir al gobernador militar que se considerase cesado en sus funciones. En este punto «intervino» el pueblo.

El motín del 1 de septiembre estuvo protagonizado en particular por campesinos de Telde que encabezaban los labradores Matías Zurita, Diego Jiménez y Pedro Henríquez, responsables de las partidas que permanecían apostadas en las inmediaciones de la Plaza de Santa Ana⁷⁶. La organización de esta «fuerza de choque» había sido obra de los poderosos e influyentes beneficiados de la localidad, don Adrián de Cubas y

74. RUMEU, p. XCV.

75. MILLARES TORRES, t^o IV, p. 226. En la «Relación circunstanciada de las resultas y decretos del Cabildo General Permanente, celebrado en la Ciudad de Canaria el 1^o de septiembre de 1808, por sus obedientes vasallos y compatriotas de la Suprema *Junta de Tenerife*», en ALVAREZ RIXO, Apéndice I, pp. 191-192, se extractan los discursos de «estos tres oráculos», señalándose que los demás repitieron sustancialmente lo mismo.

76. «No se oía en la Ciudad ruido, ni se veía gente extraña, sino casi la de siempre. Pero en la esquina S.E. de dicha Plaza estaban dos o tres aldeanos con sus capotes y monteras usuales, equipados de un buen caracol. En la calle de los Reyes lo mismo; y fuera de aquella portada muchísima chusma de Telde y otros Pueblos, con mucho orden y silencio, capitaneados por Manuel Surita, aldeano robusto y resuelto, de la jurisdicción de dicho Telde». ALVAREZ RIXO, p. 19.

don Cristóbal de Morales, que «pusieron en campaña a todos sus allegados»⁷⁷. En la sombra actuaban el conde de la Vega Grande y el oidor decano Tuero. El grupo de tinerfeños que presenció el desarrollo de los incidentes, contó a la Suprema el día 12 que don Fernando del Castillo fue el auténtico instigador de la presencia campesina⁷⁸. La participación popular en el tumulto estuvo, pues, fomentada y dirigida por las clases dominantes y la Audiencia⁷⁹. Los campesinos y los grupos urbanos que acabarían sumándoseles, no pasaron de simples comparsas prestos a deponer cualquier actitud demasiado levantisca. Morales dio la señal para que irrumpiesen en escena, haciendo sonar el primer caracol. La designación de Ascanio como gobernador militar interino y el nombramiento de corregidor en la persona del alcalde mayor Bayle, eran dos decisiones tomadas de antemano por los dirigentes de la asonada. Si las detenciones de Creagh, Megliorini y Aguirre ocasionaron algunos aparentes excesos, el capitán de la guardia don Juan María de León, el conde, el padre Raymond o los beneficiados de Telde y Agaete, se encargaban al punto de encauzar debidamente la cólera que habían desatado⁸⁰. Reunido en la Saleta, el tribunal se limitó a sancionar los acuerdos del cabildo y las mutaciones pactadas con antelación a buen seguro; en la «Relación circunstanciada...» se llega a leer que los oidores contemplaron los hechos

77. **CHIL.**, fols. 468-469. Armados con fusiles, garrotos y demás, se habían reunido en la plaza teldense de San Juan e hicieron alto en el callejón de los Reyes al llegar a Las Palmas.
78. «Ya de antemano estaban todos prevenidos y dispuestos a ejecutar lo que posteriormente acaeció, pues el Señor Conde de Vega Grande, individuo de dicho Cabildo, tuvo arte de influir a los Teldenses y particularmente a sus dependientes y mayordomos, para que se presentasen en esta Ciudad y fomentasen el motín, siendo las principales cabezas, un tal Sosa y Surita, que animaban al seducido **populacho**». **ALVAREZ RIXO**, p. 191.
79. «Entre los que más entusiasmaban al pueblo se veía al Conde de Vega Grande, D. Juan María de León, al Padre Raymond y otro fraile Agustino llamado el Padre Ramos» (**CHIL.**, fol. 471). Zurita recibía órdenes directamente del noble antedicho. Cf. Prudencio **MORALES**, *Hace un siglo. 1808-1809. Recuerdos históricos*, Las Palmas, 1909, p. 179. Epílogo de Luis **MOROTE**.
80. El encarcelamiento de Creagh en el castillo de Mata, sacándole de la casa condal adonde primero se le condujo, parece ser la única exigencia con que los tumultuados transgredieron el plan previsto. No puede excluirse, de cualquier forma, que todo haya sido una farsa con la que se pretendió aquilatar la magnanimidad de los artífices del motín y su prudencia para evitar males mayores. Los testigos tinerfeños comentarían que los teldenses solicitaron la cabeza del corregidor, contentándose luego con pedir su conducción al castillo de Gando. León y Romero fue nombrado jefe de la guarnición de la plaza, confiriéndosele el empleo de comandante del Batallón que Ascanio tenía, y el también capitán don Pedro Ramos ocupó el puesto de Megliorini como gobernador del castillo de San Francisco. **RUMEU**, pp. XCVIII-XCIX. **MILLARES TORRES**, t° IV, p. 227 y **ALVAREZ RIXO**, pp. 193-194.

con simpatía, ante el entusiasmo general. La muchedumbre se desahogó con «mueras», imprecaciones y silbidos, mientras sus jefes se movían diligentemente. Apoyado por el gentío, el capitán León hizo imposible la resistencia del incauto Creagh con argumentaciones y promesas. Entre vivas al rey Fernando y al Real Acuerdo, Morales felicitó a los alborotadores y les hizo saber que mantendrían preso al vocal de la Junta hasta que fuesen liberados el regente y el fiscal⁸¹. El «despotismo militar» nariense terminó en Las Palmas sin efusión de sangre, al mes y medio de ser instaurado. El premio concedido a las «masas» consistió en el saqueo de la recoba y en la liberación de los reos no condenados a la pena capital⁸².

Tras declararse *permanente*, el cabildo puso al corregidor a disposición de la Audiencia, formándole causa el oidor Quevedo. El doctor Negrín, a continuación, expuso su parecer de que se ofreciera a Tenerife el mantenimiento de relaciones mercantiles, respetando la absoluta independencia de ambas islas y reservándose Gran Canaria el derecho de exportar sus millos a Madera y sus judías a Cádiz con entera libertad, en caso de una contestación negativa. La asfixia económica debía conjurarse fomentando el comercio exterior, ya que los principales efectos importados procedían de los puertos tinerfeños. La falta de numerario circulante quedó sobre la mesa, pendiente de un tratamiento en profundidad⁸³. En la segunda sesión se abordó el examen de los documentos incautados a Creagh, eligiéndose a los comisionados que habrían de defender su causa en la Península⁸⁴. El día 5 salieron en un bergantín portugués, que fue atacado en extrañas circunstancias por una fragata mercante inglesa procedente de Gibraltar. Se insinuó que algunos amigos del ex gobernador de las armas habían convencido con dádivas a su capitán, para que capturara el buque fletado; el consignatario Vernetta y los intérpretes don Juan Cambreleng y don Miguel Corvo, supuestos cómplices, tuvieron que esconderse para escapar de la ira del «pueblo».

81. El propósito era canjearle por los detenidos en Tenerife. También se aprehendió al ayudante de plaza, Aguilar Martínez.

82. **MILLARES TORRES**, t^o IV, p. 228. Los productos de esa rapiña se distribuyeron entre los mismos presos y los asilados del Hospital de San Martín, aunque es muy probable que no todos tuviesen una asignación tan filantrópica. El conde y el oidor decano Tuero repartirían algunas monedas, hasta persuadir a los más exaltados de que se retirasen a sus hogares respectivos. **ALVAREZ RIXO**, p. 195.

83. *Ibidem*.

84. En la sesión del 2 fueron elegidos primeramente el conde, el doctor Negrín y el prebendado Romero, que renunciaron a las 48 horas, sustituyéndoles el abogado del cabildo ordinario Suárez, el diputado del común Carrós y el regidor Falcón.

El cabildo fue convocado a las doce de la noche y en la mañana entrante tomó declaraciones a los acusados, considerándoles inocentes⁸⁵.

La peripecia es indicativa del estado de excitación en que vivía el vecindario de Las Palmas. Ascanio ya tenía prescrito el cierre de los puertos insulares (sobre todo los de Gáldar, Agaete y Aldea de San Nicolás), a fin de mantener en secreto las mudanzas políticas y estar al tanto de los planes de O'Donnell. La documentación de Creagh y el mensaje arrebatado al patrón de la «Tambora», fueron suficientes para que tomara cuerpo la sospecha de un ataque. A los tres días fondeó otra nave y la lectura de la correspondencia del ex teniente de rey terminó de perfilar este albur⁸⁶. Al momento se publicó un bando para alertar a la población, trazándose un rudimentario sistema defensivo⁸⁷. En medio de semejante *clímax* se produjeron algunas detenciones. La oportunidad, según parece, sirvió de excusa a quienes anhelaban proceder contra imaginarios simpatizantes junistas⁸⁸. O'Donnell, en todo caso, no llegó tan

85. **ALVAREZ RIXO**, pp. 21-22; **MILLARES TORRES**, t° IV, pp. 228-229 y **MORALES**, p. 222, que destaca la mediación apaciguadora del *permanente*. La inclusión de Vernetta en las testificaciones de 1810, a lo mejor procede de su enemistad con los cabildantes de 1808.

86. En ella venía el comandante don Francisco de Aguilar, que inmediatamente fue encerrado en el Castillo de La Luz.

87. **CHIL** (fol. 488) lo copia literalmente. Las fuentes coinciden al enumerar los aspectos esenciales de esas medidas. En la «Relación circunstanciada...» (**ALVAREZ RIXO**, p. 198), se manifiesta lo siguiente:

«... que al primer tiro de cañón se presentasen en las plazas de Santa Ana y San Bernardo, para impedir la invasión que los de Tenerife tenían premeditado hacer en la Isla, defendidos de los chuzos y demás armas que les suministraría el Cabildo, cuya invasión se corroboraba por la llegada de un barco explorador, a esta Isla y cartas del Comandante General encontradas a Creagh = El 11 y el 12 han continuado siempre los Cabildos en los que se ha determinado pasar a tomar confesión al Caballero Creagh y Corregidor, siguiendo siempre el paisanaje el orden del Cabildo en ir armados de chuzos y demás pertrechos ofensivos a rodear la marina para impedir el desembarco de los de Tenerife; también están avisados los campos para que a la primera voz de cañón del Castillo del Rey se presenten en la ciudad».

Chil (fol.493) recoge idénticos extremos, aclarando que los chuzos, «tomados de los depósitos del Ayuntamiento», llegaron a distribuirse verdaderamente.

88. «Algunas otras personas visibles fueron arrestadas algunos días después, como adictas a Tenerife, o por que censuraban tal vez tales o cuales procedimientos del Cabildo; pero esto ya fue por orden de las Autoridades» (**ALVAREZ RIXO**, p. 20). El alférez del regimiento de Guía, el poeta don Rafael Bento y Travieso, fue detenido el 10 y liberado a los dos días, tras tomársele declaración. León (p.89) incluye entre los apresa-

lejos como en 1854 su homónimo el general Ortega, que sí consideró la posibilidad de invadir Gran Canaria⁸⁹. Pero en Las Palmas no se desvanecieron los rumores relativos a una agresión tinerfeña, que resurgi-

dos a don José y don Diego de Quintana y Larena y al regidor don Juan Jaques de Mesa y esposa (BONNET, p. 104). El vocal don Patricio Russell intentó en una de las primeras sesiones del *permanente* que se detuviera al doctoral don Graciliano Afonso, acusado de entrevistarse con Creagh en el castillo de Mata, rompiendo la incomunicación a que se le había sometido, para así salvarle «del furor de la turba y evitar que fuera asesinado». El subteniente Quintana narró en sus memorias cómo hubo de enfrentarse a tal «arresto embozado», consciente de la hostilidad del proponente hacia Afonso y de la falsedad de los cargos que se le imputaban. El capitán don Pablo Romero y el regidor Romero y Ceballos serían acusados igualmente de connivencia con el ex gobernador. No disponemos de noticias suficientes para calibrar las contradicciones que dieron origen a una facción gran Canaria opuesta al Cabildo. Intuimos que los elementos partidarios de adelantarse a Tenerife, aquellos que en el *affaire* de «La Mosca» habían expresado una posición de firmeza, fueron marginados al fin por «los bayonistas». El religioso y el noble eran particularmente incómodos para quienes no habían sido capaces de ponerse a la altura de los acontecimientos y tenían flagrantes errores que ocultar. El subteniente tal vez esperaba alguno de los cargos que recayeron en otras personalidades, quizás el de León y Romero. Es difícil dilucidar cuánto hay en sus palabras de auténtico y hasta dónde le hizo hablar el resquemor. Asegura, por ejemplo, que los cabildantes disolverían al Batallón de granaderos porque sus oficiales conocían la verdad de lo ocurrido con el *Barco de Bayona* y no les eran adictos. Al reorganizarle para destinarlo a la Península, la selección de la oficialidad provocó un conato de alzamiento para derribar al Cabildo, «restableciéndolo con otras personas de confianza» libres de cualquier sospecha en el asunto «La Mosca». También nos dice Quintana que él mismo abortó este pronunciamiento militar, luego de que soldados y clases formaran frente a su domicilio pidiéndole que tomase el mando y disolviera el *permanente*, «acompañando aquella petición con muchas increpaciones contra la facción bayonista». La autoalabanza es bastante desmedida en el escrito, pero no contamos con pruebas que cuestionen su autenticidad. Por otra parte, aquel otro que el marqués de Acialcázar adjudica al doctoral Afonso (ALVAREZ RIXO, pp. 287-293), peca de los mismos defectos. La dialéctica fernandistas-afrancesados está aquí forzosamente desnaturalizada, desde el momento en que se dice que «la cuestión de capitalidad no tuvo en Canaria un principio de interés real, sino que fue una cuestión creada por los cómplices en la recepción y auxilios al barco de Bayona, con el fin de encubrir su responsabilidad» (p. 288). Algunas revelaciones de cierto interés suministra acerca de la escala de «La Mosca», tras las cuales el filojuntismo y el anticabildismo beligerante le restan valor. Al girar todo alrededor de la llamada «confabulación de Isazviribil», ni el pensamiento de la Audiencia sobre las indicaciones de Cagigal se enfoca adecuadamente, ni las aspiraciones capitalinas de La Laguna se consideran como germen de lo ocurrido. Cf. *Ibidem*, pp. 269-272, y sobre el doctoral, Alfonso de ARMAS AYALA, «Graciliano Afonso, un prerromántico español», en *Revista de Historia Canaria*, núms. 121-122 (La Laguna, enero-junio de 1958), pp. 72 y 55.

89. Cf. Agustín MILLARES CANTERO, «La Junta del Distrito de Gran Canaria de 1854: consideraciones y documentos», en *Homenaje a Alfonso Trujillo*, tº II, Santa Cruz de Tenerife, 1982, pp. 109-203.

rían en marzo de 1809 al embarcar en Santa Cruz una columna con destino a los frentes peninsulares⁹⁰.

El 9 de septiembre consiguieron por fin embarcar hacia Cádiz los emisarios del Cabildo⁹¹. Se les había adelantado con creces el comerciante santacrucero Murphy, que nominado vocal de la Junta de Sevilla el 17 de agosto, partió cuatro días después y el 5 de septiembre presentaba sus credenciales en esa ciudad. El día 8 se acercó a Las Palmas la fragata de guerra «Flora» y las comunicaciones que traía dieron a entender que el Consejo de Castilla ejercía todas sus facultades. La delegación grancanaria marchó, pues, con la ilusión de que iba a contar con un seguro patrono, sensible a cuantos denostaran de las Juntas.

Esta misma esperanza alienta en el oficio que Bayle pasó a Nava el 9 de septiembre, en contestación al suscrito por el marqués el 11 de agosto⁹². La ruptura entre la Suprema y el *permanente* se inicia con la declaración expresa de Gran Canaria como «Isla Metrópoli», una vez despejado el camino para recobrar «los preciosos derechos de primacía» provincial. El novísimo corregidor glosa los móviles del levantamiento grancanario con el natural frenesi, refiriéndose a «las inauditas vejaciones» y al «terrorismo» de Creagh. A la espera del dictamen del *Gobierno Central*, bien sea la Junta de Sevilla o el Consejo de Castilla, ofrece mantener lazos amistosos y comerciales, «cortando únicamente las relaciones de sujeción y dependencia de Tenerife». El enemigo principal era, desde luego, el comandante general interino, y a él se dirige el auto que los regidores redactarían el 20 de septiembre, interpretado por Bonnet como «otro decreto todavía más antipatriótico y más fanático que el (del) 1° de agosto» (pp. 96-97). Los magistrados, de común acuerdo con

90. «Igualmente corrió muy válida la bravata de que las tropas de Tenerife antes de verificar su viage a España, para donde fueron con alguna posteridad a las de Canaria, vendrían a invadir a esta última isla para sugetarla al dominio de la repugnada Junta. Y el Cabildo Permanente alborotado con tal nueva, pagó por las noches diversas partidas de camponeses que vigilasen y guardasen las playas contra la recelada invasión; que después se ha dicho haberse originado de fanfarronadas proferidas por algunos oficiales ociosos en el vivac de Santa Cruz» (ALVAREZ RIXO, p.31). Se equivoca el autor en cuanto al anticipo del batallón de 600 voluntarios grancanarios, que no marcharían hasta el 5 de abril, cuando los 1.000 tinerfeños lo hicieron el 29 de marzo.

91. En la «Relación circunstanciada...» (p.197) se da como fecha del embarque el 8 por la noche, desde la bahía de La Luz.

92. ALVAREZ RIXO, Apéndice III, pp. 203-206. Bonnet (pp. 108-112) reproduce y comenta, con su vehemente favoritismo, poco más de la mitad del documento, ocultándonos la última parte que es la que tiene mayor interés. Como coletilla añade que Millares Torres reconoció «en esos escritos del Cabildo» un estilo «forense y ampuloso», cuando la verdad es que tales calificativos sólo fueron aplicados al texto que vio la luz el 27 de septiembre (*Historia General*, t° IV, p. 231).

los cabildantes, reclamarían ahora de O'Donnell la liberación inmediata de Hermosilla y Osés y el acatamiento de sus providencias, mostrándose intransigentes ante los excesos de la autoridad militar. La segunda declaración antilagunera del Real Acuerdo insistía en el respeto a las leyes y declaraba ilegal a la Junta⁹³. El contencioso jurisdiccional entre los dos poderes resurgía con mayor virulencia, tras el derribo de Creagh y sus partidarios.

La Junta de Sevilla se inclinaba claramente por Tenerife⁹⁴, por lo que el establecimiento de la Central, del que se tuvo noticia en La Laguna hacia mediados de septiembre⁹⁵, fue saludado en Las Palmas con cierto regocijo. La nueva desautorización de la Audiencia era mucho más nociva para la Junta que la del 1 de agosto, pues descansaba en una institución presta a disputar por todos los medios a su alcance la exclusividad capitalina. Frente al gobierno en ciernes, los tinerfeños sabían que la pugna no iba a ser fácil; ante las demás islas, los grancanarios no ignoraban cuán laborioso iba a ser desmontar los mecanismos de O'Donnell y la Suprema, por mucho que enarbolasen el auxilio interesado de los jueces.

La «guerra de comunicados» públicos entre el Cabildo y la Junta fue iniciada por aquél el 27 de septiembre, con un prolijo *Manifiesto* que tenía por norte fomentar la desafección del Archipiélago hacia la organización lagunera⁹⁶. Las Palmas no logró disponer de un vehículo tan útil como el *Correo* para divulgar sus puntos de vista, pese a lo cual la imprenta de la Económica trabajó a pleno rendimiento, editando cuantos papeles minasen la autoridad de sus enemigos. El primero llegó tar-

93. La réplica de O'Donnell, fechada tres días más tarde, consistió en aducir las resoluciones adoptadas por la Junta de Sevilla el 17 de agosto, que nuestra Suprema conoció el 19 de septiembre. Bonnet asegura que ellas bastaban «para hacer enmudecer a la Audiencia», pero vuelve a desbarrar parcialmente el laureado profesor. Allí confirmábase, entre otras cosas, «todo lo obrado por esa Junta hasta el 19 de julio», sin tener conocimiento de la detención del regente y del fiscal, que el ex teniente de rey notificó después. Si por un lado se aprobaba la Junta y el nombramiento interino de O'Donnell, por otro también el tribunal merecía idéntica sanción. **BONNET**, pp. 119-120.
94. Cf. el escrito que envió al ayuntamiento grancanario el 18 de agosto, recibido en Las Palmas el 17 de septiembre, donde deplora el proceder local a propósito de «La Mosca» y vuelve a confirmar a la Junta, a O'Donnell y a la Audiencia. *Ibidem*, pp. 121-122.
95. Murphy desvelaba todo lo relativo a su instalación el día 2, al poco de llegar a Cádiz. *Ibidem*, pp. 148-150.
96. *Manifiesto que en veinte y siete de setiembre de mil ochocientos ocho hace la Isla de Gran Canaria de los motivos, que tuvo para negarse a reconocer la Junta de La Laguna en Tenerife, y enviar a ella sus diputados*, en Hojas sueltas, Fondo Chil-Millares Torres, Museo Canario, Las Palmas. Fragmentariamente transcrito en **ALVAREZ RIXO**, Apéndice IV, pp. 207-210.

de, sin embargo, y mal pudo cumplir los fines previstos porque la Suprema había ganado el sometimiento de las restantes islas a excepción de Fuerteventura. Cuando tuvo lugar el motín grancanario, todas las del grupo occidental ya habían elegido sus representantes en La Laguna y designado el correspondiente organismo a nivel insular, tratándose de juntas subalternas salvo en El Hierro; La Palma lo hizo, de manera fortuita, el mismo día en que Creagh y sus afines eran depuestos y daba principio la andadura del *permanente*. La facción pro-tinerfeña de las clases dominantes triunfó en Lanzarote el 25 de septiembre con la ayuda de un comisionado juntista. Nava y O'Donnell, al reprimir a la Audiencia y anular durante casi mes y medio la reacción «canariona», lograrían presentarse como los únicos valedores fernandinos tras el súbito desmoronamiento del aparato de Estado. La proclama del 27 fue la desesperada tentativa de las élites palmenses para, cuando menos, extender su secesión a Fuerteventura y recuperar Lanzarote. La insistencia en la ilegitimidad de la Suprema y en sus prácticas abusivas y despóticas⁹⁷, no sirvió para concitar la reacción de las islas orientales, donde así y todo siguió siendo más precario el poderío nivariense. El 10 de octubre, un cabildo abierto majorero sentenció en Betancuria el total aislacionismo de Gran Canaria.

El organigrama adjunto refleja cuáles eran los alineamientos institucionales isleños al despuntar el último trimestre de 1808. Ya advertimos que en otra oportunidad nos referiremos a la génesis de las juntas

97. Uno de los propósitos del manifiesto (ALVAREZ RIXO, pp. 208-209) fue el divulgar que La Laguna había incumplido la Instrucción sevillana del 29 de mayo, porque:

«en ves de atender a la repulsa de los enemigos, de que felizmente estábamos libres, se abrogaba los derechos de lejisladora, reformadora de todo, con facultad de poner y quitar Jueces, gravar los Pueblos con impuestos ruinosos, decidir pleitos, y causas civiles y criminales, creando Salas para ello, aspirando por último a una total independencia republicana, consiguiendo a la cual tan criminal, como arrojada, y osadamente, se le prescribían a S.M. las reglas y leyes, con que había de reinar sobre estas Islas...».

Este ataque, que en realidad afecta al mismo régimen de las Juntas, se orienta seguidamente a demostrar que la entidad tinerfeña había alterado

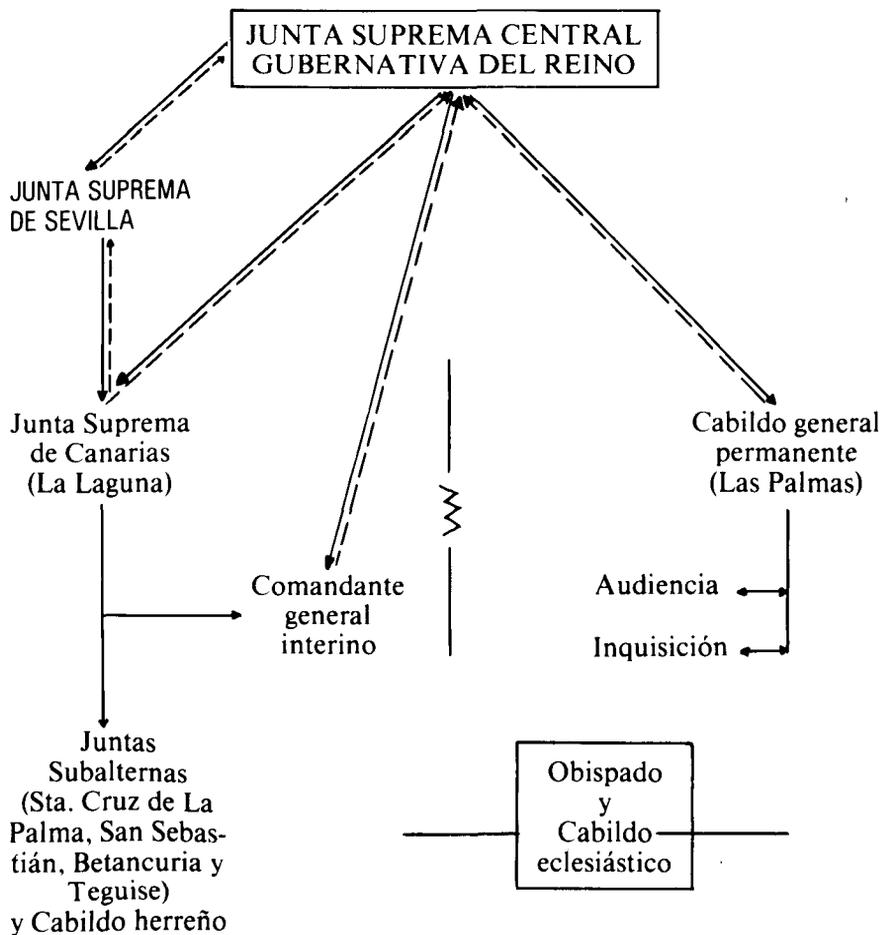
«el tratamiento de Provincial que se le dio en su creación, usurpándose el de Suprema al igual de la de Sevilla, prerrogativas que no le competen, ni por razón de las personas de que se compone ni por el lugar de su formación, ni por otra consideración que por la de una desmedida vanidad, y con las que aspiraba a desconocer, y sustraerse más adelante de la dependencia, que en el primer tiempo de reformarse reconoció, respecto de Sevilla».

subalternas, donde nuestro predecesor reincide en sus torcidas interpretaciones. Dos extremos han de considerarse ahora con alguna minuciosidad : la disposición del obispo Verdugo y las relaciones entre las Juntas sevillana y lagunera.

La actitud del primer canario que ciñó la mitra episcopal, mereció los encendidos elogios del doctor Bonnet. El espíritu conciliador de que hizo gala el prelado, manteniendo una difícil equidistancia ante la Junta y el Cabildo, venía impuesto por sus obligaciones espirituales para con todos sus diocesanos y por su aspiración de evitar mutilación alguna en las rentas decimales de la sede⁹⁸. El 5 de octubre rubricó una carta-circular dirigida a todos los párrocos de Gran Canaria, cuyo contenido amplió en la pastoral del 20 de noviembre para allanar un entendimiento entre su grey⁹⁹. Tanto en La Laguna como en Las Palmas, se intentó capitalizar su pronunciamiento sin excesivos escrúpulos¹⁰⁰.

98. Esta última consideración no pudo estar ausente de la ecuanimidad eclesiástica, pues enfrentarse a la Junta hubiera supuesto posibles quebrantos económicos en las islas que la secundaban. La prudencia de Verdugo fue enaltecida por Prudencio Morales (pp. 277-278).
99. Cf. Agustín MILLARES CARLO, *Biobibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias*, Madrid, 1932, pp. 510-511, y BONNET, pp. 113-116.
100. El *Correo* publicó el edicto-pastoral con la intención de fortalecer el acatamiento a la Junta y a sus agentes. Los cabildantes hicieron otro tanto con una mira diametralmente contraria, manipulando incluso el original. Cf. ALVAREZ RIXO, p. 32 y BONNET, p. 117, que incluye un párrafo de Nava a la Suprema de Sevilla en donde cita una de estas últimas alteraciones, «poniendo *estas Islas* donde decía *esta Isla*» (Gran Canaria) al referirse a los desórdenes acaecidos.

ORGANIGRAMA (ESTRUCTURA DE LOS ORGANOS DE PODER)



Morales apreció una condena explícita de Verdugo a la rebeldía tinerfeña y Bonnet consideró «absolutamente falsas» sus afirmaciones, no aportando demostración válida para tan drástico juicio. El tono de la formulación es de por sí lo bastante ambiguo como para traducirla en un sentido u otro. Don Buenaventura optó por quedarse únicamente con la reprobación de los motines rurales grancanarios y las usurpaciones de tierras, pero la defensa del orden establecido tiene también otras manifestaciones dentro del «cisma político entre las islas», que tanto doolió al prelado. La carta-circular fue escrita más de dos semanas después de conocerse la segunda embestida de la Audiencia contra la Junta¹⁰¹, razón por la cual algunos de sus párrafos son en extremo reveladores. Verdugo se pronuncia por la entera sumisión a los jueces, en un momento en que dos ministros del tribunal estaban presos en Tenerife¹⁰². Además, hay en el texto un expresivo reconocimiento de la capitalidad de Las Palmas y de las tesis del *permanente* sobre su irrefutable patriotismo, tan cuestionado desde La Laguna o Santa Cruz¹⁰³. Al dolerse del «espíritu de división» reinante, el obispo no toma partido abiertamente por el Cabildo, pero se acerca mucho más a sus enuniciados que a los de la Suprema. Ya que las reflexiones del 5 de octubre iban encaminadas al clero grancanario, era lógico que la terminante censura de las agitaciones campesinas fuese el eje central del discurso y su auténtica motivación¹⁰⁴, aunque dicha circunstancia serviría de base para suscribir el

101. Por problemas de imprenta se retrasó su divulgación hasta después del 4 de noviembre, añadiendo el autor una pequeña nota.
102. Así, afirma que «*toda alma está sometida a las superiores y legítimas Potestades, y por boca del apóstol San Pedro, nos añade: Sed sumisos al Rey con preferencia, y después a sus Jueces como enviados por él*». Los subrayados son del propio Bonnet (p. 114), quien no reparó en su exacta significación, entendiéndolos como soporte de una legitimidad que él únicamente atribuye a la Suprema. Más adelante recomendó Verdugo a los sacerdotes isleños que persuadieran a los fieles de «la necesidad indispensable de conservar la dependencia civil», lo que parece ser una defensa del tribunal frente a O'Donnell.
103. «Pero pone colmo a mi dolor el ver que, *al paso que esta Capital de las Canarias a ninguna otra Isla ni Provincia ha cedido ni cede en el amor a su soberano; al paso que me ha llenado de alborozo y satisfacción al oír resonar en ella tantas veces la voz unánime de la fidelidad en medio de vivas y aclamaciones, y al observar animados a estos naturales del más noble entusiasmo hacia nuestro muy amable Fernando VII, lo que pone colmo a mi dolor, repito, es el ver que ciertas miras particulares (que ni entibian el ardor de esta causa común, ni de modo alguno son relativas a ella) animadas entre los unos por un celo mal entendido de devoción, y estimuladas entre los otros por pequeños intereses temporales, influyen desgraciadamente y van cundiendo a paso de gigante en medio de estos pueblos*». BONNET, p. 115 (los subrayados son nuestros).
104. Cf. sobre la «expedición» bélico-religiosa a Teror, encabezada por Gordillo como representante episcopal, ARMAS AYALA, pp. 65-66 y ss.

apoyo eclesiástico al Real Acuerdo y negar las acusaciones de afrancesamiento que con tanto ahínco prodigaban un Villanueva del Prado o un O'Donnell¹⁰⁵. El 5 de noviembre, cuando la carta se transformó en edicto-pastoral, tales criterios se harían más ostensibles aún. Junteros y cabildantes podían instrumentalizar a su antojo las prédicas apaciguadoras de Verdugo, si bien en última instancia éste mostró especiales simpatías por sus convecinos en orden al pleito de capitalidad.

Al enjuiciar la postura episcopal, Bonnet prescinde de dos hechos a nuestro entender muy clarificadores. Uno es que el gobernador de las armas depuesto por el comandante general interino y encarcelado en Santa Cruz, don José Verdugo de Alviturria y Da-Pelo, era sobrino suyo¹⁰⁶. La aparición de la Junta, por lo que entrañaba de alteración en el sistema gubernativo, no mereció precisamente el aplauso del sucesor de Távira, y la deposición y arresto de un pariente carnal debió indisponerle con ella más si cabe. Su misión pastoral y el convencimiento de que la mejor forma de contribuir a la restauración del viejo orden consistía en permanecer o, mejor, aparecer un tanto al margen de la lucha capitalina, le impidió vituperar públicamente las actuaciones tinerfeñas, por las que hubo de sentir esa instintiva repulsión de que hizo gala ante la conflictividad rural. Al fin y al cabo, sin la Junta no habría aparecido el Cabildo ni las mudanzas que tanto le atribularon. Como Nava, Verdugo fue un ilustrado para quien existía una ligazón entre legitimidad y nuevas ideas, en la mejor tradición jovellanista.

El segundo aspecto que Bonnet ignoró, fue la pertenencia del obispo al *permanente* y su intervención periódica en las deliberaciones del contraventor institucional de la Junta¹⁰⁷. Cuando se presentó en él a finales de año, para trasladar el ánimo conciliador lagunero y hacer de mediador entre unos y otros, lo hizo como miembro titular del organismo grancanario y no como persona ajena a sus actividades. Igualmente, al acudir el 9 de enero entrante «para evitar un mal que nos amenaza-

105. La posición conciliadora de Verdugo ha sido interpretada por algunos historiadores como una muestra de ese mismo talante político, cuando para la mayoría es fruto de su celo pastoral. Cf. Néstor ALAMO, «El Silbo del pastor», cap. inédito de la obra *El Obispo Verdugo: su tiempo, el retrato que se atribuye a Goya*, en *Thenesoya Vidina y otras tradiciones*, 2ª ed. aumentada, Las Palmas, 1959.

106. No hermano, como se ha dicho a menudo confundiéndole con su padre, don José Verdugo de Alviturria y Verdugo de Alviturria, III del nombre, coronel de los Reales Ejércitos desde 1792 y regidor perpetuo de la isla, fallecido en noviembre de 1799. Cf. *Nobiliario*, tº II, pp. 512-517.

107. El documento que inserta en su epílogo el marqués de Acialcázar, donde Verdugo aparece detrás de Bayle Obregón, está fechado el 12 de octubre de 1808 y firmado por el escribano mayor del cabildo, don Tomás Vicente Álvarez Oramas (ALVAREZ RIXO, pp. 323 y 326).

ba»¹⁰⁸, no participó en el debate de forma extraordinaria o circunstancial, que fue lo que pensó Bonnet. Es cierto que Verdugo nunca intentó condicionar la libertad de acción de los clérigos o regulares que constituían el Cabildo, pero este proceder deriva de su propia colaboración con dicha entidad y no de su mera tolerancia. Aunque algunos exaltados quizás pudieran acusarle de excesiva moderación y prudencia a la hora de secundar los planteamientos grancanaristas¹⁰⁹, se comprometió cuanto le fue posible con ellos sin llegar a una definición radical y concluyente *coram populo*. Cuando se pensó en designar a los vocales que habrían de representar a la isla en la Central, llegó a ser el candidato que el *permanente* consideró primero, lo cual es inconcebible sin un compromiso previo con su causa, todo lo velado que se quiera¹¹⁰. Si renunció a esta investidura y tuvo que ser sustituido por su homólogo Encina y por el prebendado Romero, fue para no involucrar claramente a la diócesis a efectos religiosos e impositivos. Entre Verdugo y Encina, en el fondo, no hubo en esta cuestión más diferencia que la originada por las responsabilidades del cargo: una cosa era ser titular del obispado de Arequipa y otra del de Canarias en una época tan inextricable¹¹¹.

El otro punto a tratar es, como dijimos, el de las vinculaciones tinerfeñas con Sevilla. La Suprema de La Laguna escribió a allí el 19 de julio dando cuenta de las innovaciones locales, sin mentar la misión conferida a Creagh en Las Palmas¹¹². La respuesta hispalense fue redactada el 17 de agosto y hasta el 19 de septiembre no se leyó en la capital tinerfeña. Faltos de autorización gubernativa, O'Donnell y los junteros habían depuesto, deportado y arrestado al coronel Verdugo y al regente y fiscal de la Audiencia, haciendo lo mismo con el alcalde mayor de La Palma y con los gobernadores militares de La Gomera y Lanzarote, se-

108. Creemos que se trata de la postura de fuerza que la Junta estaba considerando por aquellos días, a fin de neutralizar la reincorporación de Hermosilla y Osés a sus puestos y la contestación al poder juntista que se producía en Gomera y Fuerteventura. Don Buenaventura, sibilamente, da a entender que era una manifestación más del espíritu faccioso grancanario (pp. 189-190). La inquietud episcopal es a nuestro juicio fruto de la tragedia que podría suponer una lucha fratricida en Canarias, cuando las informaciones militares de la Península eran tan poco tranquilizadoras.

109. MORALES, p. 277.

110. Cf. Agustín MILLARES TORRES, «Manuel Verdugo, obispo de Canarias», en *Biografías de canarios célebres*, II, Las Palmas, 1982, p. 149. Notas críticas de Alfonso de ARMAS, que por error habla de las Cortes en lugar de la Junta Central.

111. El prelado isleño aportó sumas considerables, tanto para las tropas grancanarias, como tinerfeñas que marcharon a luchar contra los invasores napoleónicos. Cf. GUE-
RRA, II, p. 89.

112. Condujo el comunicado el ayudante mayor don José Feo de Armas.

gún tendremos oportunidad de ver en otra ocasión¹¹³. Nadie había aprobado la instalación de la Junta ni confirmado el nombramiento del comandante general, pese a lo cual los grupos que controlaban el poder en Tenerife actuaron como dueños y señores de las islas durante más de 45 días trascendentales. Bonnet se contentó con el oficio sevillano del 8 de julio, recibido el 30, para certificar la autoridad incontestable de quienes relevaron a Cagigal violentamente. Nuestro ardoroso apologista, como todos cuantos anteponen la pasión a la razón, no hace sino deformar la realidad y encubrir lo que le interesa¹¹⁴. La forma en que exculpa y aplaude a Creagh y sus superiores, constituye un vergonzoso monumento a la parcialidad en la historia. La acusación de afrancesamiento se utilizó en Santa Cruz y en Las Palmas en calidad de expediente para suprimir a los jefes militares o civiles rehacios a doblegarse ante la dominación lagunera¹¹⁵.

El beneplácito hispalense a la instalación de la Junta y el reconocimiento de O'Donnell, que para Bonnet significaron un gran triunfo de las clases rectoras de Tenerife, no tenían a mediados de septiembre mucho valor. La gestación de la Central estaba en marcha y el organismo sevillano había perdido la hegemonía que transitoriamente consiguió asumir, situándose a la par de otros poderes territoriales¹¹⁶. Sevilla deseaba, ahora más que nunca, acrecentar su influencia y absorber el

113. En el manifiesto del Cabildo grancanario del 27 de septiembre, se analiza lo fútil del recurso al *bayonismo* (*loc. cit.*, p. 207):

«...todos finalmente saben, que a las Islas de La Palma y Lanzarote, cuyos Gobernadores han sido igualmente depuestos, no había llegado barco alguno disfrazado que condujera la seducción de las Américas y de consiguiente que la deposición y arresto de estos Gobernadores no llevaba otro objeto verdadero, que remover todos los obstáculos, que impidieran una astuta y maquiavélica conquista...».

114. En muchos aspectos, lejos de significar un avance sobre las elaboraciones precedentes que tanto critica, don Buenaventura empeoró el estado de las cuestiones con su pueril partidismo. Va más allá en ocasiones del tan denostado Morales y Martínez de Escobar, que dicho sea de paso, no inventó una «novela», glosando más los *Estudios de Chil* que el *Manifiesto* de Cabral.

115. También fue una treta hábilmente explotada cerca de la Junta Central. Porlier, sustituto de Murphy, señalaría a este respecto (BONNET, p. 256, n. 19):

«Es necesario recurrir al barco de Bayona y a la desconfianza que la provincia concibió de sus magistrados. Esta razón hace callar a todo el mundo...».

116. El 23 de septiembre, al contestar O'Donnell el auto de la Audiencia citado, escudábase en la «Junta Suprema del Reino», cuando sólo podía hacerlo en la sevillana para desobedecer al tribunal.

mayor número posible de juntas provinciales, motivo por el que aceptó con entusiasmo la oferta que La Laguna le había hecho desde el 19 de agosto. Bonnet habla aquí de «unión», pero lo exacto es hablar de *sumisión*. A excepción de Gran Canaria, el Archipiélago se convirtió en un apéndice sevillano por obra de los próceres laguneros. Nava y sus colaboradores, que fueron capaces de quitar de enmedio a un comandante general y a un regente, fracasarían a la hora de configurar un poder autónomo que hubiese colocado a Canarias a igual nivel que Asturias o Valencia. La pugna por una capitalidad no definida, les forzó a depender de una institución peninsular que ratificase la derrota de Las Palmas.

¿Fue la Suprema isleña una Junta Soberana con capacidad absoluta de autogobierno? Evidentemente, no. Las «amplias atribuciones» que Bonnet alega, las recibe por delegación de Sevilla. En el escrito del 17 de agosto, es la entidad andaluza la que traza el marco de actuación de la *Junta Provincial de las Islas Canarias*¹¹⁷, abrogándose así los derechos de soberanía. Los sevillanos confirman a las autoridades locales (Junta, comandante general, Real Audiencia, jueces de letras o alcaldes ordinarios); suspenden la provisión de empleos vacantes, que no fuesen de extrema necesidad, hasta que se les dé aviso; asumen el ejercicio de la justicia, salvo «en las materias menores y correccionales»; deciden sobre la administración de la Hacienda y señalan obligaciones y prioridades. A los canarios se les adjudicaba un vocal en su seno, como a los cordobeses y jiennenses. Por último, como expresión de todos sus atributos, determinan la remisión del sumario de Cagigal y el envío del prisionero, porque «es materia gravísima», para emitir la sentencia que consideren de rigor¹¹⁸.

117. Este título se abandonó por el de *Junta Suprema* en las Instrucciones siguientes, pero La Laguna siguió utilizando uno y otro en los meses venideros.

118. BONNET, pp. 124-127. Tras reproducir el documento, don Buenaventura se permite unas digresiones en las que juega a fiscal y futurólogo sin demasiada fortuna:

«Este fue el momento en que las Canarias hubiesen podido moldear una legislación propia en consonancia con su situación insular, forjando los cimientos de un regionalismo netamente español subordinado a la Metrópoli.

Pero esta magna idea, acaso concebida por el Marqués de Villanueva del Prado y los miembros de la Junta que presidía, se frustró por la tenaz oposición a la unión de los directores de la isla de Gran Canaria, que no comprendieron la amplitud de miras que guiara a la Junta, ni tuvieron el alto concepto de las aspiraciones y proyectos que la animaban, consumiendo sus energías en pequeñeces y miserias impropias de aquel momento histórico.

Grave fue la culpa y grande el error. Si la unión de todo el archipiélago se hubiera realizado, es casi seguro que se hubiesen evitado aquellas tristes pugnas sobre capitalidad que duraron más de un siglo, en menoscabo de todo el archipiélago».

La llamada «Junta Suprema de Canarias», aparte de ser eminentemente tinerfeña, no fue sino una junta provincial subordinada a la hispalense, similar a las de Jaén, Granada y Córdoba. Las Instrucciones del 19 de septiembre, por las que se regula su jurisdicción y régimen interno, serían redactadas por la Suprema de Sevilla, con una probable participación del vocal Murphy. En ellas se formalizó definitivamente la dependencia del Archipiélago hacia aquella entidad, apenas seis días antes de que se instalara la Central en Aranjuez. La representación canaria se elevó a dos vocales, que el 29 de septiembre acabarían siéndolo Nava y el propio Murphy¹¹⁹. Las competencias castrenses, eclesiásticas y judiciales que se concedieron a La Laguna no tenían un techo muy alto, al ratificarse y desarrollarse las del 17 de agosto. Los empleos mayores en el ramo de Hacienda, los de carácter catedralicio y los beneficiados, los corregidores y los jueces de letras eran elegidos por la Junta sevillana entre una terna que debía proponer la insular. Para la provisión de cargos militares, tanto en tropas veteranas como en cuerpos de nueva creación, era menester la confirmación de Sevilla a las propuestas de la Suprema canaria. La apelación en las causas civiles y criminales ordinarias correspondía también a la homónima Superior andaluza, ante la que debían consultarse las sentencias en causas mayores y no ejecutarlas hasta recibir su determinación. Definitivamente, en el ámbito local, ninguna institución había reunido tantas facultades como las que se dispensaron a la Junta lagunera al finalizar el verano de 1808, invadiendo como apuntó el profesor De la Rosa las esferas privativas de los cabildos, aunque todas eran delegadas y por lo tanto inferiores a las de otras corporaciones territoriales españolas de idéntica nominación. La creación de arbitrios con destino a los gastos de guerra, propuesta asimismo en 1810 por los grancanarios, o las gestiones con el gobierno inglés para adquirir armamento, no pasaron de ser fenómenos transitorios, por muy espectaculares que se nos presenten.

Ya es ridículo referirse a «una legislación propia» cuando quien realmente legisla es la Junta sevillana, pero lo más asombroso es el juicio de valor sobre «la amplitud de miras» laguneras y el candoroso optimismo tinerfeñista que ciega a nuestro inverosímil académico. Nuevamente, confunde unión con sumisión y da muestras de no haber comprendido en absoluto las contradicciones políticas de la época. Con frases como las suyas, la continuidad del *pleito* está sobradamente garantizada. ¡Curioso «regionalista» el profesor Bonnet, sí señor! Malamente se podría alentar un «regionalismo», con métodos centralizadores impuestos *manu militari* en buena parte y transformándonos en un anexo de Sevilla; lo de subordinarlo a *la metrópoli* es una auténtica «perla», como para hacer crujir los venerables huesos de Franchy y Roca o Gil Roldán en sus tumbas.

119. Se convino que el presidente no se desplazara a la Península hasta que lo permitieran las circunstancias. Cf. LEON, pp. 84-85.

Los generosos ofrecimientos de Murphy, con ser importantes¹²⁰, no animarían la decisión hispalense de aceptar las proposiciones isleñas. Las tendencias del expansionismo sevillano y la génesis de la Central, bastaban para conducir necesariamente a semejante solución. En Sevilla estaban, además, los tinerfeños don Francisco Díaz Bermudo, regente y destacado personaje de su Junta, así como su paisano el oidor don Juan Eugenio Calzadilla. Se desconoce si, en los meses anteriores, tan sobresalientes ministros sostuvieron correspondencia con Nava y los suyos. Es lógico aventurar que el primero, sobre todo, se convirtiera en firme protector de Tenerife y en guía para Murphy. El 29 de septiembre, nuestra Suprema solicitó de sus rectores la renovación de la Real Audiencia, sugiriendo que fuese trasladada a la *isla picuda* de modo provisional¹²¹. La réplica no pudo ser otra: suspender toda resolución y acudir a la Central, a quien incumbía ahora ratificar o no a O'Donnell en su destino¹²². El sostén exterior de la supremacía tinerfeña quedaba en suspenso.

2ª etapa: la lucha por el reconocimiento de la Central (octubre de 1808-julio de 1809).

Al sobrevenir la Central se desvaneció el soporte teórico del *status* dominativo que Sevilla puso en poder de La Laguna. La correlación de fuerzas en el Archipiélago le era favorable a todas luces, mas en el frente metropolitano, donde a pique se jugaba el futuro de su monopolio, quebraban las atribuciones que logró reunir. Es por ello que, en principio, el escenario de la contienda entre el Cabildo y la Junta se traslada ahora preferentemente a la Península.

120. Consistían en la respetable cantidad de 1.500.000 rvon., además del envío de 6.000 fusiles, municiones y piedras de chispa, medicamentos y tabaco. En pliego adjunto a las Instrucciones se agradecen tales propuestas, con indicaciones para su formalización o tratamiento aparte. Aquí mismo se pide un contingente militar. El dinero en cuestión se pensaba obtener mediante un préstamo del gobierno británico por valor de 2.250.000 rvon., o sea, 25.000 libras esterlinas (150.000 pesos corrientes), gestionado por el comerciante don Archibaldo Little y a pagar de los fondos públicos. La momentánea paralización del comercio con América e Inglaterra por la conflagración reciente, habían provocado una escasez de numerario en las islas.
121. Se indicaban los nombres de los magistrados propuestos como sustitutos, que Bonnet silenció. La drástica petición juntista responde al decreto emitido por el tribunal el día 20, el cual llevó una vez más a la dirigencia tinerfeña al convencimiento de tener que supeditarle para solidificar su hegemonía.
122. En el texto, datado el 5 de noviembre, se insiste en que el establecimiento de esa Junta no debía perjudicar «la estrecha unión» entre Canarias y Sevilla. BONNET, pp. 138-142.

Los representantes grancanarios supieron del ente gubernativo que se proyectaba apenas al llegar a Cádiz. En vista de la nueva situación, prescindieron de interceder ante la Junta sevillana, bien por resultar ya inútiles esas gestiones o por el menosprecio con que se les recibe¹²³. El inteligente Murphy, que les seguía los pasos muy de cerca, captó con prontitud la táctica de sus contrincantes y se dispuso a conjurar sus propósitos¹²⁴. El 26 de octubre está ya en Aranjuez, anticipándoseles, con una carta de Saavedra dirigida al arzobispo de Laodicea y al conde de Tilly, vocales de la Central, ganando allí el favor de un tercer componente del joven gobierno¹²⁵. En la representación que cinco días más tarde eleva por indicación de ellos para que fuesen corroboradas las facultades y títulos de la Junta, disertaría a propósito de la especificidad de las tensiones isleñas¹²⁶.

123. Según algunos escritores grancanarios, la labor obstruccionista de Murphy imposibilitó una deseada audiencia con el presidente del organismo hispalense. Cf. Domingo **DENIZ Y CRECK**, *Resumen histórico-descriptivo de las Islas Canarias*, Ms., vol. II, fol. 214, en Arch. José Miguel Alzola, Las Palmas. Prudencio Morales (pp. 369-370), asegura que los comisionados cabildicios llegaron a solicitar una entrevista con Saavedra, sin que se les atendiese. No obstante, del oficio que la Junta sevillana dirige a La Laguna el 5 de noviembre y del que Murphy elevó al propio Saavedra el 11 de octubre, se desprende que aquéllos no hicieron nada por establecer contacto con dichas autoridades (**BONNET**, pp. 141 y 158-160).
124. La selección de su correspondencia con Villanueva del Prado, que Bonnet recoge (156-157), constituye un inequívoco testimonio de la zozobra con que recibió la noticia del arribo de la delegación grancanaria a Cádiz, así como de la justa comprensión que tenía sobre sus proyectos. Retrasó su retorno a Tenerife porque no era procedente dejarles el terreno libre, amenazadas entonces como estaban las conquistas que Sevilla podía apuntalar. La idea exacta que don José se hizo acerca de la peligrosidad del momento y de la posición embarazosa en que podría quedar, resplandece en el fragmento que sigue:
- «...parecíame que oigo decir a los de Canaria: ‘Ya la Junta de Sevilla no manda, quien manda es la Central; aguardemos a lo que ésta disponga’. Y nada se habrá remediado con mi trabajo en Sevilla, lo que no deja de ser doloroso» (p. 158).
125. La protección sevillana a los derechos de centralidad de Tenerife, se explicita en tal epístola sobradamente. *Op. cit.*, pp. 163-164.
126. Es significativo contemplar cómo hace una defensa a ultranza del régimen juntista frente a las instituciones tradicionales. Así, alega una singularidad de los conflictos canarios en no derivar de tensiones entre juntas, «creadas casi a un mismo tiempo y con los mismos fines y objetos», como ocurriría en otras provincias. La «diferencia» es resaltada especialmente:

«En Gran Canaria no se ha formado Junta: el empeño de la Audiencia y del Cabildo ha sido que no la haya ni allí ni en las otras islas» (*ibidem*, p. 166).

En Aranjuez compiten el hábil paladín tinerfeño y los tres comisionados de Gran Canaria, hasta que el empuje napoleónico sobre Madrid forzó la vertiginosa fuga de todos hacia el sur. Durante esas cuatro o cinco semanas, sin embargo, en el haber de los campeones del Cabildo se anota un éxito morrocotudo que Bonnet difumina. A Murphy, siguiendo la Instrucción VI de las que Sevilla dio a La Laguna el 19 de septiembre, se le designó como uno de los dos diputados de la Suprema de Canarias en la Central. Nuestro autor expone que no recibe los poderes hasta el 7 de noviembre y que con celeridad acude entonces a Florida Blanca, quien determinó su entrega al secretario interino del órgano que presidía. Las certificaciones pasaron por último a la Sección de Gracia y Justicia, donde permanecieron sin resolverse. El propio Murphy nos da la clave de esta demora: los avatares bélicos que distraían la atención de la Junta y el quehacer de sus opositores¹²⁷. Falcón, Carrós y Suárez consiguieron paralizar el avance juntista en un nivel de verdadera importancia, tratándose ya del refrendo de la única instancia gubernamental que podía pronunciarse con licencia sobre el asunto canario. Se ignoran los recursos de que dispusieron, si bien sus protectores tendrían que ser lo suficientemente poderosos como para contrarrestar el ascendiente de los prohombres que auspiciaron la versión lagunera. Aranjuez no era Sevilla, o lo que es lo mismo, la Central no era una de las tantas Juntas existentes hasta ese momento. La cabeza de puente andaluza de Tenerife perdió su auténtica entidad, aunque continúe sirviéndole y prestándole su auxilio.

Murphy, pues, no llegó nunca a ser «diputado de la Central», como muy bien sabía Bonnet a pesar de que diera ese título al primer epígrafe de su capítulo VIII; denominación impropia y harto equívoca en donde, curiosamente, sobre la realidad se impone el deseo. El patrocinio andaluz no sirvió de mucho a La Laguna, porque la resistencia de la Junta sevillana a subordinarse al novel catalizador de la soberanía nacional y la brega a que dio origen, facilitaron un margen de maniobra que los grancanarios explotarian a buen seguro. Al fin, los términos de la cuestión deben invertirse en contra del planteamiento bonnetiano: no fue Murphy quien neutralizó a sus oponentes, sino éstos quienes le anula-

127. Estas fueron sus argumentaciones en el oficio que remitió a Villanueva del Prado el 18 de noviembre. Refiriéndose a la actividad de sus contrincantes, dice (p. 170):

«A pesar del tropel de calumnias con que sospecho que han injuriado a V.E. y procurado denigrar sus procederes, tengo fundados motivos para creer que en breves días vería terminada mi comisión de la manera que yo pudiera desear...»

ron a él. Es evidente que la principal misión de los tres cabildantes consistía en impedir el reconocimiento tácito de la supremacía tinerfeña que hubiera significado la admisión de don José por Floridablanca como único portavoz isleño¹²⁸. Nada de esto ocurrió, ya que había voces contrarias a conceder tal exclusividad.

Antes de que el liberal santacrucero abandonara Aranjuez el 27 de noviembre, ya había tenido noticia del arribo a Cádiz de don Luis de la Encina, obispo de Arequipa, y del prebendado don José Romero de Franchy, enviados como vocales a la Central por el *permanente*¹²⁹. El día 7 desembarcaron tras una azarosa travesía y el 29 entraron en la Corte, cuando Napoleón estaba a punto de llegar a Chamartín¹³⁰. Murphy se refirió irónicamente a la serenidad o inocencia del obispo y su séquito, empeñados en alcanzar la capital a toda costa «cuando ya todo el mundo aprontaba el hato para escapar si podía»¹³¹. Acto seguido, incluye una frase muy significativa para nosotros: «Fuerte atracción había de parte de Madrid». ¿Cuál pudo ser su causa? La respuesta no

128. Murphy era consciente del alcance de este logro, ya que escribía el 2 de noviembre a sus compañeros (p. 158):

«Las desavenencias con Canaria quedaban así concluidas de un plumazo, porque teniendo la Junta diputados en la Central, ¿qué oposición le habían de hacer los de Canaria?».

129. El marqués de Villanueva del Prado, al anunciar a Murphy la salida de ambos, les caracteriza con las siguientes palabras (pp. 173-174):

«Este último es un abogado intransigente y enredador, y el primero un bellísimo sujeto, íntimo amigo mío, pero sin conocimiento del mundo, sin la menor instrucción en asuntos políticos, y persuadido de buena fe a que el recinto de la ciudad de Canaria es la patria y a que es glorioso sacrificarse por su engrandecimiento».

Prudencio Morales afirma que, al ignorarse en Las Palmas el paradero de sus anteriores diputados, se impuso la necesidad de comisionar a otro «de alta categoría personal», pensándose como vimos en el obispo Verdugo.

Cf. acerca del talante conciliador de Encina al aceptar el encargo, A. MILLARES TORRES, *Biografías...*, t^o I, p. 280.

130. Las incidencias que vivieron están puntualmente narradas en el *Diario* que escribió uno de sus capellanes, el teldense don Agustín Romero de la Coba. Cf. ALVAREZ RIXO, Apéndice XI, pp. 273-279.
131. BONNET, p. 176. Los vocales de la Junta propalaron en Tenerife la patraña de que Encina había jurado por rey a José I (ALVAREZ RIXO, p. 101).

puede ser sino una: localizar a su compadre don Antonio Ranz Romanillos, consejero de Hacienda, poeta y doceañista, casado con la grancanaria doña Josefa del Castillo-Olivares, viuda del oidor Gutiérrez Vigil¹³². Es posible que el prelado no haya sido un hombre muy impuesto en cuestiones políticas, pero contaba con un valedor peninsular de influencia notable y supo sacar partido de esta ventaja. Desde Carmona puso unas líneas al Deán y Cabildo, seguro de ser bien acogido por la Central¹³³. Los peligros que arrostró y las peripecias novelescas que hubo de padecer, no resultaron estériles¹³⁴. Desde febrero al 16 de octubre de 1809, en que partió hacia su diócesis peruana, no estuvo ocioso ni en Sevilla ni en Cádiz. Se entrevistó personalmente con el marqués de Astorga, presidente de la Central al fallecer Floridablanca, elaborando por indicación suya una exposición con las pretensiones del Cabildo, «dirigida a solicitar volviesen los asuntos de aquellas Yslas a su primitivo ser y al estado que tenían en el año de 1808»¹³⁵, cuyo contenido recomendó a los principales componentes del gobierno. En el puerto gaditano redactó después una breve memoria que puso en manos de Romanillos, «de cuya amistad hizo oportuno uso»¹³⁶, quien al cabo repartió copias entre las personalidades que se ocupaban de solventar el caso isleño. Todo indica, en suma, el relevante papel que sus gestiones tuvieron de cara a la elaboración del decreto de 6 de junio. El ascendiente que le rodeaba fue muy superior al de Murphy, con menor prestigio e influjo personal. El solitario tinerfeño no contó más que con su ya endeble apoyatura sevillana para contrarrestar la ofensiva de sus oponentes, acaudillados por Encina y el círculo que rodeaba a su amigo y protector.

En las islas, mientras tanto, se habían producido algunas novedades. Cuando el fracaso de la misión de Murphy era ya evidente, la Junta optó por una política formal de armonía que, en realidad, no responde más que a razones de pura conveniencia. El 28 de diciembre de 1808 se dirige al *permanente*, a la Audiencia, al tribunal de la Inquisición, al obispo Verdugo y al cabildo eclesiástico. Las argumentaciones que se esgrimen en todos los oficios son bastante similares: los críticos momentos por los que pasaba la nación, exigían una reconciliación inmediata y dejar atrás todas las desavenencias, bien para defender a la provincia o socorrer a la

132. *Nobiliario*, t. II, p. 768. Don Luis y algunos de sus acompañantes escaparon de Madrid disfrazados junto a la esposa de Ranz, reuniéndose con éste en la Carolina.

133. GUIMERA PERAZA, *José Murphy*..., p. 24.

134. Cf. sobre este punto otra de sus biografías, la de Juan E. Doreste publicada en 1842, p. 32.

135. *Diario de Romero de la Cuba*, ALVAREZ RIXO, p. 278.

136. *Ibidem*, p. 35.

metrópoli. Los tres puntos irrenunciables que propone como bases de un acuerdo (lealtad a Fernando VII, salvaguardia de la religión católica y unión con otras posesiones de la monarquía en el supuesto de una derrota definitiva en el territorio peninsular), constituyen solamente una cortina de humo tras la cual se explicitan con nitidez sus auténticos propósitos: conseguir el acatamiento de todas aquellas instituciones que se le habían enfrentado o permanecían sin tomar partido, en una actitud equidistante y contemporizadora¹³⁷. Las «generosas intenciones» a las que se refiere Bonnet (p. 178), fundamentadas en el patriotismo y en la dejación de miras particulares, son apenas una torpe falacia¹³⁸. La unidad propuesta por La Laguna no fue otra cosa que una incitación a que se reconociese su preponderancia absoluta, sin hacer concesiones de cualquier índole a sus declarados o potenciales adversarios. De lo que se trataba era de obtener la docilidad grancanaria y dar fin a su secesión, escudándose para ello en la gravedad de las recientes ocurrencias militares. Es fácil acudir a este tipo de fórmulas conciliatorias y arroparlas con el lenguaje demagógico oportuno, cuando se dejan incólumes los más caros intereses. Sevilla había insistido el 5 de noviembre en la imperiosa necesidad de aglutinar al Archipiélago y eliminar todo conato de división. En última instancia, la propuesta lagunera se limitó a pedir que el Cabildo designase a sus diputados en la Junta, que la Audiencia la aca-

137. Así, podemos leer en el escrito que dirigió al *permanente* (BONNET, p. 180):

«Y si sobre estos artículos primordiales (los tres puntos citados) insiste también la Junta en la conservación de los derechos que con respecto a la Provincia de Canarias le ha conferido la Suprema de Sevilla, que ahora se ha vuelto a poner al frente de los negocios del Reino por la autorización de la Central y por un efecto indispensable de las circunstancias, no es seguramente por defender prerrogativas particulares, sino por cumplir con una obligación de que no podría prescindir sin descrédito, y que con más gusto que en ningún otro objeto desempeñará en favor de la Isla de Canaria, cuya tranquilidad, honor y privilegios merecen toda su atención, y han sido gran parte de sus cuidados aún en la situación presente».

138. Comentando la nueva disposición de la Junta, se leía en el *Correo de Tenerife* (núm. 33, pp. 259-284):

«...si antes dirigía sus conatos a mantener la concordia y la tranquilidad en las seis islas sujetas a su administración, ahora lo que más importaba era el hacer los esfuerzos y sacrificios posibles para establecer en toda la provincia aquella uniformidad de principios, de impulso y de movimientos, que sólo puede asegurar su fidelidad y su defensa, y hacer que sirva eficazmente a la causa de la nación, cuyo Gobierno, ocupado en los negocios de la más alta entidad, no podría mirar sin desagrado que quisiéramos distraer su atención sobre nuestras fútiles competencias» (*ibidem*, p. 178).

tase como máximo centro del poder local y que los demás destinatarios la obedeciesen sin reservas. ¿Concordia u oportunismo?

Los artífices de estas apelaciones tan poco convincentes tuvieron la habilidad de manejar con astucia un lance transitorio, presentándole como fundamentación irreductible de una legítima superioridad. Por edicto de 8 de diciembre de 1808, la Central había autorizado a la Junta hispalense para que ejerciera sus funciones de manera provisional. Esta disposición, adoptada a raíz del avance francés y el desconcierto que sembró entre los patriotas¹³⁹, apenas estuvo vigente ocho días hasta que aquélla se instaló en la capital andaluza el 16. Los edecanes laguneros se arroparon en esta circunstancial primacía de sus mentores sevillanos y en los apremios de la coyuntura, para requerir el acatamiento que le negaban en Las Palmas, con el ánimo de disolver el *permanente* y ahogar toda oposición. Sus maniobras, no obstante, resultaron baldías. El 3 de enero siguiente, los cabildantes grancanarios respondieron que no admitirían más resoluciones que las emanadas directamente de la Central¹⁴⁰, señalando que las discrepancias tenían su origen en el respeto o no a las autoridades constituidas y que la única solución posible pasaba por el retorno «al primitivo estado de unión y amistad», esto es, por una vuelta a la situación anterior al 11 de julio que restableciera el imperio de la organización administrativa trastocada por la Junta. La Audiencia, por su parte, ni se dignó contestar a los requerimientos conciliatorios, mientras que el Santo Oficio se alineó sin tapujos con el Cabildo general, el eclesiástico adoptó una postura imparcial y el obispo, colocado en una disyuntiva incómoda y arriesgada, eligió las prédicas apaciguadoras como mejor salida¹⁴¹. Los planes acariciados por Nava y sus colaboradores terminaron en un fracaso rotundo.

Lo que está ventilándose en Canarias durante estos meses no es más que el enfrentamiento entre dos formas distintas de asumir la Independencia, la fidelidad a Fernando VII y la defensa de la soberanía nacional frente al invasor, articulándose una y otra en base al pleito capitalino.

139. Se pensó primero en trasladar la Central a Toledo, luego a Badajoz y, finalmente, se pasó de Talavera de la Reina a Trujillo y desde allí a Sevilla.

140. «...V.S.S. deben siempre contar con que la Suprema Junta Central del Reino es nuestro único oráculo, y que sus decisiones, no las de ningún otro, recogerán el tributo de nuestra obediencia» (*ibidem*, pp. 181-182).

141. Cf. el cruce de oficios entre Verdugo y la Junta en *ibidem*, pp. 186-190. La pastoral que aquél lanzó el 5 de octubre, recomendando paz y sumisión a las autoridades, fue publicada en el *Correo*, «considerando la Junta tal vez, que dicha Pastoral influiría a que todos los isleños obedecieran a la misma Junta y sus agentes» (ALVAREZ RIXO, p. 32).

La que se gestaría en La Laguna responde en líneas generales al patrón común del movimiento juntista; la que tuvo a Las Palmas por escenario se reclamó respetuosa con los viejos poderes de la estructura antiguo-regimental. Hablar de liberalismo *versus* absolutismo en esta dinámica parece algo impropio y equívoco, porque los liberales grancanarios se vieron impelidos a sustentar las potestades que se oponían a su marginación y los absolutistas tinerfeños saludaron con entusiasmo la entronización de un nuevo estado de cosas que les reportaba evidentes sinecuras. Al historiador no le corresponde tomar partido al enjuiciar ambas fórmulas, sino descubrir los condicionantes que las hicieron posible y las manifestaciones que irían adoptando en lo sucesivo. Si Bonnet hubiera escrito en 1815 su extenso alegato tinerfeñista, nada tendríamos a lo mejor que objetar, pero lo hizo en 1941 y eso sí que es grave.

En este punto conviene insistir sobre el carácter de las respectivas estrategias en pugna. El conservadurismo domina en Gran Canaria, por mor de su interesado apoyo a las autoridades preteridas (Audiencia). El *permanente* basó sus esfuerzos en dirigirse al desacreditado Consejo de Castilla, que en vano trató de reducir a la obediencia a las juntas tras la victoria de Bailén¹⁴². Los lazos familiares que unían a Ranz Romanillos con la oligarquía local, facilitaron el entendimiento entre ella y quienes estaban empeñados en liquidar el juntismo. El consejero de Hacienda pasó después al denominado oficialmente *Consejo y tribunal supremo de España e Indias*, más conocido por *Consejo reunido*, que absorbió a los de Castilla, Indias, Hacienda y Ordenes por determinación de la Central. Era un organismo sin funciones precisas pero al que se consultó frecuentemente, aunque su capacidad de influir en las decisiones sufriera un deterioro sensible¹⁴³. Pese a ello, sirvió de catalizador para la acometida de los defensores del *antiguo régimen* contra el poder revolucionario, exigiendo primero la disolución de los organismos provinciales para aislar al gobierno y desacreditando más tarde a éste por todos los medios a su alcance¹⁴⁴. Los funcionarios reales rechazarían siempre las pretensiones soberanas de la Junta, entendiéndolas como una usurpación afrentosa para el monarca. En definitiva, las fuerzas contrarrevolucionarias se proponían hacer que sus miembros dimitiesen para imponer una regencia.

142. Ya el 16 de octubre de 1808, Nava advertía a Murphy que los grancanarios habían puesto «sus más altas esperanzas» en esa institución, con la que hacían causa común (BONNET, pp. 681-682, n.6). La Audiencia, por mediación del oidor decano Tuero, se dirigió el 10 al Consejo y a la Suprema de Sevilla, protestando por las arbitrariedades de Creagh y Aguirre y justificando el motín del 1 de septiembre (CHIL, fols. 498-501).

143. Miguel ARTOLA, *Antiguo régimen y revolución liberal*. Barcelona, 1978, pp. 162-163.

144. FONTANA, p. 78.

Si La Laguna tuvo en la Junta de Sevilla su principal sostén peninsular, el *Consejo reunido* jugó para Las Palmas un rol bastante análogo. No podía ser de otra forma, dada la dialéctica presente en una y otra ciudad. La propia composición social de la «Junta suprema central gubernativa del reino» (la mayor parte de sus 35 integrantes eran nobles), así como la ideología conservadora que singularizó a sus más destacadas figuras (Floridablanca, enemigo de innovaciones, o Jovellanos, adalid del despotismo ilustrado), creó con el antidemocratismo intransigente que implican un marco idóneo para que maniobrasen los emisarios del Cabildo, auxiliados por Ranz y sus colegas.

Así y todo, la posición grancanaria no fue cómoda en absoluto. Condenar globalmente el régimen de las juntas significaba enfrentarse de alguna manera con la Central, de quien esperaban una desautorización del comportamiento tinerfeño. Sumarse abiertamente a la campaña de los grupos conservadores, era poner en manos de sus contrincantes unas bazas muy peligrosas. Mas, por otra parte, había que expresar cierta repugnancia con respecto al juntismo y dejar bien explícita la diferente naturaleza de su pronunciamiento antinapoleónico, si se quería mantener el favor del *Consejo reunido*. Esta compleja y engorrosa tesitura provocó algunos curiosos incidentes. Cuando el 27 de febrero de 1809, el comisionado Romero de Franchy se dirigió a la Central con el título de «Diputado de la Junta Capital de aquella Provincia»¹⁴⁵, los que le habían conferido su representación se vieron obligados a corregirle en un pliego con fecha de 8 de mayo:

«Entretanto no podemos menos de participar a V.S. Yl. que este Cabildo General Permanente no ha oído con agrado las innovaciones que el Sr. Romero ha introducido en su sistema político, dándole el tratamiento de Junta; pues aunque real y efectivamente un Cabildo no pueda ser otra cosa, que una Junta, el nuestro no encuentra una sola razón plausible para apartarse de la antigua nomenclatura de nuestras leyes, ni ha querido jamás reconocer otra Junta que la Suprema Central, en quien recide exclusivamente toda la Soberanía de S. M.»¹⁴⁶.

145. BONNET, p. 227.

146. Cit. por ALVAREZ RIXO, p. 36. Seguidamente se ridiculiza la política lagunera y se circunscribe su actuación al terreno de los títulos y tratamientos, «vanidades que hemos detestado a los Caciques Tinerifianos, que no han criado su revolución, sino para cargarse de bandas, y bordados, forjar Mariscales de Campo, Tenientes Generales y los más gratuitos V. SS. y Exceleacias».

La distinta idiosincrasia entre el Cabildo y la Junta quiere ser encubierta aquí para reforzar su causa y no aparecer fuera del proceso común a otras capitalidades, pero se declina toda adjudicación de soberanía, la cual se hace recaer sobre el rey y, por delegación, en la Central. Este supremo órgano de gobierno fue, para los notables grancanarios, algo más que el simple organismo técnico que reclamaban los sectores reaccionarios. Precisaban de él para que consagrarse sus apetencias capitalinas y hubieron de reverenciarle explícitamente. Claro que, al renunciar a la abrogación de atributos soberanos, marcaban distancias frente a los problemas que, por ejemplo, suscitaba Sevilla y contentaban además a la Audiencia.

Otro factor que no debemos soslayar condicionó a su vez la actitud de la Junta el 28 de diciembre. El regente Hermosilla y el fiscal Osés, aprehendidos y trasladados a Santa Cruz y luego a La Laguna por orden de O'Donnell, se fugaron una semana antes y regresarían a Las Palmas¹⁴⁷. Las comunicaciones que remitieron a la Junta el 7 y el 15 de septiembre, respectivamente, localizadas por Bonnet en el archivo de la Casa de Tabares, sólo testimonian los deseos que alimentaban los ministros por retornar al desempeño de sus funciones a la mayor brevedad posible¹⁴⁸. La sumisión que prometen, la crítica de sus equívocos, la justificación de su anterior proceder y la pleitesía que dijeron rendir a la Suprema, no supondrían otra cosa que una pura engañifa para que se les permitiera volver a Las Palmas y reasumir sus cargos. No entendemos cómo Bonnet se escandaliza y asombra por la pretendida «doble» de los cautivos, dando por supuesto que su detención estaba moralmente justificada¹⁴⁹. Argumentar en términos de honor y caballerosidad cuando nos referimos a unos prisioneros de tal clase y condición, no parece ser un camino muy convincente. En ese momento, O'Donnell les tenía encarcelados en los castillos de Santa Cruz, a consecuencia de los suce-

147. Las peripecias de la evasión, en un buque del beneficiado de Agaete, don Juan Suárez, serían narradas por Prudencio Morales con la natural euforia grancanarista. Bonnet, como hace siempre que le conviene, rompe con la cronología, presentándonos primero las «generosas intenciones» de la Junta (los oficios del 28 de diciembre), para después contarnos la fuga del regente y del fiscal (pp. 195-201). Es innegable que este último contratiempo obligó a aquélla a favorecer esa voluntad de concordia tan poco persuasiva, fruto no de «la razón y el patriotismo» (p. 179), sino del temor y la conveniencia.

148. *Ibidem*, pp. 196-199.

149. Véase cómo define la labor del Real Acuerdo y sus fines, basándose en el enfoque del *Correo* (núm. 34, pp.269 y ss.):

«La Audiencia era una manzana de discordia arrojada inconsideradamente en medio de la provincia, y su fin era dividir para luego dominar» (p. 195).

sos grancanarios del 1 de septiembre, y al mandarlos a la capital insular en situación de libertad vigilada, empezaron lógicamente a intrigar contra la Junta, sosteniendo correspondencia con sus adláteres y moviéndose entre los núcleos laguneros descontentos con el rumbo de ésta. Lo importante es considerar que Villanueva del Prado se mostró incrédulo sobre la autenticidad de semejante retractación, procurando evitar a toda costa que tan temibles funcionarios se reincorporasen a sus empleos¹⁵⁰. Conseguirían escapar por último, pero a los cuatro meses de su forzada reclusión.

La huida de Hermosilla y Osés alentó enormemente la resistencia grancanaria y despertó en Tenerife la natural inquietud. En escrito destinado a la Suprema de Sevilla el 16 de enero de 1809, la Junta canaria confiesa que su inicial disposición fue la de adoptar «medidas vigorosas para precaver el contagio y asegurar la tranquilidad de las seis Islas que reconocen nuestra administración», talante de dureza que ya había sido anunciado por oficio de 26 de diciembre¹⁵¹. En efecto, la amenaza consistía en la posibilidad de que las fracciones antilaguneras existentes en el resto del Archipiélago, sometido a la autoridad de la Junta tras el descabezamiento del tribunal, saliesen del ostracismo avaladas por la potestad de los magistrados. La hipotética reactivación de estos grupos y el riesgo de que el inestable equilibrio de fuerzas se inclinara a favor del Cabildo, no pudieron conjurarse con ademanes violentos, no tanto por carecer de resortes como por las inquietantes noticias que llegaban desde la Península en materia militar. Una lucha fratricida desatada en la retaguardia hubiera sido la mejor manera de contribuir al desprestigio y aislamiento de la Junta en Canarias y en Sevilla, a donde se desplazó la Central por la ofensiva francesa.

O'Donnell se encontró así con las manos atadas para inocular a las islas, y especialmente a las más orientales, de ese aventurado «contagio». Volver a capturar a los evadidos era algo del todo inasequible. En olor de multitud, Hermosilla y Osés llegaron a Las Palmas el 23 de diciembre y enseguida reemprendieron sus actividades contra la Supre-

150. El 16 de octubre, más de un mes después de la solicitud de los retenidos, escribe a Murphy:

«No hay que esperar que se conviertan de buena fe, ni puede convenir en ningún caso el restituirlos a Canaria...»

El subrayado es de BONNET, p. 196.

151. *Ibidem*, p. 191.

ma¹⁵². Murphy tuvo que resignarse con fatalismo cuando se le participó el revés¹⁵³. Nava no podía, empero, permitirse estos lujos. El 16 de enero reclamó la Junta a su Superior hispalense que activase las diligencias ante la Central, para hacer venir un delegado en su socorro¹⁵⁴. El dominio juntista en las islas señoriales, con particularidad en La Gomera y Fuerteventura, empezaba a mostrar preocupantes síntomas de deterioro al principiar el nuevo año, recrudeciéndose en los primeros días de febrero. El 11 de este mes, nuestra Suprema acordó que no se diese cumplimiento a las provisiones de la Audiencia, exceptuando los asuntos judiciales y contenciosos, en ninguna de las islas bajo su jurisdicción. Unas dos semanas después, el tribunal recibió el espaldarazo gubernativo que tanto apeteían las dos parcialidades enfrentadas.

Las pautas unificadoras de la Central, encaminadas a recortar las facultades de las juntas provinciales y reducirlas a un cometido subordinado, vinieron a configurar el famoso Reglamento del 1 de enero de 1809. EL *gobierno soberano nacional* limitaba las prerrogativas de las Supremas en todos los órdenes, dándoles la nueva calificación de *Juntas superiores provinciales de observación y defensa*. Las de Valencia y Sevilla, con especial denuedo, expresaron abiertamente su discrepancia, si bien quedaban como superiores «las particulares de las ciudades y cabezas de partido» (art. 3º). En Canarias, la aplicación de tales normas suponía dejar a la Junta en inferioridad de condiciones ante la Audiencia, como Bonnet apreció con elocuente enfado (pp. 211 y 217).

El conducto por el que el Reglamento llegó a Canarias entrañó para los junteros otra jarro de agua fría. Este detalle, en apariencia baladí, estaba rodeado de una gran significación, que a Murphy no se le escaparía en absoluto. El 27 de enero, desde Cádiz, comentó a Villanueva del Prado que, la merma de los atributos de la Junta, podría tener una clara compensación si la Central le dirigía las instrucciones de oficio¹⁵⁵. Pese

152. León se equivocó al fechar la huida de ambos el 21 de marzo de 1809 (p. 95). El coronel Verdugo fue encarcelado en Paso Alto en la noche del 21 de diciembre, con su mujer y un hijo del corregidor grancanario, por miedo a que escapasen también. **GUERRA**, II, p. 82.
153. En carta del 9 de enero, lamentó que no se hubiese llegado a un acuerdo para canjear a los ministros por Creagh y Aguirre. **BONNET**, p. 201.
154. *Ibidem*, p. 193.
155. Con lucidez apunta que ello «sería reconocerla como la Provincial de Canarias, y con muchos o pocos poderes en esa parte no tendría Canaria qué disputarle, y sería pleito acabado en este sentido». En otro párrafo de esta larga epístola (*ibidem*, pp. 211-212), da pie para la esperanza:

a todo, don José consideró en esa carta la eventualidad de no publicarlas inmediatamente e, incluso, suspender su ejecución, alegando que en Sevilla se habían recogido los impresos y se representaba en su contra. Los consejos del doble vocal de Bonnet no caerían en saco roto.

El Reglamento y la real orden de 16 de enero, poniéndole en vigor, se trasladaron a la Real Audiencia¹⁵⁶, que el 28 de febrero acordó en providencia imprimir aquél y distribuirlo seguidamente a corregidores, alcaldes mayores, justicias y ayuntamientos, para que lo cumpliesen e hicieran cumplir mediante bandos y edictos. Así se llevaría a efecto el 2 y 3 de marzo, llegándole a la Junta por mano del corregidor de Tenerife en la sesión del 16. Su reacción fue fulminante, suspendiendo provisionalmente la aplicación de aquél hasta que la Central se lo comunicara sin intermediarios. El *Correo* publicó el 23 un manifiesto en donde se decretaba no admitir ni obedecer resolución alguna de la Audiencia, ni aún las de carácter judicial y contencioso. Los jueces ordinarios sólo debían oír en apelación a la de Sevilla. La idea de aislar totalmente al tribunal isleño, acariciada por Villanueva del Prado desde la evasión de Hermosilla y Osés, quedó formalizada al fin, arrojándose en las limitaciones jurisdiccionales de esa magistratura¹⁵⁷. La extensa exposición que los junteros dirigen a la Central seguidamente, es al mismo tiempo una queja por la postergación en que se les tenía y un alegato justificatorio sobre la inconveniencia del Reglamento en Canarias, ya debido a la incapacidad del Real Acuerdo para ejecutarlo o por resultar estéril sin antes haber liquidado el litigio interior. De nada sirve aquí exaltar las especificidades insulares o contradecir la letra y el espíritu de la normativa gubernamental, como Bonnet propone sin fundamento¹⁵⁸. Lo único que

«Desde que he visto pliegos dirigidos al Presidente de la Junta de Canarias en Tenerife, he mirado la victoria decidida por nuestra parte, porque ya esto es reconocer que la Junta de Canarias está en Tenerife, aunque el asunto de que se trate sea una friolera, y una vez de dado este paso por el Gobierno o sus Ministros, ya no vuelvan atrás, y ya la Junta de Tenerife está reconocida por la de las islas Canarias».

156. «El envío del Reglamento a la Audiencia fue un acto impolítico del Gobierno», asegura Bonnet (p. 213), quien no obstante jamás opina lo mismo cuando tales actuaciones favorecían a la Junta.
157. El único reparo que el 27 de enero expresó Murphy ante tal proyecto, consistiría en la incomodidad que iba a suponer para los litigantes. *Ibidem*, p. 216, n.9.
158. Afirma que los artículos XI y XII del Reglamento determinaban el cariz exento y privilegiado de las Juntas frente a jueces y tribunales, deduciendo que la Audiencia no tenía base legal para hacerle cumplir. Se equivoca don Buenaventura, porque semejantes ventajas únicamente se refieren a las cuestiones que les eran peculiares, limitadas en el artículo VI a las de carácter defensivo (pp.210 y 220, n.13).

interesa es ver cómo la Junta sabía que iba a perder sus preeminencias y que el gobierno la desautorizó implícitamente al inclinarse por una de las antiguas instituciones, para que aplicase esa política centralizadora que venía a destruir el exclusivo poder lagunero.

Por mucho que Bonnet ponga a prueba su arte para desvirtuar los hechos, nuestra Suprema se colocó en franca sedición ante la Central al decidir posponer transitoriamente la imposición del Reglamento y desobedecer a la Real Audiencia¹⁵⁹. El regente se apresuró a notificar a la Central la reacción contraria a sus mandatos¹⁶⁰. El marasmo existente y las dificultades que arrostraba el gobierno, podían restar alcance a la desobediencia juntista, pero La Laguna se atrevió así y todo a seguir una senda comprometida en extremo. Bien es verdad que O'Donnell se ganó al subsecretario de la guerra y representó ante Sevilla en pro de sus compañeros; la posición en que se encontraba, sin embargo, no le permitió actuar con eficiencia a esas alturas¹⁶¹. La drástica decisión tuvo que ser convenientemente sopesada, y si al final llegó a adoptarse fue porque hubo sugerencias a propósito de que la Suprema de España e Indias iba a transigir. Los únicos que estaban en condiciones de alentar una garantía semejante, eran los dos comisarios gubernativos que el 4 de marzo habían rendido viaje desde La Coruña en Santa Cruz de Tenerife.

Tan pronto como supo Murphy la disposición de la Central relativa al envío de vocales a las provincias, procuró percatarse de quién o quiénes vendrían a Canarias¹⁶². En principio creyó, o le hicieron creer, que el elegido sería el vocal por Granada y canónigo de Santiago don Luis Funes, apresurándose el tinerfeño a intimar con él. No tardó mucho en salir de su engaño. El 4 de febrero conocía ya los nombres en cuestión:

159. Nuestro autor (p. 223) se permite el lujo de decir:

«De que la Junta de Canarias suspendiera provisionalmente la ejecución del Reglamento de 1° de enero, no podemos por ello inferir que estuviera en oposición con el Gobierno de la Nación; las razones ya expuestas explican sobradamente su actitud» (?).

Para demostrar seguidamente el «encendido patriotismo» de aquella, trae a cuento una oferta anterior, fechada el 10 de febrero (pp. 223-224), sobre que la Central pasase a establecerse en Tenerife si los invasores triunfaban en la Península. Como se ve, el pretendido «amor a las instituciones» se manifestó más de un mes antes de la grave medida adoptada contra el criterio gubernamental. La argucia cronológica del panegirista lagunero carece de sentido.

160. RUMEU, p. LXXXI. Este le comunicó el 7 de abril al ministerio de justicia.

161. BONNET, pp. 222-223 y RUMEU, pp. LXXX-LXXXI. Es lástima que el primero no reprodujera más que el inicio de la certificación del comandante general.

162. Cf. la valoración de Toreno sobre tales comisionados en LEON, p. 97.

don Francisco Xavier Caro de Torquemada y don Manuel María Avalle, asegurando al día siguiente haber tenido tratos con el primero en Aranjuez. Sus informes desbordan algún optimismo¹⁶³. Don José consideró entonces que era más útil su presencia en Tenerife y se anticipó a los comisionados, creyéndoles con facultades para apoyar o confirmar el nombramiento de los delegados juntistas en la Suprema del reino.

Caro y Avalle, contra lo que se pensaba por aquí, traían una misión exclusivamente informativa y no resolutoria. Distaban de constituir la autoridad superior que la Junta habían solicitado el 16 de enero, para que le auxiliase con prontitud¹⁶⁴. La consternación cundió entre los junteros, decididos el 14 de marzo a pedir de la Central la concesión de poderes terminantes y a sus destinatarios la permanencia en la isla hasta que los mismos llegaran. Del 15 al 27 consiguieron vencer las objeciones de los comisarios para posponer su retorno, aunque a medias, tras dos prolijos alegatos por escrito y una larga entrevista. Por último quedó Avalle solamente a la espera de la resolución gubernamental¹⁶⁵. El diputado por Extremadura, con quien Murphy no había cruzado palabra, acabó por ser más eficaz para La Laguna que su propio colega. Tras de lograr este objetivo, el 29 pudo embarcarse el sargento mayor don José Feo de Armas Béthencourt, portador de sendos mensajes a la Central y a la Suprema de Sevilla.

La insistencia con que la Junta reclamó el prolongamiento de la estancia de ambos agentes en Tenerife, tiene un significado enorme en cuanto a su política provincial. El tono patético de la segunda representación, es particularmente ilustrativo del prioritario interés que Nava y sus colaboradores le conferían¹⁶⁶. Al poco de iniciarse la estadia de aquéllos, fue conocido el Reglamento del 1 de enero y el descorazonador triunfo de la Audiencia. Sin embargo, un simpatizante de Gran Canaria

163. Acerca de Caro asegura «estar persuadido que poco le queda por saber de lo ocurrido ahí. Yo le he impuesto menudamente en todo, y aún de algunas ocurrencias sabía más que yo. Está bien enterado del modo de pensar de V.S.» (BONNET, pp. 232-233).

164. Ese día solicitaban la colaboración de la Suprema de Sevilla, para que informase «a la Suprema Junta Central, como se lo suplicamos, de la necesidad que hay de una pronta resolución sobre estos particulares» (*ibidem*, p. 230).

165. Caro regresó el 29 a Cádiz, sin pasar por Las Palmas.

166. «No señores: este momento es decisivo para nosotros. No sólo reiteramos a VV. EE. nuestra insistente súplica, sino que en caso necesario les requerimos a nombre de nuestro Rey el señor don Fernando VII, cuya autoridad en este país nos obliga por ahora a las más imperiosas circunstancias de no ceder sino en manos de VV.EE. o de otros Comisarios de la Suprema Junta Central, que se sirvan diferir su viaje hasta la resolución de aquella Superioridad, pues éste es el único medio que nos queda para salvar la patria, cuya obligación hemos jurado solemnemente». BONNET, p. 244.

que residía en La Laguna, contempló cómo los arrestos del organismo postergado se acrecentaban después de ponerse en relación con los inspectores visitantes¹⁶⁷. No cabe pensar que éstos fuesen ignorados a la hora de tomar la gravísima resolución sobre el Reglamento y el tribunal. Se les consultó evidentemente y todo indica que aplaudieron los expeditivos remedios adoptados sin tardanza. Es muy posible que ellos mismos elevasen a la Central una exposición exculpatoria de sus anfitriones.

Tener a Caro y Avalué en Tenerife, paralelamente, era la mejor forma de contrarrestar los efectos negativos del anterior desdén oficial, algo así como una revancha frente al Real Acuerdo: «las ordenanzas las recibieron ustedes, señores ministros, pero los comisarios están con nosotros», venía a decirse. Sin la presencia de estos últimos, la Suprema hubiese quedado desangelada y a merced de eventuales sublevaciones en otras islas, anunciadas ya por las maniobras de la facción grancanarista de Fuerteventura. Un golpe de suerte hizo que los comisionados aportasen en el momento oportuno, cuando más peligraba la dominación nariense¹⁶⁸. Dejarles marchar significaba perder a todas luces un signo del anhelado reconocimiento por la Central y unos seguros aliados si ésta optaba decididamente por liquidar el pleito canario¹⁶⁹.

En otro pormenor hemos de hacer hincapié. Caro y Avalué expresaron a la Junta su discrepancia con que se les propusiera como jueces o pacificadores a la del reino¹⁷⁰, mas en los mensajes elevados a ella y a la

167. «Esta Junta, cada día con más ínfulas. Lejos de aplacar sus humos soberanos, parece que ha cobrado alientos con la estancia en ésta de los huéspedes peninsulares. No me queda la menor duda. Se los ganarán e informarán los tales como quieran estos laguneros, a la Junta de Sevilla. Ya se habla, y ello no tardará con seguridad en ser acuerdo, de circular a todas las islas supeditadas órdenes para desobedecer los mandatos de la Audiencia referentes a materia de administración gubernativa y de hacienda». Bonnet no tuvo dudas en asignar la «mal intencionada epístola» al «diabólico» padre Cabral de Noroña. *Ibidem*, p. 235, tomado de **MORALES**.
168. En la solicitud del 15 de marzo, les confesó la Junta «que por una disposición especial de la Provisoria han llegado VV.EE. a este país en los momentos más críticos de desunión...» *Ibidem*, p. 240.
169. Esta visión impregna el oficio que el 21 de marzo les cursó la Suprema (*ibidem*, p. 243):

«Muy distintos serían los efectos que ocasionaría en la actualidad y en el momento de mayor fermentación el retiro de VV.EE. a España. Abandonadas las islas rivales a su propia parcialidad y persuadidos de que la Junta Central no se cuidaba de nuestras disensiones, cada una mediría sus derechos por sus pretensiones y determinaría sus empresas por sus fuerzas imaginarias. La lucha se trabaría con más ardor, y con una especie de independencia. ¿y quién sabe hasta dónde nos podrían conducir sus resultados?»

170. Oficio del 22 de marzo, en *ibidem*, pp. 244-245.

Suprema de Sevilla por La Laguna fue eso lo que se hizo¹⁷¹. Es indudable que los junteros temían la designación de otro u otros árbitros, que podían resultar no tan adictos o incluso seguidores del *permanente*, con lo que se cambiarían las tornas. No contaban por entonces con delegados facultativos en suelo peninsular, mientras los cabildantes disponían de tres factores por lo menos.

La nueva de que los comisarios habían arribado a Tenerife sentó en Las Palmas como un tiro. Era una dura contrariedad después de la victoria en la cuestión del Reglamento, y rápidamente se comprendió cuáles serían sus consecuencias. El disgusto inicial por la elección de los vocales no tardó en convertirse en impresión vejatoria, al transcurrir el tiempo sin que mostrasen intención alguna de anotar *in situ* la opinión contraria¹⁷². A Bonnet no le extrañó siquiera esta patente discriminación, tan impropia de una diligencia informativa¹⁷³. Los tardíos oficios de la Junta participando a las entidades grancanarias la presencia de Caro y Avalle en Santa Cruz, determinaron la elección de una comitiva que fuese el 25 a rendirles testimonio de respeto y obediencia¹⁷⁴. El viaje jamás se produjo, porque los elegidos variaron de sentir y el Cabildo les creyó por unanimidad expuestos a cualquier tropelía. Bonnet se escandalizó ante esta creencia, a la que llama «desvarío»¹⁷⁵. Pero si atendemos a los razonamientos que él mismo incluye, tildando las excusas grancanarias de «especiosas y sin fundamento» (p. 236), no parece que se delirara mucho.

171. Comunicaciones fechadas el 23, *ibidem*, pp.249 y 251.

172. CHIL, fols. 548-549.

173. Millares Torres consideró así el comportamiento de los comisionados (*Historia general*, t.º IV, p. 234):

«... a pesar de venir revestidos del sagrado carácter de jueces imparciales, se contentaron con recibir las impresiones de los hijos de Tenerife, sin oír al obispo, al Real Acuerdo ni al Cabildo de Canaria. Obsequiados por O'Donnell y por la Junta de La Laguna, sin cuidarse de los verdaderos intereses del país ni calcular las consecuencias de su mezquino informe, se dejaron arrastrar por interesadas influencias que agravaron los males de la provincia, dejando más envenenado el germen de rivalidad que habían venido a destruir».

Al margen del error de suponer que Caro y Avalle traían poderes de la Central para resolver las desavenencias locales, común por lo demás a otros escritores, los juicios de nuestro antecesor nos parecen en lo esencial muy atinados.

174. La integraban cinco representantes del *permanente* (Manzano, Zárate, O'Shánahan, Penichet y Suárez), tres por el cabildo eclesiástico (Montesdeoca, Afonso y Del Castillo) y el oidor Oromi.

175. Tomándolos de Prudencio Morales (pp. 324-325), reproduce párrafos del discurso del cura Gordillo en la correspondiente sesión cabildicia, llamando al orador «botafuego» y a su alocución «soflama». Don Buenaventura no es el más indicado para emplear tales expresiones, que podrían aplicársele a él en más de una ocasión.

Entre la predisposición de marchar a Tenerife y la retractación final, media el ataque sin paliativos a la Real Audiencia y la suspensión provisional del Reglamento del 1 de enero, así que mal podía el oidor Oromí aparecer tranquilamente en una isla donde la jurisdicción que encarnaba había sido abolida de un plumazo¹⁷⁶. ¿Alucinaban quienes, en tales circunstancias, admitían su posible captura, para quedar como Hermosilla y Osés meses atrás? El decreto que el 23 de marzo insertó el *Correo* en sus páginas no contribuyó precisamente a tranquilizar los ánimos, ni tampoco la *Refutación* cabildicia del 1 de abril¹⁷⁷. Si bien las informaciones recibidas en Las Palmas, sobre el propósito de atropellar a los emisarios, huelan a puras especiotas, la agudización puntual del conflicto con La Laguna les dio cierta credibilidad y fueron tomadas en consideración sin excesivas reservas¹⁷⁸. A finales de marzo de 1809, la disputa Cabildo-Junta tomaba un sesgo amenazador y las clases dominantes tinerfeñas y grancanarias alimentaban la suficiente crispación como para atender toda suerte de bulos y pregonar los proyectos más descabellados. En esta perspectiva se sitúa el supuesto propósito, atribuido a O'Donnell, de dar un golpe de mano contra Las Palmas valiéndose de las tropas ya dispuestas para navegar hacia Cádiz. Sin duda fue uno de los tantos embustes, pero en Fuerteventura aún permanecían los

176. Bonnet sugiere que el Tribunal indujo la retracción grancanaria porque temía una reprimenda de los comisarios (p. 237). No acertamos a ver qué cosas iban a reprocharles éstos dada su peculiar misión, y en definitiva los magistrados estaban en condiciones de apercibirles por su tolerancia con la inobediencia juntista frente a la Central. En cuanto al objetivo político que aduce, «presentando a la Junta como un organismo rebelde a las leyes», la sedición existía *de facto* desde que se congeló el Reglamento y se atentó contra la Audiencia sin tener facultades para obrar tan desembarazadamente. Fueran o no fueran los comisionados, la Suprema había desobedecido al gobierno nacional. Esto es lo que Bonnet se empeña en sustraernos.
177. *Refutación de los pretextos en que se funda el famoso decreto de la Junta de La Laguna publicado en el Correo de Tenerife de 23 de marzo de este año, núm. 22*. La redactó por mandato del Cabildo el escribano mayor don Vicente Alvarez Oramas. La nueva «guerra de opúsculos» prosiguió con el *Aviso* que la Suprema hizo imprimir el 30 de marzo y la *Satisfacción* objetante del Cabildo, a propósito de la frustrada expedición grancanaria a Santa Cruz. Cf. GUERRA, t° II, pp. 130-131.
178. Al decir de Bonnet, la sola presencia de los vocales de la Central bastaba para hacer contraproducente una actuación de esa índole, que tanto desprestigiaria a la Junta. El argumento es legítimo si se acompaña con algún barrunto de imparcialidad en el estilo de los comisarios, del que dieron tan pocas muestras. Atropellos no hubiesen admitido, pero desatenciones y menosprecios a lo mejor sí. ¿Por qué no visitaron Las Palmas desde el principio, como su cometido les exigía? Por ahora, la única posibilidad de despejar esta incógnita es atendiendo al favoritismo y falta de ecuanimidad que le caracterizó, y de individuos tan poco escrupulosos con sus responsabilidades podía esperarse todo en opinión de quienes fueron sus víctimas.

cien granaderos que, al mando del capitán Tabares de Róo, habían ido en diciembre por orden del comandante general a reprimir las tramas grancanaristas.

Este segundo estadio termina como empezó, en el ámbito peninsular. El emisario Feo de Armas entró en Sevilla el 14 de abril, dándose cuenta de que la Central deseaba cortar las desavenencias locales del modo más enérgico. La vuelta de Murphy había dejado a La Laguna sin voz allí, y el sargento mayor estaba desprovisto de los adecuados poderes. Para suplir este vacío, el día 9 los confirió la Suprema a dos religiosos: el tinerfeño don Santiago Key y Muñoz y el gomero don Antonio Porlier y Acosta, su secretario. La designación no deja de tener alguna curiosidad. Parece como si la Junta pensara en la idoneidad de los clérigos para hacer frente a Encina, inclinándose por valedores de marcado talante conservador, más en consonancia con las fuerzas hostiles al poder revolucionario. Porlier no era sino beneficiado de La Palma y probablemente carecía de sólidas apoyaturas; Key, no obstante, había ocupado en 1808 la canonjía doctoral de la Colegiata del Salvador y poco antes la cátedra de Historia Eclesiástica de la Universidad sevillana¹⁷⁹. Del liberal Murphy se había pasado, cuando menos, al absolutista que fue el futuro diputado de las Constituyentes en 1811.

Malos vientos soplaban en Sevilla para los nuevos abanderados de la Junta provincial. Mientras la Superior hispalense, su protectora, perdía atribuciones, los abogados del *permanente* ganaban terreno poco a poco. El 5 de enero, la Central pedía a la Sección de Guerra que propusiese a un oficial de reconocido mérito para comandante general, atendiendo al parecer la súplica del diputado grancanario Carrós. La candidatura de don Pedro Rodríguez de la Buria, planteada 48 horas después, no fue admitida y O'Donnell pudo así prorrogar por un trimestre su mando interino¹⁸⁰. A principios de mayo empezó a rumorearse en Tenerife la inminencia del relevo, sembrando la natural inquietud. Este

179. Cf. Marcos **GUIMERA PERAZA**, «Los diputados doceañistas canarios», en *Estudios sobre el siglo XIX político canario*. Las Palmas, 1973, pp. 300-302. Bonnet no menciona a Key para nada en las subsiguientes reuniones de Sevilla. Chil, sin embargo, le incluye entre los firmantes de la proposición de concordia que de ellas surgió, con Romero y Porlier (fols. 546-548).

180. Rumeu evidenció que el cese del ex teniente de rey estaba previsto por el gobierno antes de que lo solicitara el propio interesado, dando así la razón a Millares Torres y quitándose a Bonnet. La Central aprovecharía su deseo de combatir en la guerra para disimular una destitución ya acariciada de antemano, la cual se demoró únicamente por las dificultades para encontrar un sustituto. **RUMEU**, pp. CXV-CXVIII y **BONNET**, pp. 450-451.

se decretó el 24 de dicho mes y no el 12 de junio, como demostraría Rumeu refutando a Bonnet¹⁸¹. El nombramiento recayó en la persona del mariscal de Campo don Carlos Luján, no incorporado a su destino hasta el 27 de agosto.

El que la figura de O'Donnell fuese ingrata al gobierno, se debe hasta cierto punto a las maniobras de los agentes grancanarios, que Rumeu consideró sin asomo de dudas. Ahora bien, esta antipatía distó en nuestro criterio de ser un exponente aislado. Formaba parte de un conjunto de posicionamientos contrarios a La Laguna que toman cuerpo al despuntar 1809. La remisión del Reglamento del 1 de enero a la Audiencia no fue simplemente fruto del mimetismo ministerial, de la rutina administrativa, única causalidad que llegó a sugerir la Junta. Está vinculada al empeño de apartar a O'Donnell y, acto seguido, al repudio en conferir a Caro y Aulle la potestad de resolver las querellas intestinas canarias. Todo ello es inimaginable sin considerar la presión de los defensores del *permanente*.

Ya sabemos que uno fue el obispo Encina, por mediación del consejero Ranz sobre todo. El comandante general depuesto y procesado, Casa Cagigal, se le sumó casi desde su misma arribada a Cádiz el 7 de enero, laborando en contra de sus enemigos durante la celebración del consejo de guerra que le declararía inocente¹⁸². El último valedor, más tardío, sería el propio regente, cuya estancia en Cádiz data del 3 de

181. León (pp. 98-99), indica erróneamente la fecha del 18 de febrero.

182. Si no yerra Murphy, la participación del marqués en la ofensiva alagunera alcanzó a ser destacadísima. El 27 de enero escribía a Villanueva del Prado:

«Es increíble cuánto ha movido Cagigal su partido y Canaria contra la Junta, y los colores con que la han pintado, y crea V.S. que el haber parado los golpes y sostenido la Junta como la he sostenido, ya que no hasta el punto de que se haya decidido lo de los diputados por la Central, lo tengo a milagro. *Grandes y grandas y que sé yo qué más se han puesto en movimiento para derribarnos*».

BONNET, pp. 280-281 (el subrayado es del autor). El comandante general de Canarias vivió en el cuartel de San Roque y pudo moverse con alguna facilidad. El 5 de mayo, por ejemplo, un amigo de Porlier se lo encontró deambulando libremente por las calles del puerto andaluz. La sentencia no se pronunció hasta el 22 de septiembre, envolviendo censuras para la Suprema y O'Donnell. Temerosa de que produjera mala impresión en Tenerife, la Central demoró su aprobación hasta oír el parecer del Consejo Supremo de España e Indias. La Regencia cumplió este trámite el 11 de febrero de 1810. Bonnet afirma olímpicamente que al marqués se le «probó» su afrancesamiento y demás culpas en Tenerife, sin analizar el fallo absolutorio. Le llama «indeseable» y supone, entre otras cosas, que compró la exoneración con «el dinero que agenciara durante su mando en Canarias», librándose así de «una condena justísima» (?).

abril¹⁸³. A Hermosilla le requirió la Central tan pronto como se propuso acelerar la tramitación del expediente isleño, citándosele en Sevilla a las pocas semanas¹⁸⁴. Así pues, Encina y Cagigal, desde Cádiz, se movieron cuanto les fue posible a favor del Cabildo y en su haber podría figurar el deseo de sustituir a O'Donnell y la expedición del Reglamento a la Audiencia¹⁸⁵. Con ellos trabajó el regente de inmediato, y cerca del gobierno, en Sevilla, estuvo en condiciones de servir mucho mejor. Los tres, valiosos cooperantes del prebendado Romero, tendrían el campo expedito entre la partida de Murphy a finales de febrero y el advenimiento de Porlier a los dos meses largos¹⁸⁶, un paréntesis fundamental en el que la Junta cometió el descuido de desgarnecer sus defensas peninsulares.

Los componentes de la Central estaban seguramente hartos de escuchar a tirtios y troyanos de estas islas, pero hubieron de armarse de paciencia porque su ubicación como retaguardia y fortuito refugio no era para ser desatendida. El 17 de mayo, descartada la opción Avalle u otra por el estilo, se intentó que las partes llegaran a un acuerdo. La reunión tuvo lugar al día siguiente en el domicilio del vocal Caro de Torquemada, participando en ella Romero, Feo y Porlier¹⁸⁷. El entendimiento se abrió paso desde que este último propuso que como diputados en la Central patrocinasen de consuno a Nava y Encina. Los restantes artículos de la transacción¹⁸⁸, que según el irónico beneficiado gomero seme-

Alvarez Rixo cosió al manuscrito de su *Cuadro histórico* (pp. 280-281), un par de hojas a propósito de una rivalidad sentimental que opuso en la Península al joven teniente don Alonso de Nava y al capitán de infantería don Fernando de Casa-Cagigal. Esta clase de anécdotas, aunque muchos acontecimientos humanos deriven de «antecedentes tal vez insignificantes», apenas debió pesar sobre la antipatía mutua que se dispensaron los dos marqueses. En términos de «historia del corazón» o exagerando aspectos puramente personales, es imposible explicar la animadversión que existía entre ambos.

183. **GUERRA**, II, pp. 118 y 124. Partió con los adecuados poderes del Cabildo y con una suma de 15.000 ryon.
184. Así lo aseguró el comisionado Feo de Armas el día 26. **BONNET**, pp. 252-253.
185. Porlier se hizo eco del ascendiente que en Cádiz lograrían sus contradictores. Refiriéndose al prelado, afirma el 15 de abril (*ibidem*, p.256):

«Este señor, por consiguiente, es inconquistable y lo peor es que se le atiende, y que los canarios han ganado partido en este pueblo. Si tienen el mismo en Sevilla, no podemos prometernos todo el bien a que aspiramos».

186. Salió de Santa Cruz de Tenerife el 15 de abril y no alcanzó Cádiz hasta el 2 de mayo.
187. Previsiblemente, Key se limitó a firmar el documento final. Las epístolas de Porlier y Feo no coinciden en varios puntos al relatar este episodio. **BONNET**, pp. 253-254 y 257-258.
188. **CHIL**, fols. 546-548.

jaba «un tratado de paz entre dos potencias», se referían fundamentalmente a la reducción de la Junta (tres vocales para Tenerife, los mismos para Gran Canaria y otro por cada una de las demás islas), su traslado a Santa Cruz de Tenerife (contra el juicio de Porlier, que propugnó el mantenimiento en La Laguna), la fidelidad al Reglamento del 1 de enero y la destitución de los titulares de la Audiencia¹⁸⁹.

El compromiso Porlier-Romero, que Caro admitió en su totalidad, fue letra muerta desde su origen. La *Junta suprema gubernativa* prefirió elegir otra vía. Por decreto de 6 de junio de 1809, dispuso que cesaran «del todo en sus funciones» tanto la Junta como el Cabildo¹⁹⁰. Las misiones de armamento y defensa, con todo lo que implicaba el Reglamento del 1 de enero para las juntas provinciales, fueron traspasadas a los siete cabildos ordinarios, agregándoseles un individuo por cada una de las instituciones abolidas. El Real Acuerdo y el comandante general debían ser respetados y obedecidos, como también las demás autoridades existentes en julio de 1808. La excarcelación de cuantos reclusos hubieran determinado las organizaciones en pugna y la requisita y destrucción de toda clase de impresos, encomendada a la Audiencia, eran los mecanismos mediante los cuales se pretendió pacificar y precaver ulteriores discordias. En cuanto al tema resolutorio de la representación en la Central, un solo diputado habría de ostentarla, fijándose las reglas para su designación: dos electores por la Junta, dos por el *permanente* y cinco más por La Palma e islas periféricas, bajo la presidencia y convocación del vocal Avalle, encargado de ejecutar de lleno lo prevenido¹⁹¹.

El 6 de julio recibió oficialmente la Suprema, a través del comisario, copia del real decreto disolutorio. Es de suponer que a Las Palmas llegase con alguna anticipación, porque Cagigal distribuía ejemplares en

189. La base 7ª rezaba (*loc. cit.*, fol. 547):

«Los Diputados representantes creen absolutamente indispensable que al modo que ha sido relevado el Comandante General nombrado por la Junta de Tenerife, sean igualmente separados de la Real Audiencia los Ministros que la componen, pues de lo contrario no quedaría sofocado el germen de la discordia».

190. León (p.98) afirma que la entidad grancanaria se disolvió *de motu proprio* el 22 de febrero, siguiéndole Guimerá Peraza en su abundante bibliografía. Ninguna de las fuentes de la época lo evidencia. Antes bien, el nombre del *permanente* sigue citándose con posterioridad.

191. Cf. reproducciones del texto en BONNET, pp. 263-265 y ALVAREZ RIXO, pp. 38-40.

Cádiz hacia mediados de junio¹⁹². La supresión de la Junta produjo en Tenerife un hondo desencanto. Desde La Orotava, Icod, Fasnia y Güimar se oyeron voces que incitaban la convocatoria de un cabildo general, a fin de solicitar su restablecimiento¹⁹³. No tardó en desatarse la polémica sobre si convenía o no obedecer los preceptos gubernamentales. Villanueva del Prado y los más realistas prefirieron no provocar una ruptura tan aventurada¹⁹⁴. Tras el rechazo de la comisión de Avalle y el cese de O'Donnell, el Decreto confirmó a los dirigentes juntistas que en Sevilla estaban imponiéndose orientaciones que un choque abierto vendría a multiplicar, con notable perjuicio para ellos.

Tal vez en Las Palmas hubo individualidades que también mostraron su congoja por la extinción del *permanente*¹⁹⁵, pero la reacción mayoritaria fue de alborozo. El Decreto, y Nava lo dice con claridad, agravaba a Tenerife, por lo que en lógica conclusión honraba a Gran Canaria¹⁹⁶. Desatendida la petición de comisionar a uno o dos vocales, la Central había proclamado la autoridad incontestable de una Audiencia recusada por la Junta, sin remover a los oidores ni al fiscal. Al reemplazo de O'Donnell sucedió el traslado del regente Hermosilla al tribunal de Asturias¹⁹⁷, compensación inútil si al sacrificio de la cúpula judicial no seguía el de los subalternos. Una de las bases prioritarias del compromiso Porlier-Romero quedaba incumplida, asignándose a La Laguna un trato desigual que levantó lógicas irritaciones. La única satisfacción que el arreglo del 6 de junio le deparaba, era el atribuir a Avalle la ejecución de los mandatos, lo que en principio parecía ser una recom-

192. Allí obtuvo una Feo y se la remitió a Porlier, quien el 25 de junio la enviaba a Tenerife. Quizás estuviera en manos de Nava antes que la dirigida a Avalle por el secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Refiriéndose a la distribución del decreto por Cagigal, apunta Porlier (**BONNET**, p. 281):

«El hecho de haberlo conseguido esa gente, no obstante el cuidado del Gobierno en que no se divulgue, indica el influjo que tienen aquí».

193. Cf. el escrito que el *síndico personero güimareño* pasó a su alcalde pedáneo el 8 de julio, en *ibidem*, pp. 266-267.

194. En la representación que elevaría al Justicia y Regimiento tinerfeño el 1 de octubre de 1810, hace referencia a los partidarios de contravenir a la Central. *Obras políticas*, p. 162.

195. **ALVAREZ RIXO**, p. 40.

196. Cf. la memoria del marqués a la Central en **BONNET**, pp. 272-277.

197. El 14 de julio anotaba en su *Diario* el III vizconde de Buen Paso esta última novedad (t^o II, p. 133), de antemano conocida seguramente en medios oficiales.

pensa bastante mísera¹⁹⁸. El próximo futuro se encargaría de mostrarnos todo el beneficio que habría de rendir.

Bonnet consideró como inspiradores del Decreto a cuantos patronos de Gran Canaria pululaban por Sevilla y Cádiz. Al instante de particularizar, sin embargo, se decide por Encina, cuya amistad con Ranz Romanillos valoró muy bien. En la residencia sevillana del consejero de Hacienda, celebraron algunas entrevistas el regente y el prebendado Romero¹⁹⁹. De todas formas, por mucho que aquél haya sido «árbitro de la situación», el protagonismo principal en la gestación del texto fue desempeñado por Hermosilla desde que la Central le emplazó a finales de abril²⁰⁰. Auxiliado por el compadre del obispo, consiguió que el gobierno satisficiera su más querida ambición: liquidar la Junta y refrendar el imperio de la Audiencia. Él patrocinó por sobre todo la normativa gubernamental. Al partir hacia Oviedo, no dudaba de la derrota lagunera.

Entre los defectos más notorios del profesor Bonnet, destaca lamentablemente la poca atención que presta a la documentación consultada y reproducida. La sesión del 22 de julio, con un significativo retraso de dos semanas desde la convocatoria de Avalor, fue en efecto la última que celebró la Suprema, pero allí no se convino su extinción de conformidad con el Decreto disolutorio, sino una «suspensión indefinida», lo que en propiedad dista de ser equivalente aunque Nava se esforzase por minimizar la diferencia²⁰¹. La Junta dejó de cumplir con exactitud uno de los mandamientos fundamentales de la Central, abrigando la esperanza «de recobrar algunas de sus funciones». Constituye un matiz, si se quiere, de segundo orden, pues en la práctica los resultados habrían de ser aparentemente idénticos. Con todo, revela el apego de las clases dirigentes tinerfeñas hacia tal instrumento de dominación, cuya continuidad aseguraron sus agentes en Sevilla, así como la concesión formal que los

198. La confianza lagunera en el vocal extremeño resplandece al final de la antedicha memoria (*ibidem*, p. 277):

«La Junta suspira y el ánimo se ensancha cuando, en medio de tan perversas maquinaciones, se encuentra en fin con un hombre de bien».

199. Así lo participa Porlier a Nava el 5 de mayo. *Ibidem*, p. 282.

200. Esta es la tesis de Chil (fol. 551), que incluye una carta del regente al cabildante Vázquez de Figueroa.

201. Para el marqués, es sólo aparente, mas pueden invertirse los términos y decir que la apariencia estaba en la semejanza.

«Esta suspensión indefinida –dice– y al arbitrio del soberano, equivale en el hecho a la cesación ordenada y tiene los mismos efectos» (BONNET, p. 276).

sectores moderados hicieron a los más radicales, partidarios de la desobediencia²⁰². Otra vez, el comisario Avalor no tuvo nada que objetar.

Diez meses de forcejeos y tensiones para ganarse a la Central, culminaban con un *impasse*. La resolución definitiva del litigio entre La Laguna y Las Palmas, dependía ahora de la elección común del vocal canario. El mismo 22 de julio, la Junta aprobó un programa corrector del Decreto extintivo que incluía su conservación y la remoción de los ministros de la Audiencia, entre otros aspectos²⁰³. El presidente quedó en representarlo ante la Suprema del reino y no tardó en evacuar el *memorandum*. Este mismo hombre acabaría convirtiéndose en el diputado insular.

3ª etapa: la reconquista circunstancial de la supremacía lagunera (agosto de 1809-mayo de 1810)

Porlier entendió perfectamente cómo se podía endulzar el trago amargo del 6 de junio e indicó a Nava el método a emplear para que la victoria no se les escapase. La cuestión era ganar por encima de todo la representación canaria en la Central, y el procedimiento adecuado para tal fin reduciéndose a disponer de una holgada mayoría entre los nueve electores que el Decreto señalaba. El día en que éste se firmó, el astuto beneficiado añade en la extensa epístola que remite al marqués cuáles eran los motivos para confiar en el triunfo tinerfeño²⁰⁴. Si es verdad que la Junta del reino ofreció serios reparos al considerar a Canarias como provincia de Castilla, porque «quieren que no seamos más que las provin-

202. Es indicativo que Villanueva del Prado, justificando la medida en nombre de la prudencia, señale que se tomó «para no acabar de exasperar al pueblo con el golpe ruidoso de una disolución completa y sin remedio...».
203. Lo gravoso de radicar elementos de la Junta o del *permanente* en otras islas, para reforzar sus cabildos; la inconveniencia de asignar al Real Acuerdo la incautación de los papeles públicos y el despacho de la residencia solicitada para calificar sus actuaciones o el reconocimiento de sus servicios. *Ibidem*, p. 268.
204. «V.E. verá que nombrando ésta dos de Canaria, dos de ahí, y otro cada isla *de los mismos que componen la Junta*, la elección es nuestra, y el resultado del acierto para todos. Con que hemos ganado que se admita el Diputado, que sea de Tenerife, que se separen los Oidores, y que la Junta se una al Cabildo, lo que para mí es mucho, mucho consideradas las circunstancias. Bien sé que esto de disolverse la Junta no es agradable; pero menos agradable sería que se disolviese de otro de los muchos modos de disolución que se le preparaban...» *Ibidem*, p. 261 (el subrayado es nuestro).

cias de América»²⁰⁵, una vez que el *status* del Archipiélago quedó definido y asimilado al área metropolitana, lo que había que procurar era garantizarse el acta de diputado y zanjar así satisfactoriamente la ya enrevesada lid que se mantenía con los grancanarios.

El 25 de junio, Porlier fue mucho más explícito al definir la táctica que convenía aplicar y dar cuenta de los esfuerzos que desarrollaba para su definitiva materialización. De sus palabras se desprende que trabajó en esta línea con anterioridad a la rúbrica del Decreto, y que persistió en ella al ver que sus demandas no se habían recogido allí palmariamente. ¿Qué pretendía el lúcido mandatario juntista, al fracasar el laborioso pacto con Romero de Franchy y tener que ajustarse a las reglas que la Central apadrinó? Por antonomasia, un objetivo: que los electores de La Palma e islas señoriales salieran del seno de la Junta, o lo que es igual, precaver la celebración de nuevos cabildos generales, cuya convocatoria hubiera servido para reanimar a los grupos antilaguneros y romper la unanimidad de 1808 en torno a Tenerife. Antes y después de que se promulgara la desaparición de la Suprema y del Cabildo, el religioso batallón por que la representación insular recayese en Villanueva del Prado, a sabiendas de que si conquistaba ese título el que fue presidente de aquella sería como bendecir *a posteriori* su obra y despejar la senda para futuras ganancias²⁰⁶.

Tratando de persuadir a la Central de la inconveniencia de reunir cabildos generales en La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro, el secretario de la Junta adujo razones de orden público y de rapidez en el trámite electoral. Bonnet se contentaría con admitir tales excusas, pero sortear «intrigas y alborotos» significaba en primer término proscribir la elección de compromisarios adversos a La Laguna. Romero no se dejó sorprender con esta artimaña y, seguramente, alertó a Hermosilla. El decreto, a la postre, no señaló con claridad los mecanismos electorales de las cinco islas en cuestión, limitándose a establecer «otro elector por cada una de ellas». La interpretación grancanaria de este confuso precepto, fue decir que la designación correspondía a los ayuntamientos insulares; la tinerfeña se ciñó a adjudicarla a la Junta. Porlier, conscien-

205. *Ibid.*

206. El día 14 ya había indicado Porlier a don Domingo de Nava, tío de don Alonso (*ibid.*, p. 499, n. 1):

«Dos de Canaria, dos de Tenerife, y uno de cada isla de las menores y de los mismos que están en la Junta, serán los electores, que se reunirán en Tenerife, y como éstos lo tienen ya nombrado (al marqués) y sé que no volverán atrás, es cosa cierta que su sobrino será el Diputado».

te del margen de indefinición legal y del riesgo potencial que traía consigo, se apresuró a reiterar a Caro sus consideraciones, para que se las trasladara a Avelle con prontitud. La marcha del regente a Oviedo dejó el terreno libre al vocal y ex comisario, quien prometió satisfacer las solicitudes tinerfeñas²⁰⁷.

Hemos de convenir que, si el sentido del Decreto era pacificar la provincia y propiciar la concordia entre sus clases dirigentes, ello no podía hacerse sino desde la equidistancia entre los antagónicos patrocinadores de la fidelidad al rey Fernando y la Independencia. La letra del texto contenía algunas ambigüedades, mas su esencia no dejaba lugar a equívocos. Lo que la Central no consiguió fue facilitar un reflujo de las rivalidades capitalinas. Al comisionar a Avelle para que ejecutara lo acordado, ponía a disposición de la Junta los mecanismos para una lectura arbitraria del nuevo sistema político que provisionalmente debía regir en el Archipiélago. El vocal por Extremadura ya había dado señales de un tinerfeñismo concluyente, por lo que era el menos indicado para cumplir esa tarea. Quienes creyeron haber vencido a la Suprema con sólo obtener su extinción, no valoraron con acierto los recursos que aún dejaban a su alcance para orientar a su favor las cosas. El Decreto decía taxativamente que «la Junta de La Laguna» nombraría dos electores, no siete, que fue lo que hizo. Al incorporar a los cabildos ordinarios un individuo de los que conformaban aquélla y otro del *permanente*, para que afrontasen las misiones que en la Península pasaron a las Juntas provinciales de armamento y defensa, lo que se hacía era fortalecer y ampliar sus cometidos, así que parecía lógico no excluirles en una cuestión tan capital como la de elegir al representante en el gobierno. Y por si fuera poco, allí se subrayaba que el diputado habría de ser «un sujeto de conocido mérito natural de las islas y dotado de las cualidades y circunstancias convenientes». El primer requisito lo cumplía a entera satisfacción don Alonso de Nava, pero ya es más dudoso que, por su trayectoria pública en esos días, reuniese las condiciones del que sigue. Otorgar a Villanueva del Prado la representación canaria en la Central, era echar por la borda los supuestos apaciguadores del 6 de junio. Los junteiros se empeñaron en asegurar su nominación, a sabiendas de que por ese conducto saldrían airosos de su pleito con Las Palmas.

207. Bonnet (pp. 265, n.4 y 501), no cita más que dos fragmentos de la misiva de Porlier del 25 de junio, de los que hemos extraído nuestro enfoque. El primero reza así:

«Hice cuanto pude para que los electores de las otras islas fuesen los mismos que están en la Junta, y se me prometió que así se pondría en atención a los graves inconvenientes que expuse tendría la convocación de Cabildos genera-

El 22 de julio, al acordar la «suspensión indefinida» de sus funciones, la Junta nombró a los dos electores por Tenerife y a los cinco de las islas que le eran afectas²⁰⁸. A valle, tal vez por recomendación expresa de Caro, se plegó por completo a los requerimientos de Porlier, asumidos evidentemente por Nava y los otros. Ya O'Donnell había sido desplazado del mando militar, por lo que no convenían los cabildos generales de agosto y septiembre de 1808 que dieron la hegemonía a La Laguna. Ahora, la preeminencia logrÁbase por medio de una aplicación sectaria del Decreto disolutorio; sectaria y, claro estÁ, opuesta a sus intenciones implícitas. Poco habrÍa de durar el *statu quo* con estos condicionantes.

La jornada electoral se fijó para el 5 de octubre, en La Laguna y en el mismo local en donde acostumbraba celebrar sus sesiones la Suprema. Bonnet consideró este último aspecto «como un honor a la misma» (p. 500), sin fijarse que la Central no quiso honrar ni a ella ni al Cabildo, sino respetar a todos y concluir con la desunión imperante al menos mientras durara la guerra. La reacción negativa de los grancanarios se expresó abiertamente el 24 de agosto, acordando el *permanente* que sus dos electores

«en caso de recaer la elección del que ha de representar esta provincia en la Suprema Junta Central en el Marqués de Villanueva del Prado, Presidente que fue de la Junta de La Laguna, o en alguno de sus individuos, protesten a nombre de esta Isla Capital aquélla, para

les, y lo dilatado de esta operación. No obstante eso, no se puso con claridad. He indicado al señor Caro que podía decir al señor A valle, que ésta era la intención de la Central, y me respondió que no temiese, que así se haría. Dios lo quiera».

El segundo es más breve, aunque también muy ilustrativo:

«El decreto de la Central no deja de dar lugar a interpretaciones, si A valle no dice cómo se debe entender en cuanto a la elección de electores, se puede preguntar. Si se hacen nuevos Cabildos generales en las seis islas o en las cinco, se da lugar a intrigas y alborotos».

208. Resultaron electos don Pedro José Bencomo y don Juan Próspero de Torres Chirino, por Tenerife; don Manuel Díaz, por La Palma; don José Feo de Armas, por Lanzarote; don Miguel Rugama Nieves, por Fuerteventura; don Antonio Morales, por La Gomera, y don Francisco Ayala, por El Hierro. Al estar indispuestos en la sesión electoral De Torres y Morales, fueron sustituidos por quienes obtuvieron más votos detrás de ellos, a saber: don Bartolomé Agustín González de Mesa y don Ramón Dávila, respectivamente.

que obre los efectos que haya lugar, procediendo antes que se verifique dicha elección a hacer presente al Excmo. señor don Manuel María Avale, que de hacerse el nombramiento por los Vocales electos por la Junta, y no por el que cada uno de los Ayuntamientos de las islas menores pudiera elegir, se coincide en el gravísimo inconveniente de que en él reine el espíritu de partido que el Real Decreto de seis de junio último ha querido cortar en un país...»

La resolución concluye solicitando que la elección se declarara nula en el caso de hacerse con arreglo a los dos criterios antedichos, inadmisibles para esa corporación²⁰⁹. Sin embargo, así se ejecutó con la anuencia del comisionado. El que Bonnet no reparase en el golpe caciquil que la élite juntista preparó desde el 22 de julio y sentenció el 5 de octubre, no nos resulta extraño dada su impropia ceguera intelectual y su desmedido frenesí tinerfeñista. Lo que nos deja un tanto perplejos es que a Rumeu se le escapara este particular, sin comprender que La Laguna burló el sentido del 6 de junio y abortó las bases de una transacción isleña, teniendo como tenía delante el expediente íntegro de la elección²¹⁰. Ya que la capitalidad del Archipiélago estaba aún sin definir y los ex cabildantes no iban a ceder en sus postulaciones de que a Gran Canaria se la reconociera como «Isla Capital», parecía inviable un arreglo definitivo. Mas para restablecer la calma y amortiguar los enconos que desde hacía meses oponían a las clases rectoras de las dos islas mayores, era oportuno abrir otra vez las vías de representación antiguo-regimental en las restantes²¹¹. El exclusivismo lagunero volvió a actuar nuevamente y en una escala muy superior a la de julio de 1808, cuando con el control de la capitania general y la colaboración de los poderosos círculos protiner-

209. Insistía ésta en que la votación se hiciese de nuevo, «concurriendo Diputados de todas las islas nombrados por los respectivos Ayuntamientos, o como fuere de su soberano agrado, quedando excluidos de la elección o voto pasivo todos los individuos de la expresada Junta de Tenerife, y aún los de este Cabildo general para evitar la menor sospecha de parcialidad». *Ibidem*, p. 505.

210. RUMEU, pp. LXXXII-LXXXIII.

211. Nava intentó justificar el comportamiento de la Junta y la legitimación de su título al representar ante la Central el 29 de noviembre, argumentando que ya ese proceso electoral se había producido un año antes:

«Los vocales que me dieron su sufragio, elegidos anteriormente por sus respectivas islas en Cabildos generales a que concurrieron los diputados de todas las parroquias, para componer la Junta Provincial de Canarias, me transmitían así legítimamente la representación del pueblo; y con esta circunstancia y la facilidad de elegir que V.M. se había servido concederles por su Real Decreto de 6 de junio último, parece que mi carácter de representante se hallaba suficientemente autorizado y sin que faltase requisito alguno para su validación».

feños de las demás islas, afrontaron con éxito la labor de someter y aislar a los grancanarios. A la vuelta de un año, repetir esa hazaña ya no resultaba tan sencillo.

Al efectuarse la sesión electoral, Villanueva del Prado no estaba en Tenerife. Había partido hacia Lanzarote a finales de junio, hospedándose en la residencia de don José Feo de Armas, y a mediados de septiembre intentó en vano llegar a Cádiz²¹². Interesa indagar los motivos de tan curiosas circunstancias, pues no creemos que sean casuales o anecdóticos. Al marqués le acompañaron a dicha isla varios militares, como el brigadier de artillería don Antonio Eduardo y el coronel Ríos²¹³. Tras la expeditiva sujeción de Fuerteventura por el vocal-secretario Tabares de Róo, parece como si los ex junteros pretendiesen asegurarse la fidelidad lanzaroteña desplazando a Arrecife a su máximo dirigente y a oficiales de alta graduación. El frente oriental era el más débil para La Laguna, precisamente porque Las Palmas disponía de mayor número de partidarios y simpatizantes. La misión cautelar de semejante visita es, pues, más que previsible, ya que interesaba taponar cualquier brecha que los grancanaristas pudieran hendir, enarbolando la marginación a que se les había sometido.

El viaje de Nava, inmediato a la última sesión de la Suprema, nos demuestra asimismo la total certidumbre que su ex presidente y compañeros tenían de que la elección sería suya, como indicó Porlier. Don Alonso abrigaba tal seguridad en su nombramiento, que encargó a O'Donnell le trajese sus credenciales y zarpó con rumbo a la Península unos veinte días antes de que se eligiese al diputado. Por causas accidentales, la travesía final se demoró hasta el 23 de octubre, conduciéndole otro temporal al cabo de San Vicente y no alcanzando Sevilla sino el 9 de noviembre. Álvarez Rixo afirma que esa designación tuvo lugar «después de algunas intrigas»²¹⁴. A las ya consignadas, quizás proceda añá-

En la nueva representación que eleva el 15 de diciembre, repite tales consideraciones y afirma que «la elección se celebró solemnemente conforme a lo dispuesto por V.M.», lo que no se ajusta evidentemente a la realidad. Los cabildos abiertos de 1808 tuvieron una finalidad específica que en nada coincide con lo que se ventilaba en 1809. Como afirma el dicho popular, la mitad de una verdad es una mentira. Cf. *Obras políticas*, pp. 117 y 125 y **BONNET**, pp. 545 y 555.

212. Un temporal hizo que el barco tuviese que anclar en Funchal, forzándole a volver a Arrecife.
213. **ÁLVAREZ RIXO**, p. 74, quien confunde el arribo forzado con la primera estancia en Lanzarote, que no menciona. Bonnet (p.506) transcribe mal la cita y prescinde de las «otras personas distinguidas» del séquito.
214. «El sugeto no hay duda que era muy digno, pero le tocó mala época». *Op. cit.*, p. 103.

dir las del propio ex comandante general, que pospuso su partida desde el 27 de agosto, cuando le releva su sucesor Luján, hasta el 8 de octubre, tras la votación por ende²¹⁵.

Bonnet calificó la jornada del 5 de octubre de «memorable» (p. 504), pintándola con los más vivos colores. La misma principió con una cuestión formal suscitada por los compromisarios del *permanente*: el orden de asientos. Don Lorenzo de Montesdeoca y don Pedro Gordillo sabían de antemano que la partida les iba a ser adversa. Era imposible que creyesen en la imparcialidad de Avalle, quien a esas alturas no se había dignado siquiera pasar por Las Palmas. Su presencia en el cónclave no tuvo otra razón que la de hacer constar las críticas grancanarias por los procedimientos utilizados, denunciando oficialmente lo que consideraban como simple parodia. Abstenerse de concurrir a ella hubiera sido renunciar a que sus protestas se adjuntaran al expediente electoral y merecer el epíteto de cismáticos. Empezaron por reclamar la cabecera del colegio y, en definitiva, fue eso lo único que ganaron. El comisario de la Central no puso objeciones a esta singular y fútil exigencia, con la que los dos religiosos grancanarios querían evidenciar plásticamente lo de la «Isla Metrópoli»²¹⁶. Sus ataques vinieron al concluir el presidente su corta exhortación, presentando copia autorizada del acuerdo que el Cabildo tomó el 24 de agosto, al que agregarían cuatro puntos por los que declaraban al marqués inhábil para merecer el acta que ya tenía en el bolsillo desde el 22 de julio. El segundo y el tercero no son dignos de mayor atención, porque se inscriben en la serie de campañas descalificatorias que tanto abundaron en aquel período²¹⁷. El primero y el último.

215. O'Donnell fue confirmado por la Central en el grado de mariscal de campo, destinándole a servir en el ejército que operaba en Extremadura, el mismo 6 de junio. Una demora tan larga no puede atribuirse simplemente a los preparativos del viaje, estando de por medio un nuevo destino. Es más convincente suponer que don Carlos retrasó la partida *ex profeso*, para colaborar en atraer al sustituto hacia el bando tinerfeño. Su llegada a Sevilla data del 17 de noviembre, luego de una expedición más azarosa que la de Villanueva del Prado. *Obras políticas*, pp. 91-92; el «Diario del viaje a Andalucía» fue extractado por BONNET, pp. 506-543.

216. MORALES, p. 365, que toma la narración de Chil.

217. El uno consistía en ser sobrino de don Antonio Porlier y Sopranis, I marqués de Bajamar, miembro del Consejo de Estado de José Bonaparte, cuyo hijo, don Antonio Domingo Porlier y Sáenz de Asteguieta, fue sucesivamente oficial primero y jefe de división de la Secretaría del Ministerio de Negocios Extranjeros del gobierno intruso; el otro hacía mención a las cantidades que Nava debía a los fondos públicos de Gran Canaria. Cf. Marcos GUIMERA PERAZA, «D. Antonio Porlier, marqués de Bajamar (1722-1813)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 27 (Madrid-Las Palmas, 1981), pp. 176-199, así como las acusaciones que los tinerfeños dirigirían a los grancanarios de emplear 120.000 rvon. de la Caja de Consolidación para sufragar el viaje de Encina y Romero, en BONNET, p. 175. Villanueva del Prado se defendió de estas diatribas en las dos representaciones que elevó a la Central poco más tarde.

esto es, el haber presidido la Junta y por ello ser «contrario en todo a las pretensiones e intereses» de Gran Canaria, es cosa que deriva de la propia dialéctica del pleito de capitalidad en los estadios anteriores que hemos considerado. Ajustándonos al Decreto del 6 de junio, Nava no podía ni debía ser el diputado local. La impugnación de su candidatura no fue hecha para «condenar a ostracismo perpetuo al ilustre prócer tinerfeño»²¹⁸, sino en consonancia con las miras capitalinas de sus oponentes y, por circunstancias particulares, de acuerdo con el ánimo de la Central.

Avalle no tomó en consideración las quejas de Montesdeoca y Gordillo, tal y como era de esperar. Comentó, en síntesis, que no existía motivación alguna para inhabilitar al marqués y que había tenido justos fundamentos para admitir a los electores nombrados por la Junta. Así, siete junteros votaron frente a dos cabildantes²¹⁹. El desequilibrio numérico del pasado se perpetuaba, siempre en detrimento de las clases privilegiadas de la *isla redonda*. El jubiloso y exultante Bonnet escribió a propósito:

«La ciudad de La Laguna consideró esa elección como un triunfo decisivo del espíritu de la Junta extinguida que aún animaba a la opinión. Nada importaba que aquella Corporación desapareciera como entidad oficial, cuando sus componentes eran los que intervenían en el orden político»(p. 504).

¿Era este el deseo de la Central? Ni por asomo. El *Correo* divulgó con una escueta nota el resultado del escrutinio, en su edición del día 12. A lo mejor es cierto que el «insigne marqués» recibió innumerables testimonios de felicitación procedentes de las seis islas antaño vinculadas a la Suprema, pero las élites de Gran Canaria se sintieron burladas y escarnecidas²²⁰. Nada se había adelantado con respecto a la situación previa al Decreto.

218. RUMEU, p. LXXXII.

219. Nava consiguió los siete votos previstos, mientras los otros dos fueron a recaer en Encina y en el arcediano don Antonio María de Lugo. En su representación a la Central del 15 de diciembre, don Alonso señalaría que «la cualidad de individuo del Cabildo permanente no debía considerarse como un óbice muy sustancial, pues uno de los electores mismos de Canaria y encargado de la protesta dio su voto a sujeto cuyo nombre se halla impreso en la lista de los vocales de aquel cuerpo» (*Obras políticas*, p. 126). Las palabras del marqués no tienen mucho sentido; el voto al obispo de Arequipa se otorgó cuando ya todo estaba consumado y sólo ofrece un valor testimonial.

220. A un siglo de distancia, Morales (p. 366) se hizo eco de estas impresiones:

«¡Hermoso final! La Laguna consagrada lugar de elección provincial, y el encofetado y vanidoso Marqués de Villanueva del Prado, el enemigo implacable de Gran Canaria, que nos ha injuriado en público papel, llamándonos

Villanueva del Prado no tomó posesión de su vocalía en la Central hasta el 31 de diciembre. Puesto que estaba en Sevilla desde el 9 de noviembre y O'Donnell le entregó los poderes ocho días después, presentándoles en la noche del 19 a la secretaria de la Junta, el retraso hay que atribuirlo a la lentitud administrativa y a la acción grancanaria. El Cabildo había adelantado que representaría en contra de la elección, y la asistencia de sus electores al enjuague del 5 de octubre fue para advertir que no permanecerían impasibles. Las casi seis semanas que tardó el marqués en ocupar su escaño, más que de comprensibles morosidades burocráticas, nacen de ese obstruccionismo grancanario que forzó al ex presidente de la Suprema a redactar dos memoriales, el 29 de noviembre y el 15 de diciembre, para salir al paso de las acusaciones de que era objeto²²¹. Sus prisas por alcanzar Sevilla en septiembre, donde todavía permanecía Romero, parecen proceder de reales o presuntos manejos de los ex cabildantes, que ya veían venir los frutos de la confabulación Avalle-Nava.

El más importante aliado de don Alonso en la capital andaluza fue Caro de Torquemada, con el que sostuvo dilatadas entrevistas el 19 y 21 de noviembre. El 4 de diciembre, aquél trasladó a su *Diario* el tono firme aunque tranquilo que emplearía en su conversación con el secretario de la Central, don Pedro Rivero. Es una lástima que las cartas escritas casi a diario a su amiga doña Teresa de Guerra y Hoyo no abarquen más que hasta el 8 de ese mes, porque nos habrían iluminado los resortes que utilizó para que el 28 se le admitiese por fin como vocal²²². Poco le ayudó en tal orden el comisario, que hasta el 12 de enero de 1810 no terminó de elaborar el informe con el que dio cuenta al ministro de Justicia, don Benito Ramón de Hermida, del resultado e incidencias de la elección²²³. Pero ya Encina había salido de Cádiz con dirección a Perú y

afrancesados y vasallos de Bonaparte, ostentando nuestra representación en la Junta Suprema y Gubernativa de la Monarquía...»

221. Cf. *Obras políticas*, pp. 115-130 y **BONNET**, pp. 544-560, que incluye largos extractos.

222. «De nuevo triunfaba la causa de la razón y de la justicia», certifica con su impenitente favoritismo el señor Bonnet (p. 561).

223. **RUMEU**, p. LXXXIII. En él rechaza los cargos que contra Villanueva del Prado esgrimieron Montesdeoca y Gordillo, con similares razonamientos a los que aquél utilizó en sus representaciones a la Central. Lo del afrancesamiento de sus parientes y lo de los fondos públicos, insistimos, no pasaron de ser algo tangencial en el meollo de la argumentación grancanaria, que debió centrarse en el tema de los cabildos periféricos y en la flagrante parcialidad del candidato, designado previamente por la Suprema junto a Murphy. Avalle no se dignó visitar Las Palmas hasta el 20 de enero de 1810, permaneciendo allí diez días hasta su regreso a Tenerife. A pesar de cuanto había ocurrido, las autoridades grancanarias le recibieron y trataron con especial deferencia. Cf. **ALVAREZ RIXO**, pp. 53-54 y **CHIL**, fols. 555-556.

Ranz Romanillos sentía cómo su anterior afrancesamiento *malgré lui* le restaba crédito, a medida que se avivaba el sentimiento patriótico luego del desastre de Ocaña, franqueando la ruta de Andalucía a los franceses. La Laguna ganó a finales de 1809 el rango teórico de capitalidad canaria, ya que su político más caracterizado había accedido al primer cuerpo nacional. Una real orden del 1 de enero de 1810 le convertiría, junto al conde de Tilly, en director de la oficina de Interpretación de los papeles enemigos. Encumbrado en su puesto, Nava podía ahora hacer mucho por sellar definitivamente la victoria lagunera, pugnando por restablecer la Junta de 1808 con un nuevo ropaje. En seguida se dedicó a acometer esta obra.

La organización de las elecciones a Cortes fue una de las últimas faenas que asumió la Junta Central, antes de transferir sus prerrogativas al Consejo de Regencia el 30 de enero de 1810. Las cartas convocatorias se cursaron el día 1 a las juntas provinciales y ciudades con derecho a voto, publicándose el 29 el decreto y el reglamento electoral. Villanueva del Prado, precisamente, fue uno de los pocos vocales que firmaría aquél. El 23 se trasladó la Junta desde Sevilla a la Isla de León, donde se reconstruyó el 27.

Entre el 1 y el 13 de enero, esto es, desde que se cursó la carta convocatoria hasta que se supo que la Central iba a abandonar Sevilla, Nava presentó ante ésta un largo escrito dividido en tres partes, en donde propuso las medidas que estimó convenientes para garantizar en el Archipiélago el desarrollo pacífico de las elecciones. En la primera consigna «algunas precauciones» necesarias a fin de asegurar la mejor fidelidad de las islas al rey Fernando VII, en el caso de que el territorio peninsular quedase por algún tiempo en poder del invasor, para que «puedan ponerse en práctica sin los trastornos y desgracias que acarrea inevitablemente una revolución popular»²²⁴. Entre ellas se incluye el mantenimiento de Avalué, revestido con las facultades que le correspondan como miembro de la Junta Gubernativa del Reino; la sustitución de Luján, «muy anciano y falto de actividad y de carácter», por el madrileño don José Tomás de Armiaga, ascendido a brigadier por la Suprema de La Laguna el 4 de octubre de 1808 y después a mariscal de campo por la propia Central, segundo comandante general de Canarias²²⁵; la remo-

224. *Obras políticas*, p. 133.

225. Don Alonso rechaza de plano la posibilidad de que le sustituya el oficial de mayor graduación, el genovés don Luis Marqueli o Marchelli, mariscal de campo y comandante de ingenieros, «el que se ha adquirido en el público un descrédito general» (*op. cit.*, p. 135). Casado con la santacrucera doña María Agustina Russell, Marchelli se había opuesto al nombramiento de O'Donnell el 15 de julio de 1808 y fue arrestado el 18 de agosto y privado de mando el 16 de septiembre, disposición anulada al fin por la Central.

ción de los ministros de la Audiencia, pues «han perdido la confianza a lo menos de seis de las siete islas», cuando «el solo recelo de parcialidad es un mal público de primer orden»²²⁶, finalizando por plantear la urgencia de constituir una Junta Superior semejante a las que operaban en otras provincias, presidida por Avalor y tras su ausencia por el comandante general propuesto. El marqués no apunta la posible composición de este organismo, que deja a criterio del gobierno²²⁷, pero sí indica que debiera instalarse en Tenerife, ya que «el servicio del Rey exige necesariamente que el cuerpo que ha de ser el garante de la fidelidad resida en el paraje más fuerte y no quede expuesto a un golpe de mano»²²⁸. El gran patriota español estaba, ante todo, embriagado de insularismo tinerfeñista.

El texto en cuestión, arbitrariamente extractado por Bonnet²²⁹, demuestra que don Alonso tenía una idea exacta de cuáles eran las disposiciones a adoptar para que la frustrada experiencia juntista pudiera reeditarse con garantías de éxito. La meta central, la erección de una *Junta de observación y defensa* que recogiese el aliento de la extinguida Suprema y acabase con la anómala situación insular, se sustentaba en una serie de cláusulas indispensables para que los enfrentamientos anteriores no se reprodujesen. En primer término, hacía falta disponer de una autoridad militar que apoyara sin titubeo alguno la creación del nuevo órgano y la excelencia que iba a conferir a Tenerife, o sea, una figura que desempeñase un papel similar al de O'Donnell, dispuesta en todo momento a frustrar la oposición grancanaria. Luján, como veremos en seguida, se mostraba poco inclinado a asumir esa tarea por múltiples motivos (no sólo en razón de su edad y sus achaques); Marchelli, en la línea de su superior Cagigal y víctima como él de las iras del ex teniente de rey y de la Junta, era menos apropiado desde luego, y de ahí el empeño

226. Son muy expresivas a propósito las siguientes palabras (*ibidem*, p. 136):

«Mientras subsistan aquellos empleados, no habrá paz ni sosiego en la provincia, de lo que V.M. puede certificarse de cuantos informes quiera tomar; pero yo añado que es esencial el que todos salgan de allí de una vez, a fin de que el espíritu de los actuales no se transmita progresivamente a sus sucesores y se transforme así en espíritu de cuerpo, con grave perjuicio de las islas.»

227. Se limita a pronunciarse por que el número de vocales de Gran Canaria fuese igual al de Tenerife, «sin embargo de la más considerable población de la última, y sólo menor el de las otras cinco (*ibid.*, p.137).

228. *Ibid.*

229. No cita la última solicitud (pp. 565-567), pareciendo que la instauración de la Junta Provincial que luego se acuerda fue idea de la Central y no directamente sugerida por el vocal canario.

de Nava en que no se respetase el escalafón. El hombre idóneo, Armiaga, había estado ya comprometido con la actuación de los jefes tinerfeños desde 1808 y contaba con otras cualidades muy propicias²³⁰.

El ambicioso plan de Villanueva del Prado no se cumpliría completamente en este punto. Por real orden del 30 de enero de 1810, se nombró comandante general al también madrileño don Ramón de Carvajal y Castañeda, quedando Armiaga como segundo cabo de la provincia²³¹. El sustituto de Luján no arribó a Santa Cruz de Tenerife hasta el 25 de mayo²³², luego de fracasar las súplicas grancanarias de que se afincase en Las Palmas, que tanto prodigaría el agente don Juan Nepomuceno Carrós; atendiendo una instancia suya en este sentido, la Regencia pidió informes el 10 de marzo, sin que se produjese en definitiva alteración alguna²³³. Cuatro días después de aquella designación, el 3 de febrero, otra real orden concedía el cargo a don Vicente de Cañas Portocarrero, duque del Parque, en comisión y con atribuciones ilimitadas.

El por qué del extraño proceder de los regentes, ¿se debe a la presión de los grancanarios o simplemente a la desorganización y desconcierto gubernativo que deparó el ataque napoleónico sobre Andalucía? Nos inclinamos por conjeturar ambos móviles. Pero Cañas no manifestó interés por trasladarse a las islas, aunque el general Castañeda comunicó al vocal isleño el 12 de mayo que estaba a punto de salir²³⁴. Tal creencia la originó sin duda otra real orden del día 3, que refrendaba la ante-

230. «...además de estar muy bien visto en todo el país y de haber dado las muestras más evidentes de adhesión a la buena causa, posee el amor y la confianza de la isla de Canaria, en donde ha servido por muchos años, lo que no es una circunstancia indiferente, pues la reunión y conciliación de aquellas islas es uno de los objetos de primera importancia» (*Obras políticas*, p. 135). Armiaga murió en Santa Cruz de Tenerife durante la epidemia de fiebre amarilla, el 10 de noviembre de 1810.

231. Al respecto afirma Millares Torres (*Historia General*, t^o IV, p. 236):

«Ya fuera por esto (la falta de energía de Luján) o por indicaciones del marqués de Villanueva que estaba ya en Sevilla, la Junta envió de segundo cabo a don José de Armiaga, conocido ya en el país, con órdenes secretas para tomar el mando si los acontecimientos de la guerra lo hacían necesario».

232. Seguimos aquí las indicaciones del III vizconde de Buen Paso, quien asegura que aportó en la noche de ese día, escoltada su embarcación por otras tres de guerra que habían salido de Cádiz el 19 (*Diario*, II, p. 202). Bonnet, p. 593, cree que su llegada se produjo el 15.

233. Cf. LEON, p. 116, n.1. Según algunos autores, Carvajal prometió que se trasladaría con sus oficinas a la capital grancanaria.

234. BONNET, p. 584.

rior²³⁵. No obstante, haría falta un nuevo decreto el 7 de octubre para que el Grande de España se decidiera a preparar su partida. Las noticias en torno al momento de su desembarco en La Luz son contradictorias, mas todo apunta al mes de diciembre de aquel año como fecha más plausible²³⁶. Tenemos que recalcar, de cualquier forma, la posición incómoda en que quedó Carvajal, a quien seguramente se le forzó a ocupar el cargo por las dilaciones del duque y la gravedad de las incidencias militares²³⁷. La duplicidad en la cúpula castrense creaba un marco no competente para los proyectos de Nava. Luján permaneció en su puesto hasta el 26 de mayo y el que le sucedió lo hacía de forma transitoria. La irregularidad de su estado y la provisionalidad con que accedía al empleo, podían muy bien instrumentalizarse por quienes estaban a la espera del advenimiento del genuino comandante general.

Donde los propósitos del noble lagunero se solventarían a su entera satisfacción, fue en el capítulo de la Audiencia. Hermosilla, regente aquí desde 1803, lo era ya de Asturias, como se sabe. Estaba fuera desde finales de marzo de 1809 y no suponía ningún peligro, alejado de las cuestiones canarias a raíz del Decreto disolutorio. Los tres oidores que aún permanecían en Las Palmas (don Francisco Afonso de Tuero, don Francisco de Quedo Bueno y don José de Oromi), no fueron removidos, a pesar de que ello constituyó una de las exigencias tinerfeñas más queridas, como testimonian las conferencias sevillanas de Porlier con Romero²³⁸. Los ministros continuaban en el tribunal cuando se producen las

235. Entre otras cosas, se le autorizaba para que «trancija todas las discordias y disputas que se hayan suscitado, reconcilie los ánimos de los promotores, y tome cuantas providencias le dicten su celo, patriotismo, acreditada justificación, y conocimientos tanto militares como políticos, al logro de restablecer el orden, y establecer el sistema que sea más conducente y útil a la Nación en las actuales circunstancias...» **ALVAREZ RIXO**, pp. 59-60.
236. Bonnet afirma que no vino hasta un año después, el 19 de diciembre de 1811. Se trata de un error, evidentemente. Alvarez Rixo nos dice que fue el 1 de diciembre de 1810 (p.59), León el 19 (p. 115), Millares Torres a fines de ese mes (p.252) y Cioranescu el 18. Su desembarco en Las Palmas estuvo motivado por la epidemia de fiebre que padecía Santa Cruz. Tomó posesión de la presidencia de la Audiencia el 2 de enero de 1811, comunicándose a Carvajal el 13. No se presentó en Tenerife hasta el 3 de agosto. Cf. Néstor **ALAMO**. «El duque del Parque-Castrillo», en *Revista de Historia*, núm. 67 (La Laguna, 1944), pp. 227-238.
237. León comenta muy bien al respecto que aquél «se creyó y con razón resentido, pues su situación no podía menos de ser molesta, pasándosele a desempeñar un papel secundario y subalterno, así como la de la provincia extraordinaria, sujetando su gobierno a la monstruosidad de obedecer a dos cabezas» (p.115).
238. En la misiva que el prebendado de La Palma escribió a Villanueva del Prado el 21, se lee al enumerar sus propuestas:

conspiraciones separatistas que planteo Rumeu, mas ya para entonces se hallaban bajo la potestad de un nuevo regente, don Manuel Ondarra. Es embarazoso discernir si este magistrado fue propuesto por cualquiera de las dos fracciones enfrentadas (más cabalmente por la tinerfeña) o si la Regencia lo escogió por propia iniciativa. Algo es inconcuso: vino a las islas con órdenes terminantes para que la tranquilidad pública no fuese alterada, advirtiéndosele de las confrontaciones pretéritas y de la delicada misión que el Real Acuerdo tenía que desempeñar en aquella otra singladura. Si Nava desconocía su nombramiento antes de marchar de Sevilla a Cádiz, es de creer que se produjo con posterioridad, a lo largo de febrero probablemente. Ondarra, así, se incorporó a su destino en dicho mes o en el entrante y al poco tuvo que vérselas con uno de aquellos brotes sobre los que tanto le habian prevenido. Obró en consecuencia, mostrándose firme en la persecución de un cabildo general de imprevisibles resultados, obsesionado con la posibilidad de que surgiera en Gran Canaria un foco de tensiones parecido al que irrumpió en Tenerife dos años atrás y su antecesor condenaría con la misma vehemencia.

El novel regente, además, habría de bregar con el fiscal Osés, que mantuvo su lealtad a los postulados antilaguneros y prestó otra vez su concurso a los cabildantes de 1808. La solicitud renovante de Nava se limitó a los tres oidores, prescindiendo del compañero de Hermosilla en su detención tinerfeña. Quizás la traslación de éste haya estado ya decretada desde enero por la Central, mas tendría que confirmarla la Regencia hacia el mes de julio, destinándole a México al parecer²³⁹. Sea como fuere, su presencia en Las Palmas dio alientos a la desobediencia insular y contribuyó a enardecer los ánimos de Ondarra, quien se encontró con un enemigo entre los suyos y hubo de extremar el acoso de los que cuestionaban su magistratura.

«Que suplicábamos a S.M. diese destino a los actuales ministros de la Real Audiencia en la Península. Este artículo me parece que será concedido, porque todos están en que se les debe quitar de ahí».

En otra del 25 de junio, afirma:

«Aunque no se dice nada de los oidores en el Decreto (de 6 de junio), esto no obstante me ha asegurado Caro, que su intención es quitarlos de ahí, y que no se dijo nada de ellos por no abochornarlos más, pero que está decretado el que salgan». BONNET, p. 258 y n.21.

239. Así lo afirmó Avalué en epístola a don José de Monteverde y Molina, fechada en Cádiz el 1 de agosto (*ibidem*, p. 574). Si tal fue su destino, es obvio que no se dio crédito alguno a su intervención en un movimiento separatista.

La intervención de la justicia contra los cabildos generales grancanarios de 1810 está determinada, creemos, por otro elemento. Villanueva del Prado, en el escrito de marras, había sugerido la utilidad de un visitador que garantizase el comportamiento tinerfeño del tribunal, su giro de 180 grados²⁴⁰. ¿No le atendió la Central o la Regencia? Es posible que sí. El 28 de febrero llegó a Santa Cruz de Tenerife el regente de Sevilla, el citado don Francisco Díaz Bermudo²⁴¹, miembro prominente que había sido de su Junta Suprema y hermano del alcalde mayor de La Orotava²⁴². Todavía está por analizar el *rol* que pudo cumplir en la vinculación Sevilla-La Laguna desde el verano de 1808. Con toda seguridad, su mansión fue un sólido bastión tinerfeño y por ella pasarían desde Murphy a Nava²⁴³. ¿Qué gestión vino a realizar? Rumeu confiesa:

«Lo ignoramos por completo, aunque cabe suponer, dado el encono contra él de los conjurados, que cumpliera alguna misión específica de la Regencia».

En efecto, recuérdese cómo el testigo Quintana había señalado que uno de los designios de los conspiradores de mayo de 1810 era arrojar de Gran Canaria a don Francisco²⁴⁴. Este empeño es lógico que se achaque a alguna comisión de cierta envergadura. Rumeu ignoraba su condición de regente y no estuvo en disposición de apuntar siquiera unos indicios sobre ella. Nosotros sabemos, por lo menos, que en una fecha tan significativa como la del 30 de mayo, onomástica del rey, se reunió con Carvajal en su propio domicilio²⁴⁵. No resulta descabellado pensar que fuera

240. «Acaso será también conveniente el enviar a aquella Audiencia un visitador que cortase el curso de las rencillas y diese una nueva dirección a las opiniones, sacándolas del miserable círculo de las etiquetas y emulaciones personales en que por desgracia se han cebado» (*Obras políticas*, p. 136).

241. GUERRA, II, p. 187.

242. RUMEU, p. CIV. Cf. sobre la actuación de don José Díaz Bermudo de cara a los tumultos del Puerto de la Orotava, LEON, pp. 103-106 y ALVAREZ RIXO, pp. 107-109. Sería después juez de letras de aquel partido y en 1820 cubrió la plaza de alcalde mayor en Gran Canaria (GUIMERA PERAZA, *José Murphy...*, p. 153).

243. Este confirma sus contactos con Bermudo. Cf. «Diario del viaje a Andalucía (1809)», en *Obras políticas*, pp. 85-86.

244. «...y daban motivo para ello, que a los diputados de esta Ysla en su viage a España no les había servido para nada acerca de la Junta de Sevilla, y aún se quexaban de no haberlos recibido bien en su casa, cuyas expreciones las propalaban públicamente y sin recato alguno». En Las Palmas se sabía ya quién era este funcionario, pues el 26 de mayo de 1791 se había afincado allí como oidor, y su mujer, doña Alfonsa Ortega, falleció en dicha ciudad siete años más tarde. LEON, p. 253 n.

245. GUERRA, II, p. 206.

el visitador propuesto por el ex vocal de la Junta del reino, con la embajada de hacer cuanto pudiese por impedir la desafección de la Audiencia, trabajando con su presidente codo a codo. En la homónima sevillana, como dijimos, figuró también el oidor lagunero don Juan Eugenio Calzadilla, del Consejo de Su Majestad, alcalde decano de la Sala del Crimen, con quien Nava se entrevistó al menos en una ocasión²⁴⁶. Son demasiadas coincidencias como para que no madure la suposición de un influjo hispalense sobre el tribunal canario, dispuesto por la Regencia en virtud de las reiteradas demandas de tantos prohombres. Díaz Bermudo, también, recibiría el cometido de auxiliar a nuestro marqués en la aplicación de la real orden del 4 de febrero, cuyo origen y contenido se estudian ahora.

La instalación de la tan apetejada *Junta de observación y defensa* en Tenerife, el anhelo más caro de don Alonso, reaparece en la segunda parte de su memorándum, al abordar en concreto la problemática de las elecciones. Dicho cuerpo era particularmente importante, ya que la normativa electoral introdujo en el proceso unas *Juntas de presidencia*, formadas por aquellas otras y las autoridades militares, judiciales y eclesiásticas²⁴⁷. Ambas cuestiones, representación en las Cortes y organismo administrativo subordinado al gobierno, quedan así entrelazadas y fundidas con la esencia del pleito, pues como adujo el mismo Nava «la fijación del lugar en que hubiese de congregarse la Junta provincial electoral, determinaría la prerrogativa de capitalidad...»²⁴⁸. A su vez, aquellas juntas tenían derecho a elegir un diputado, al igual que los ayuntamientos con el privilegio de voto en Cortes. Como en Canarias no existía ninguna de estas realidades, su representación parlamentaria quedaría

246. *Obras políticas*, p. 88. Es lástima que el diario no alcance sino hasta el 8 de diciembre de 1809, pues hubiese arrojado mucha luz sobre no pocos asuntos.

247. «El haberse separado la Junta establecida en Tenerife y a quien la Suprema central del Reino trató varias veces de superior de la Provincia, es causa de que no pueda verificarse ahora la Junta de presidencia en los términos que previene la Real Instrucción; y aun sin contar con la intervención que debía tener la referida Junta Superior de observación y defensa, la sola reunión de las autoridades establecidas que dispone el mismo Reglamento sufriría en aquel país graves dificultades, pues el Comandante general, Presidente de la Audiencia e Intendente residen en la isla de Tenerife, y el Obispo y Regente en la de Canaria». *Ibidem*, p.140.

248. *Ibidem*. Seguidamente plantea el caso de Asturias, donde al comandante general se le encomendaron algunas de las atribuciones que en otras provincias ejercían las Juntas superiores, señalando que de aplicarse aquí la misma norma protestarían los de Gran Canaria.

«defectuosa por corta»²⁴⁹. El alegato en pro de una mayor representatividad no oculta, pese a todo, la supremacía que alcanza Tenerife, sede de la elección de los dos diputados que se le adjudicarían con La Palma (lo fueron Key y Llarena), así como del específico de las «islas menores» (Ruiz de Padrón). Nava explotó con acierto la presencia de Avelle en Santa Cruz y quiso a toda costa que la *Junta de presidencia* estuviese encabezada por él, requiriendo que para constituirla se acudiese a «los vocales correspondientes de la Junta que fue provincial y que, reconocida por las seis islas que solas han de concurrir a la elección de los dos diputados mencionados, intervendría sin agravio ni reclamación a ninguna de ellas»²⁵⁰. Avelle, igualmente, debía presidir la de *observación y defensa*, sucediéndole tras su partida el comandante general.

La oportunidad de instituir esta última venía impuesta por criterios de unificación y eficacia a la hora de dirigir los asuntos públicos, ante la negativa privación de lazos administrativos idénticos a los existentes en otras provincias. Nava ve en ella un vehículo para superar enconos y promover la armonía interinsular, llegando a sugerir que se ubicase en Tenerife en tiempo de guerra y en Gran Canaria en tiempo de paz, dado el carácter de las instituciones presentes en ambas islas. Incluso le atribuye la eventual remisión de un diputado a Cortes, en nombre de las seis que se aglutinaban en la *Junta de presidencia*, con la contrapartida de conceder otro al ayuntamiento grancanario por el antedicho privilegio²⁵¹. El marqués, haciendo gala una vez más de su enorme inteligencia, lo que propone no es otra cosa que volver a la época de la dominación juntista bajo los originales presupuestos de la coyuntura, legalizar el aislamiento grancanario y su postergación en lo tocante a la disputa capitalina. El tinerfeñismo desmedido campea por sus fueros bajo las prédicas unitarias. Las fórmulas de avenencia y conciliación no eran más que un artilugio para retornar al estadio anterior al 6 de junio de 1809, con el agravante de una superioridad manifiesta en las Cortes que, en suma, reproducía de alguna manera la injusticia del 5 de octubre²⁵².

249. *Ibid.*, p. 141. Prescindimos de la argumentación del marqués sobre este tema de las modificaciones en la Instrucción general. El incremento de los representantes y el mecanismo electoral que propuso, acabarían por imponerse. La Instrucción especial de febrero de 1810, es prácticamente un reflejo de la que elaboró Nava y un exponente más de su ascendiente dentro del gobierno.

250. *Ibid.*, p.144. Este aspecto es regulado en los puntos 4º y 5º de la Instrucción redactada por don Alonso y destinada al vocal secretario general, don Pedro de Rivero (pp. 147-148).

251. *Ibid.*, pp. 144-145.

252. En este sentido, son altamente ilustrativas las indicaciones de que los diputados no tuvieran que ser necesariamente oriundos de la isla que representaban, según aparece en el punto 7º de la referida Instrucción (*ibid.*, pp. 145 y 148).

La Junta Central satisfizo con creces las peticiones del único vocal canario. El 30 de enero de 1810, una de sus postreras providencias fue la comunicación que dirige el secretario Rivero a Villanueva del Prado, en el sentido de que formase «la Junta Electoral que nombró a V. E. para individuo del Cuerpo Supremo Nacional, para desempeñar los objetos de su instituto y defensa, presidiéndola el Comandante General que es o fuese, y que V.E. pase desde luego a dichas Islas a verificar su instalación en unión con el señor Manuel María Avalor». Al día siguiente, cuando tomaba posesión la Regencia y la Central virtualmente había desaparecido, se le notificó por idéntico conducto «que después de instalada la Junta de Canarias con arreglo a la comisión que S.M. se ha servido conferirle, pueda asistir a ella como vocal, atendidas las circunstancias que concurren en V.E. y la particular de haber sido su presidente»²⁵³.

Otra vez nos tropezamos aquí con las determinaciones precipitadas, impuestas por los apremios de aquel período. Don Alonso no presidió, evidentemente, la Junta que le elegiría diputado en la Central. La conversión de ésta en Superior de *observación y defensa*, distaba de acercarse a lo aconsejado por el marqués y era el mejor modo de asegurar una inmediata reacción hostil de los grancanarios. El confundir la Junta electoral con la Suprema, única que presidió, dice tanto de sus poderosos ascendientes como de la ligereza de los redactores. No es para echar las campanas al vuelo, como hace Bonnet, porque con ello se le hizo un flaco favor. Para entonces, era ya en Las Palmas encarnación de todo lo maligno. Incorporado a la verdadera Junta Provincial, del brazo de sus electores y antiguos cooperantes de 1808, concitaría de nuevo el repudio fulminante de la élite política grancanaria. Al revalidar la Regencia el 4 de febrero las dos órdenes emitidas por la Central, dejó expedito el camino para que los oligarcas de la *isla redonda* tuviesen que pasar a la contraofensiva y el clima de enfrentamiento tornara a reverdecer.

Debidamente autorizado por el gobierno cesante y el entrante, Villanueva del Prado aportó a Santa Cruz de Tenerife el 28 de febrero, acaso junto a Díaz Bermudo²⁵⁴. La llegada conjunta del marqués y del regente, no hace sino reforzar nuestra sospecha de que el segundo vino en calidad de visitador, a partir de la solicitud que formuló el primero; una recalada inmediatamente posterior, como parece deducirse de las inseguras informaciones llegadas a oídos de don Juan Primo de la Guerra, tampoco contradice en demasía el significado último de esta sintomática simultaneidad²⁵⁵. Pero el retorno de Nava no pudo producirse

253. BONNET, p. 585.

254. Bonnet (p. 584) no pudo colegir la fecha de su retorno sino con un cierto margen de ambigüedad, situándole a fines de febrero y lo más pronto hacia el 25.

255. *Diario*, II, pp. 185 y 187.

en peores instantes para el logro de su comisión. Tres o cuatro días atrás, la embarcación que trajo a los condes de Santa Coloma había transmitido las inquietantes nuevas sobre la entrada de los franceses en Sevilla y el ignorado paradero de la Central²⁵⁶. El mismo 28, Luján lanzó una proclama para que se hiciese pública en forma de bando, en la que se pronunció por la convocatoria de un cabildo general provincial para decidir cómo afrontar las dificultades presentes y decidir en común qué hacer en el caso de verse sin gobierno. Es interesante reproducir un fragmento del mismo, verdaderamente indicativo de las opiniones del comandante general saliente:

«Nunca han debido llamarse estas Yslas mejor que ahora afortunadas. Colocadas donde no alcanza el brazo asolador del tirano de la Europa, aliadas de una nación grande y poderosa en el mar, están libres de ver, como en España, su suelo hecho teatro de escenas las más sangrientas y atroces. Por lo mismo pueden tratar con quietud y madurez de lo que más convenga de bien público y privado. Para esto, la formación de un Cabildo General de la Provincia hecho con arreglo a las disposiciones tomadas por la Suprema Junta Central para la elección de diputado de Cortes, es a mi entender el mejor medio de consultar la voluntad general, de reunir las opiniones de todos, de prevenir la cábala y las intrigas, de cortar radicalmente los miserables partidos que han tenido ajitados nuestros ánimos estos dos últimos años y de apagar para siempre el fuego de la discordia que aunque oculto arde aún en los pechos de muy pocos intrigantes que hallan su placer y su interés en dividirnos.

Reunido así este Cuerpo, sus individuos tratarán en entera libertad sobre el réjimen que interinamente, y hasta tanto que se sepa la suerte de la Península, convenga establecer en estas Yslas. Lo que en él se decretare se cumplirá inviolablemente y el que entretanto tratara de alterar el orden establecido, y perturbar la pública tranquilidad, o después no obedeciese sus decisiones, sepa que caerá sobre él la espada de la justicia, y servirá de escarmiento a los que quieran seguirle, pues va en ello el interés general y el de cada uno en particular»²⁵⁷.

256. Así se expresó don Alonso en la memoria que el 30 de marzo elevó a los regentes, comentándoles que esa nave «esparció, con las noticias de los últimos acontecimientos de la Metrópoli, la consternación y la inquietud entre estos naturales...» (*Obras políticas*, p.152). El III vizconde de Buen Paso, por su parte, concreta en el lunes 26 el desembarco de los también condes de Cifuentes y pospone al otro día la divulgación de aquellas novedades entre el estamento militar y civil (*ibid.*, pp. 184-185).
257. «Habitantes de las Islas Canarias», en **CHIL**, Ms. 4, addenda al fol. 556. León (p.102) indicaría también brevemente este propósito de Luján.

Reunir un cabildo general de la provincia en consonancia con las determinaciones electorales de la Central, era desde luego congregarlo en Las Palmas, donde residían las autoridades judiciales y religiosas. Todo indica que Luján estaba dispuesto a trasladarse a ella y allí acordar lo más conveniente. En este sentido, su comportamiento fue bastante cercano al de su colega Cagigal casi dos años antes. Los considerandos de Nava sobre la inadecuación de la normativa electoral a la estructura isleña y su insistencia en un reconocimiento de su especificidad, provienen asimismo del recelo en cuanto a que los electores provinciales fuesen convocados en un solo punto, la capital grancanaria²⁵⁸. Calcúlese el sobresalto que esta opción produjo entre quienes se pronunciaban por la restauración juntista y permanecían atentos a las diligencias peninsulares del marqués. La desazón duró pocas horas, sin embargo, ya que don Alonso se encargó de tranquilizar personalmente a sus colaboradores y amigos con las reales órdenes de la Regencia que corroboraban su comisión en la mano²⁵⁹.

Villanueva del Prado contactó al punto con Avalle y decidieron principiar su ofensiva sin más dilaciones. El 6 de marzo cursaban circulares a los cabildos para que, a la mayor brevedad, enviaran a Tenerife sus diputados a fin de proceder a constituir la Junta prevenida, pudiendo optar por otros individuos si los titulares que formaron la electoral sufrían alguna indisposición o impedimento²⁶⁰. Desde principios de marzo, la entronización del nuevo ejecutivo corría de boca en boca en Santa Cruz y ello facilitaba enormemente el trajín de los comisionados²⁶¹. ¿Eran estas las intrigas que Luján censuró, avizorándolas por los rumores que le llegaban?

La suerte no acompañó a Nava y a Avalle, pese a todo. En el memorial que eleva a la Regencia el 30 de marzo, aquél presentaría un descorazonador informe de sus trabajos al mes de su regreso. La política de

258. *Obras políticas*, pp. 139-140 y 146.

259. En la antedicha memoria a la Regencia, se lee:

«Mi llegada en el día de 28 de febrero último pudo a la verdad fijar la opinión y calmar la efervescencia en esta ciudad de La Laguna y lugares inmediatos...» (*ibid.*, p.153).

A pesar de referirse a algaradas populares como las que estallaron en el Puerto de la Orotava, no hay que excluir otras manifestaciones.

260. BONNET, p. 586.

261. GUERRA, II, p. 185.

unión con Gran Canaria, «que procuran indisponer de todas maneras los mal intencionados», no había podido prosperar, como bien demostraban las copias de la correspondencia entre los ayuntamientos tinerfeño y grancanario que adjuntó²⁶². A su juicio, era necesario transigir y ceder para que la Junta Provincial quedase instalada, reduciendo las bases de concertación a tres únicos extremos: lealtad a Fernando VII, acatamiento de la Regencia y reconciliación insular. Don Alonso no especifica qué renuncias estaba dispuesto a ofrecer, pero la oportunidad de las mismas era incuestionable. «pues por las opiniones peligrosas que ya empezaban a enunciar en sus oficios la isla de Canaria, el insistir en la forma podría perjudicar a la sustancia y dar también lugar a un ejemplo pernicioso para las Américas». Con antelación al estallido de la insurrección americana, ¿sugiere el marqués la germinación de pronunciamientos antiespañoles entre sus adversarios? En absoluto. Su discurso es el típico de un tradicionalista moderado amante del orden y conocedor de los riesgos que comportaba la persistencia de la conflictividad local, al reaparecer el enervante antagonismo de 1808. Véase, si no, el ofrecimiento que hace acto seguido:

«Yo puedo asegurar desde luego que, si la oposición de la isla de Canaria, que es lo que puede únicamente perjudicar a la tranquilidad de la provincia, continuando en sembrar en las diversas islas la discordia y el espíritu de partido, que tan malos frutos puede producir en la presente ocasión, *no consiste en otra cosa que en la rivalidad que la atormenta contra esta isla de Tenerife y en la tenaz aversión que gratuitamente y por una consecuencia del mismo principio ha concebido contra mí en particular*, las desavenencias quedarán ahora enteramente cortadas y en todo tendrá fácil remedio, pues yo estoy muy lejos de insitir en cosa alguna que me sea personal y Tenerife, que desde el principio de nuestra revolución ha manifestado el mejor espíritu, está pronta también conmigo a ceder de su derecho por conseguir la unión de la provincia, que tanto interesa aquí a la buena causa, en cuyo obsequio todo sacrificio nos parecerá muy pequeño»²⁶³.

El uso del condicional, no debe llevarnos a creer que Nava pudiese explicar los orígenes de las desafecciones interinsulares fuera de los estrictos moldes de la pugna capitalina. Más adelante agrega que «las dificultades para la unión y para la formación de un gobierno leal y patriótico se reproducirán bajo mil pretestos», caracterizando la táctica *francesa* que aplican sus contrarios:

262. *Obras políticas*, p. 153.

263. *Ibid.*, p. 154. Los subrayados son nuestros.

«...interesan a la Real Audiencia en sus designios, dándose por campeones de su autoridad, que la pintan amenazada bajo de otro sistema; *hacen causa común con el Comandante General, cuyo mando personal aparentan sostener y con quien van de acuerdo en sus procedimientos*, al paso que a nosotros nos dicen que el presidente de la Junta de Gobierno no debe ser el Comandante General; y este buen anciano, a quien no me atreveré seguramente a tachar de malas intenciones ni de falta de patriotismo, sino de debilidad, *fia su suerte de la devoción de aquella isla y se deja gobernar aquí por muy malos influjos*, que le ocultan la verdad con siniestros fines, llegando a tanto su indecisión y la incertidumbre de sus pasos que, acabado de provocar él mismo, en un momento en que no se creyó muy seguro en su puesto y por medio de un edicto público, publicó la formación de un gobierno provincial, ahora, después de que ha recibido las órdenes de V.M. para su establecimiento, se adelanta a decir a los ayuntamientos que, *interin haya en la Península quien represente la persona de nuestro amado Soberano, nada se innovará aquí*, sin advertir que esta consecuencia tiene una manifiesta contradicción con el mismo principio de que la deduce»²⁶⁴.

Este rápido «examen de los negocios de las Canarias», plantea sin tapujos la alianza que existía entre Luján y los dirigentes de la *isla redonda*. El comandante general se negó a dar su visto bueno a la Junta Provincial, convencido de que con ello contribuía a mantener la tranquilidad y a contener mutaciones administrativas de aventuradas consecuencias. Confió, sin duda, en que las pesquisas grancanarias ante la Regencia dejasen sin efecto una disposición que iba a perturbar los últimos meses de su mandato. A buen seguro, él mismo representó ante el Consejo para que la ratificación de los poderes conferidos a Nava y Avalué fuese derogada. Su alternativa a la Junta parece haber sido la celebración de ese cabildo general provincial que propuso el 28 de febrero, y si acabaría por ceder en sus intenciones, siguió rechazando la composición de aquella a partir de la electoral que eligió al marqués, defendiendo otra más equilibrada y atenta para con las reivindicaciones de Las Palmas y de los grupos antilaguneros de las islas periféricas²⁶⁵.

264. *Ibid.*, pp. 155-156. Los subrayados son nuestros.

265. Este proceder de Luján queda taxativamente expuesto en la providencia que Nava y Avalué enviarían el 16 de mayo al cabildo de Tenerife:

«Hemos resuelto en virtud de la Comisión con que nos hallamos, y a fin de conciliar en lo posible todos los extremos, que se verifique sin pérdida de tiempo la Junta Provincial en los mismos términos que lo dispone la Real or-

La lucha contra la Junta Provincial se desató en la capital grancanaria tan pronto como se supo el contenido de la real orden del 30 de enero. El cabildo ordinario se movilizó e hizo intervenir a su agente peninsular, el canónigo Romero²⁶⁶. La gran pujanza que a Villanueva del Prado dispensó su amistad con Castaños, debió neutralizarse con otra u otras tan fuertes o más, tal vez ganándose al obispo de Orense, don Pedro de Quevedo y Quintano²⁶⁷. Sin abandonar Cádiz todavía, a bordo del navío «Montañez», Nava escribió al general y regente para exhortarle, entre otras cosas, ser portador de las órdenes relativas a los cambios castrenses, «o a lo menos el que aquellos fuesen al mismo tiempo que yo y en la propia embarcación». La entrañable relación que existía entre el noble lagunero y el célebre militar, se desprende de la solícita respuesta de este último y de la esquila que el 12 de mayo le dirige desde la Isla de León²⁶⁸. Pero a la vez, el hecho de que un valedor de tanto peso resultara inútil, sugiere la presencia de otro de igual rango próximo a las opiniones de Luján y de Las Palmas. El nombramiento del duque del Parque con amplios poderes quizás haya sido una fórmula transaccional, mas al no incorporarse a su destino dejó en suspenso una posible solución.

El anuncio de la incorporación de Carvajal levantó en la capital grancanaria los más negros presagios. Hasta entonces, el cruce de comunicados que su ayuntamiento sostuvo con el de Tenerife, se refiere más al cabildo general de todas las islas que a la Junta superior, descartada de antemano en los términos previstos. El acuerdo del cabildo ordinario del 5 de abril, que traslada su síndico personero y recoge a trozos Bonnet, menciona un «congreso Provincial» afín a cuantos «se han fijado en las Capitales de Provincia»²⁶⁹. Tal parece, pues, que los grancanarios

den de cuatro de febrero de este año en cuanto confirma la de treinta de enero anterior, presidiéndola como allí está mandado el señor Comandante general de estas Islas, *que ha manifestado bien ampliamente sus deseos de que en las circunstancias actuales se congregue un Cuerpo representativo de toda la provincia, y con la sola diferencia accidental de que los Diputados respectivos y cuyo número viene señalado, los puedan nombrar ahora para este fin los Cabildos de las mismas Islas a que corresponden*».

BONNET, p. 591; los subrayados son nuestros. Es palpable que la semejanza entre ambos proyectos no era tan «accidental».

266. Regresó a La Luz al tiempo que Carvajal llegaba a Santa Cruz de Tenerife.

267. Las desavenencias entre dichos regentes fueron resaltadas por Toreno (*Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España*, Madrid, 1835, lib. XI). En la cuestión provincial, ¿sería posible que persistiese la mediación del obispo de Arequipa, por los conductos que dejó abiertos?

268. **BONNET**, pp. 580-584.

269. *Ibid.*, pp. 586-587.

argumentaban en una dirección y los tinerfeños en otra. No sólo aflora aquí la disputa sobre dónde congregar el organismo que debía unir al Archipiélago, sino que también se dirime su cariz, sin que unos y otros se avengan a renunciar a sus respectivos postulados²⁷⁰. La Laguna disponía del poder otorgado por la Regencia; Las Palmas escudábase en el comandante general, confiando en que el gobierno alterara sus prescripciones. Así las cosas, el temor de que Carvajal adoptase una postura diferente a la de su predecesor, obsesionó a las clases dirigentes grancanarias desde abril.

Cuántas actuaciones propicia el cabildo de la *isla redonda*, tenían por norte hacer irreversible la desaparición de la Junta Provincial. Meses después, el propio Carvajal recordaría esos movimientos anteriores a su toma de posesión²⁷¹. En este empeño, los grancanarios traspasarían

270. En la narración que de estos hechos hace Romero Ceballos, se insinúa incluso que la idea del cabildo general provincial subsistió cuando la de la Junta había quedado desterrada. Dice:

«En este tiempo, desplegando el Señor Marqués Nava y el Señor Avalor ciertas facultades, que al disolverse la Suprema Junta Central se les avian concedido, siendo una de ellas la creación de una Junta Provincial de seguridad, vigilancia y defenza, se opuso a ella el Ayuntamiento de esta Ysla, graduándola como perturbativa del orden y tranquilidad públicas, y con aviso que se dio de esta novedad al gobierno, se frustraron sus intentos, y al dicho Señor Avalor se le ordenó se ausentase de estas Yslas, con lo que se desvaneció este nublado, que amenazava nuevas discordias entre ésta y la de Tenerife.

Mas no por esto se disiparon enteramente los motivos de prepararse nuevas inquietudes con esta Ysla. El Excelentísimo Señor Comandante Don Carlos Luxán, siendo naturalmente de un carácter pasífico, invitó a esta Ysla para que en unión de la de Tenerife y demás de la Provincia se hiciese y acordase el gobierno que avia de reñir entoda la provincia, en el desgraciado caso de que absolutamente el tirano se hiciese dueño de la Península. Esto dio ocasión de repetidos Cabildos y de oficiar a la Ciudad de la Laguna, y a contestaciones sobre los planes de su formación y lugar de su residencia...»

Isidoro ROMERO CEBALLOS, *Diario*, Lustró séptimo, capítulo primero, fols. 130 v.-131, Ms. en Biblioteca del Museo Canario, Las Palmas. León (p.107) confirma asimismo la vigencia del proyecto de un cabildo general desde finales de marzo en adelante.

271. En el oficio que remite al ayuntamiento grancanario el 18 de agosto, afirma (CHIL, fol. 563):

«Ese I. Ayuntamiento, cuando supo que se había recibido aquí la Real Orden de treinta de Enero de este año para que se instalase la Junta Electoral, fue el primero que habiéndolo sabido creyó perjudicial a estas Yslas semejante reso-

la frontera de la legalidad para situarse en una franca rebelión, al menos en cuanto a formulaciones verbales. El 18 de abril, el gobernador militar Ascanio ofició a su jefe para testimoniarle «el desconsuelo y la zozobra» que les había invadido tan pronto como empezaron a esparcirse los comentarios acerca de su relevo, «después de haber experimentado el dulce y afable gobierno que les proporcionaba las bellas y estimables prendas de su general». Le expresa la inicial confianza de todos en que serían falsas esas especies, «mayormente cuando quien las anunciaba no eran aquellos corazones amantes de la tranquilidad», así como la firme decisión que tomaría cuerpo en cuanto se confirmaron:

«...la alteración que desde aquel instante se observó en cada uno de estos vecinos honrados, el susurro y corrillos que a cada paso se encontraban en las calles, y el desconsuelo común que demostraban al meditar iban a perder a su digno y amado General, con la determinación constante que por último y a todo trance manifestaban y manifiestan de que no se ha de reconocer en esta Ysla otro Sr. Comandante General que a V.E.»²⁷².

Semejantes tendencias sediciosas fueron condenadas por Luján terminantemente el 26 de abril²⁷³. Las frases tumultuarias que circularon, y sobre las que no cabe duda alguna, son empero una expresión cabal de la disposición de los antiguos inspiradores de la secesión antilagunera de 1808 para no ver burlados sus pretendidos derechos capitalinos. Cabría preguntarse si en Las Palmas se recibieron informes a propósito de una clara inclinación de Carvajal hacia la Junta. El otrora comandante general interino de Ceuta, ¿mantenía con Castaños lazos particulares? ¿Se le transmitieron instrucciones en aquel sentido? Lo que parece cierto es

lución, y no dejó de esponder con viveza cuanto creyó conveniente sobre el asunto con otras disposiciones que tomó, y yo he sabido, aunque no fue en mi tiempo, para evitar que a mi llegada no llevase a debido efecto dicha Real Orden...»

272. *Loc. cit.*, addenda al fol. 556.

273. Así, expresaba a su inferior (*ibid.*):

«...me sería sumamente sensible, que si viniera a relevarme el Mariscal de Campo D. Ramón de Carbajal, dejan de reconocerle por Comandante General de ella, porque este acto sería una desobediencia al Consejo Supremo de Rejencia, que felizmente gobierna hoy la Nación a nombre de Nuestro amando Monarca el Sr. D. Fernando VII, y debo persuadirme que esos naturales, ni los de ninguna otra Ysla, incurriesen en un defecto tan criminal y odioso...»

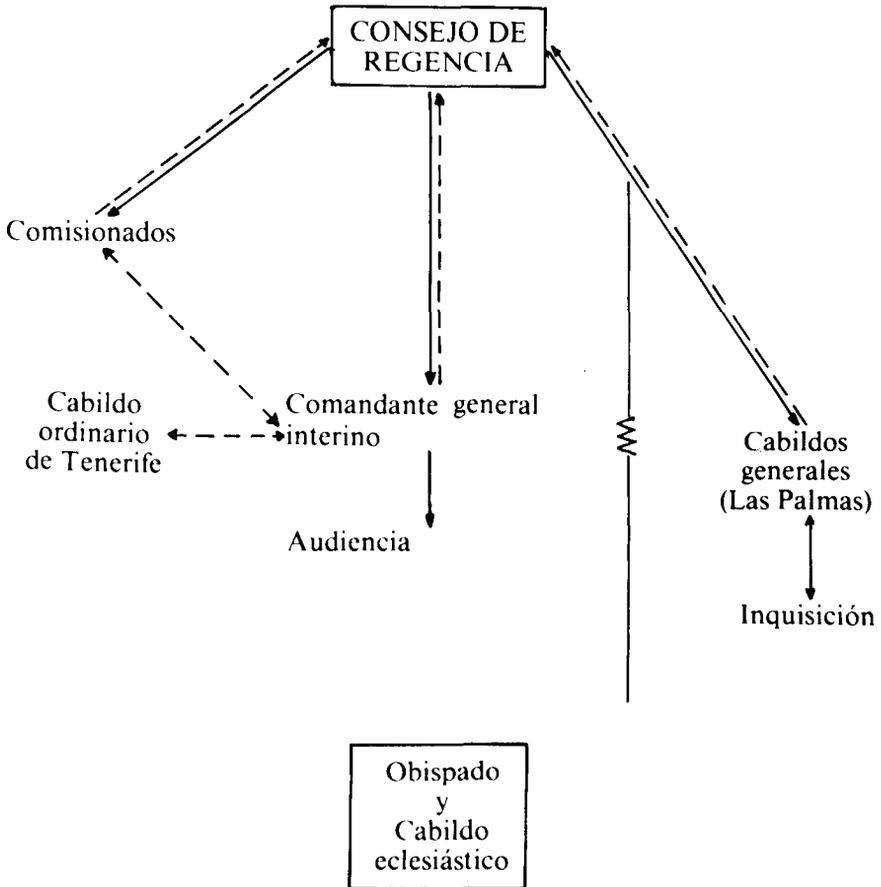
que las fuerzas vivas grancanarias estaban convencidas de que así era. Es más, el endurecimiento tinerfeño y el abandono del talante conciliatorio que Nava mostró el 30 de marzo, ¿no podrían proceder de un cierto convencimiento en cuanto a que el mariscal les ofrecería su protección? Ya mencionamos la resolución taxativa que A Valle y el marqués cursan a los ayuntamientos insulares el 16 de mayo²⁷⁴, encaminada a constituir el órgano provincial en Tenerife y señalando que sus sesiones se inaugurarían en junio. ¿Habían encontrado por fin un émulo de O'Donnell, la autoridad castrense por la que clamaba el diputado canario en la Central? Carvajal asumió el mando el 26 de mayo. El 30, en Las Palmas abrió sus puertas un cabildo general.

274. Por otra parte, en el extenso informe que el síndico personero de Tenerife, don Bartolomé Agustín González de Mesa, emite ante su cabildo el 27 de abril, se afirma por ejemplo:

«...todavía es más cierto que todo que Tenerife con sus ochenta mil habitantes, que componen mucho más del tercio de la población de toda la Provincia, con su fidelidad sin mancha ni contemporización, con sus fortificaciones y con todos sus medios, no consentirá jamás que el Cuerpo que ha de ser el baluarte de la lealtad y de la obediencia al señor don Fernando séptimo, salga de su seno...».

BONNET, p. 590, quien advierte que en el escrito se ve la pluma de Villanueva del Prado; subrayado en el texto.

ORGANIGRAMA (ALINEAMIENTO DE FUERZAS)



En el presente organigrama podemos apreciar los posibles cambios habidos con respecto a la articulación del poder en octubre de 1808, que reflejamos en el anterior. La mutación más relevante es el fin de la hostilidad comandante general-Audiencia y el restablecimiento del binomio jerárquico en la administración de justicia. Los grancanarios perdieron así el pilar de sus defensas legales para atajar la amenazante perspectiva de la *Suprema bis*. Uno o dos meses atrás todo era diferente, pues Luján se colocó más cerca de Las Palmas que de La Laguna, arrastrando consigo al Real Acuerdo. La venida de Nava, Díaz Bermudo y Carvajal alteró los alineamientos institucionales y desbloqueó el *impasse* en que se mantenía el tema de la Junta Provincial. El obispo Verdugo y el cabildo eclesiástico, fieles a su independencia, no tenían motivos ahora para simpatizar, siquiera soterradamente, con el cabildo abierto convocado. La debilidad grancanaria era más patente que en 1808, y la debilidad suele engendrar determinados radicalismos.

V. LOS CABILDOS GENERALES GRANCANARIOS DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 1810

Debemos a Romero Ceballos, testigo de excepción de aquel período, un relato de las ocurrencias grancanarias que Rumeu interpretó como independentistas. De esta forma cuenta lo que sucede:

«Por dicha se supo en este tiempo que el Excelentísimo Señor Duque del Parque, como comisionado Regio, estava prósimo a venir con amplios poderes para tranquilisar la provincia. Con este respecto se suspendieron los oficios con La Laguna, y quedó todo en celeridad. Pero aviéndose esparcido noticia después, de que su venida estava dilatada, se fomentó otra vez la inquietud y convocaron a Cabildo General. Se opuso el tribunal de la Real Audiencia a esta determinación, hubo oficios y devates y al fin se verificó el Cabildo General de que no resultó sino el enviar diputado a Cádiz, que lo fue don Juan Carrós, mucho después que la Real audiencia avía dirigido sus quejas al supremo consejo de Regencia, hallándose complicados en estas rebueltas, según sumarias que practicaron uno y otro Cuerpo, los Señores del tribunal de la Inquisición y el Señor Fiscal de la Real audiencia, a los que este tribunal sospechó autores de estas novedades, en que culpavan también a otros vesinos, de cuias acusaciones dieron sus pasos para purificarse»²⁷⁵.

²⁷⁵. *Loc. cit.*, fol. 131 r. y v.

He aquí «Las conspiraciones y cabildos revolucionarios del año 1810». Volvamos a recoger los factores en presencia a la altura de los últimos días de mayo. Las peticiones de Nava acerca de la sustitución de Luján, sólo fueron atendidas parcialmente: designación de Carvajal e inmediata del duque del Parque, con el tardío acceso de aquél a la comandancia en unas condiciones de provisionalidad atípicas. El nombramiento de Cañas con amplias atribuciones, conocido por lo menos a mediados de mes, había suspendido las confrontaciones verbales mantenidas por los ayuntamientos de Tenerife y Gran Canaria en torno a la ubicación de un ente provincial, que para el primero era la Junta Superior de Villanueva del Prado y para el segundo el cabildo provincial propuesto por el comandante general cesante. Los trabajos del regente de Sevilla, don Francisco Díaz Bermudo, cerca de Luján, resultarían estériles para la pronta ejecución de la real orden de la Regencia del 4 de febrero. Don Carlos se negó a admitir innovaciones que pudieran reproducir los conflictos de 1808, haciendo causa común con la élite grancanaria. Al confirmarse su relevo, ésta presintió el albur de que Carvajal se inclinase por la rápida formación de la Junta, ajustándose escrupulosamente a las pautas sobre su composición, lo cual significaba convertirla en un apéndice de la electoral del 5 de octubre de 1809, sin dar vía libre a los canales representativos que auspiciaba su antecesor. Por ello, a través del gobernador de las armas se aprestó al mediar abril a rechazar el cambio militar, no aviniéndose Luján a desobedecer al gobierno y situarse en rebeldía. La Audiencia, con el regente Ondarra al frente, contempló cómo se planeaban graves alteraciones y quiso cortarlas antes de que se articularan, sin conseguirlo, a lo mejor porque el fiscal Osés actuó de quintacolumnista y reveló cuál iba a ser su política, facilitando el que se anticiparan los promotores de la desafección. A mediados de mayo, ya Nava y Avalor pretendían instalar la Junta en los primeros días de junio, animados por el conocimiento de que Carvajal se disponía a ponerse en camino. Este anuncio llegó sin duda a Las Palmas también, considerándose la conveniencia de citar a un cabildo general para frustrar los designios de Villanueva del Prado y demostrar al mariscal de campo que no tolerarían inertes una restauración de la Suprema en su flamante versión. El tema de la Junta Superior, como apuntábamos, afecta directamente a las elecciones a Cortes a través de la *Junta de presidencia*. Era mucho lo que estaba en juego para las islas al concluir aquel mes, pero todo se relacionaba con el *pleito* y no con la independencia americana.

Carvajal puso pie en Santa Cruz el 25 de mayo y el cabildo general grancanario se inauguró el 30. La asamblea pervivió hasta principios de julio por lo menos, en contra de los requerimientos del comandante general. El 18 de junio se recibió en aquella un oficio suyo para que se dis-

gregase enseguida y se le contestó mediante el síndico personero que «defendían las prerrogativas del Ilustre Ayuntamiento, el mejor servicio al Rey y la tranquilidad de estos naturales»²⁷⁶. La sesión del 1 de julio fue especialmente decisiva, pues en ella se trató de «si debía disolverse este cuerpo o suspender sus actas». El asunto sería ampliamente debatido y Chil transcribe íntegro el acuerdo al que se llegó²⁷⁷. Luego de señalar que la isla no había resuelto aún «sobre el modo y la forma cómo el Ilustre Ayuntamiento había de continuar las contestaciones pendientes con el Ayuntamiento de La Laguna», convienen en permanecer agrupados hasta terminar de discutir los tres puntos para los que se les emplazó, sin incluir otros debido al riesgo de «ser atacados de nuevo, ya por el Tribunal de la Real Audiencia o por otra autoridad». No obstante, especifican que debería convocárseles otra vez, ya en el caso de alguna novedad que afectara a la nación o bien por no cumplirse con puntualidad y exactitud las disposiciones convenidas sobre las materias que trataban.

¿Qué tres puntos eran esos? La documentación que Chil copia no los incluye, pero nos inclinamos a suponer, en primer término, la exigencia de que Carvajal no autorizase la Junta y les permitiera proseguir la polémica con Tenerife, a la espera del definitivo dictamen del duque del Parque; en segundo lugar, establecer los mecanismos para la elección del representante en las Cortes y, por último, atender a las necesidades defensivas. Tras todo ello subyace la aspiración de que Las Palmas fuese sede de un cabildo provincial que operara como órgano de vigilancia y defensa, así como el punto donde se eligieran los diputados locales. Los jerarcas grancanarios no se conformaban con bloquear los planes tinerfeños de dominación y tenían desde luego los suyos, reconfortados por los alientos recibidos el 6 de junio de 1809. El cese de Luján y la enemiga del regente Ondarra y los tres oidores, no les dejó huérfanos. Disponían de Ascanio, de Osés y del tribunal de la Inquisición, que persiste en su orientación grancanarista. Con semejantes soportes se atrevió el cabildo ordinario a desafiar a la Audiencia y a Carvajal acto seguido.

La presunción de que el cabildo general del 30 de mayo se dirigía contra el reciente jefe militar del Archipiélago, viene avalada por el testimonio de Romero Ceballos²⁷⁸. No es solamente la proximidad tempo-

276. CHIL, fol. 556.

277. *Ibidem.*, fol. 557.

278. Véanse sus palabras (*loc. cit.*, fols. 131 v.-132):

«En este tiempo aportó a Santa Cruz de Tenerife el nuevo Señor Comandante sucesor del Señor Luján, llamado el Señor don Ramón de Carbajal, y a este puerto de la Luz casi aun tiempo el diputado de este ayuntamiento, el canó-

ral lo que vincula ambos fenómenos. Los tres comisionados que se desplazarían a Santa Cruz de Tenerife (entre ellos el alcalde mayor, Bayle Obregón), para parlamentar con Carvajal, recibieron sin duda garantías de que sus testimonios eran infundados y, sin tener licencia para ello, acabaron prometiéndole la disolución del cónclave y el no recurrir a otros.

La buena disposición de aquellos parlamentarios no pudo ser hija únicamente de la firmeza de su interlocutor. Debieron de tener algunos avales para que se mostraran dispuestos a interrumpir la lucha. ¿Cuáles fueron? Posiblemente, la seguridad de que la Junta Superior no se crearía, por lo menos con las prisas y el método que preconizaron Nava y Avelle. Este último, contrariamente a lo que supuso Bonnet, no embarcó para la Península en el mes de julio²⁷⁹, sino que lo haría a finales de mayo o principios de junio. El miércoles 6, el III vizconde de Buen Paso recibió una tarjeta suya despidiéndose y cuando fue a verle a su residencia al día siguiente ya estaba ocupada por otro caballero español²⁸⁰. La rápida salida del corresponsable de la institución de la Junta, acaso signifique que Carvajal trajo de la Regencia un mandato diferente del que en la *isla redonda* recelaban. Casi a la par que él vino el canónigo Romero, portador probablemente de informaciones tranquilizadoras. Sin embargo, éste se debió cruzar con Carrós, que regresaba a Cádiz con el encargo de abogar en pro de los nuevos cabildantes, perseguidos por la Audiencia²⁸¹. Carvajal, en todo caso, no parecía en un principio poder convertirse en el imitador de O'Donnell. Los embajadores respiraron satisfechos e intentaron convencer a sus adláteres de que procedía abandonar la movilización.

nigo Don Joseph Romero. El cabildo dificultó admitirlo, pero con mejor acuerdo nombró una diputación que pasase a imponerse de la legitimidad de sus títulos para prestarle o no la obediencia, que finalmente se le resignó mediante el informe de dichos diputados, los que le prometieron que se disolvería el Cabildo General. Mandó que este Gobernador militar ausiliase a la Real audiencia contra los procedimientos del Cabildo General, y lo reusó sosteniéndolo éste en sus deliberaciones, una de las cuales fue el nombrar, el día que se redujo a simple Ayuntamiento, ocho miembros del dicho Cabildo General que se agregasen a él, contra cuya determinación seguí yo recurso que pasó a la Regencia».

279. *Op. cit.*, p. 574.

280. *Diario*, II, p. 211.

281. Entendemos que este portavoz regresó antes que Carvajal, tras de dar la batalla por que el comandante militar se estableciese en Las Palmas, y que volvió a salir en los primeros días de junio.

Pero el comandante general no estaba dispuesto a pasar por alto la apelación a un cabildo general sin autorización del Real Acuerdo o de su presidente. Más que nunca, las consignas que recibió hacían especial hincapié en el mantenimiento del orden a todo trance. Las turbulencias de la época ya habían tenido bastantes expresiones. Considérense los acontecimientos de la villa y puerto de La Orotava a principios de marzo, cuando al calor del cabildo abierto de Luján, los partidarios de la antigua Junta Suprema crearon una junta popular entre un tumulto que escapó a su control, terminando en una efervescencia de claros tintes económicos y sociales que costó la vida a dos franceses²⁸². A la vez, otro cabildo general en Lanzarote había deparado la negativa a ceder el gobierno militar de la isla al coronel don Bartolome L. Guerra, repuesto por la Junta Central y legitimado por Carvajal²⁸³, sosteniendo al ex-juntista lagunero Feo de Armas. El comandante general consideró, pues, del todo necesario proceder al castigo de cualquier desacato a las autoridades constituidas, sin atender a las razones que pudieran esgrimirse, única forma de imponer la ley y la quietud en su criterio. Así, mandó que Ascanio auxiliase a la Audiencia en sus autos contra los animadores del cabildo general en Las Palmas, no consiguiendo otra cosa que reanimar las prevenciones que había concitado su persona.

La reedición del concejo abierto de 1808 duró en primera instancia más de un mes. Debió disgregarse como máximo una semana después de la sesión del 1 de julio, no tanto por haber coronado sus objetivos como por las intimidaciones de Carvajal²⁸⁴. Prueba de que la élite grancanaria no rindió sus armas es la incorporación de ocho cabildantes al ayuntamiento, para reforzar su capacidad ejecutora y sostener su programa. Esta institución proseguiría velando por la aplicación del mismo, ya en lo tocante al mantenimiento de las tropas que operaban en la Península o afrontando los menesteres de la defensa, preocupación capital que llegó a ser agobiante y se explicita en el escrito del síndico personero rubricado el 5 de abril. El 30 de julio se resolvió formar dos compañías de milicias urbanas. Asimismo, se empezaron a expedir oficios al obispo, al regente y a los alcaldes pedáneos de las 17 poblaciones insulares, para que procedieran a elegir los vecinos que habrían de nombrar en Las Palmas a sus diputados en las Cortes²⁸⁵.

282. Cf. LEON, pp. 102-106 y , con otra óptica, ALVAREZ RIXO, pp. 106-111. Es curioso que Bonnet silencie estos hechos, cuando se atrevió a sostener que los motines de 1808 en Gran Canaria fueron secuelas del *permanente*.

283. Cf. ALVAREZ RIXO, pp. 74-76 y LEON, pp. 109-110.

284. Chil confunde el cabildo ordinario o ayuntamiento con el general, por lo que no permite discernir cuándo se interrumpió este último.

285. CHIL, fols. 557-558.

¿Se había conseguido que Carvajal no introdujese cambios en la organización administrativa, instituyendo la Junta Superior, en vísperas de que el duque del Parque accediese al mando? No parece que haya sido así. El 12 de agosto estaba previsto celebrar otro cabildo general en la capital grancanaria y ello implica que alguno de los puntos del 30 de mayo peligraba o merecía nueva atención.

Durante la noche del 11, mientras el ayuntamiento trataba las regulaciones de Carvajal relativas a los prisioneros franceses, se presentó ante él con nerviosismo el gobernador de las armas, portando una comunicación que acababa de recibir de su superior y fechada un día antes. Allí se le prevenía de que estorbase «por los términos de prudencia y armonía, y no bastando, por los de la fuerza armada», la inauguración del cabildo anunciado. Aunque muchos de los vocales que representaban a los pueblos estaban ya en la ciudad, los municipales convinieron en diferir la convocatoria y dar contestación inmediata a esas conminaciones. En el pliego que incontinenti se redactó, aseveran al comandante general que había sido mal informado *ex profeso* sobre sus auténticos móviles²⁸⁶. Al detallarlos, se remontan al real decreto del 6 de junio de 1809 (interpretado como victoria grancanaria), a la real orden del 30 de enero y a la proclama de Luján del 28 de febrero últimos, indicando a continuación:

«Este grande e importante negocio, del que forzosamente ha de resultar el mejor servicio del Rey y de la Patria, no podían ni debían resolverlo los Ayuntamientos compuestos de Rejidores perpetuos titulados, y bienales electivos, cuyas funciones, y facultades no son, ni las leyes las han estendido para casos tan raros, como nunca vistos, y de aquí es que el Ayuntamiento de la Gran Canaria, apoyado tanto en lo hecho por todos los Pueblos cultos en la misma presente crisis, como en la inmemorial costumbre que acreditan sus antiguas Capitulares de invocarse a la Ysla entera por medio de sus lejitimas representaciones toda la vez que se ha ajitado algún negocio de grave y conocido interés; hoy siguiendo estas propias huellas, y hoy que no

286. «Al Ayuntamiento sobran antecedentes muy fundados para creer que a V.E. se le ha persuadido que la convocación del Cabildo General, tanto el que tuvo el 30 de Mayo pasado, como el que había de celebrarse hoy, es una de aquellas ligas y reuniones reprobadas por toda razón y ley; sin estas persuaciones hechas en el tono más acre, desfigurado y formidable, la ilustrada prudencia de V.E. jamás se habría decidido a derrar unas órdenes que por cualquier aspecto que se miren son muy capaces de derramar sobre esta fiel y leal Isla las notas más incompatibles a su honradez, y al sistema que se prefijó desde el principio de las públicas políticas convulsiones que ajitan al Reino y todas sus partes». *Ibidem*, fol. 554.

se trata de una sisa, de un impuesto, de hacer donativos a S.M., de cumplir o no esta o la otra Real Orden, de dejar de admitir el papel sellado, de aumentar o disminuir el número de Ministros togados que forman el tribunal de la Audiencia y de atender a esta o la otra necesidad pública, que son los casos más frecuentes por que esta Ysla desde su conquista se halla en la posesión de convocar muchos Cabildos generales con asistencia en alguno de ellos de los Diputados de Tenerife y La Palma, hoy pues, que no se trata principalmente de esto, sino de aquellos preciosos inherentes e imprescindibles derechos de todo hombre social, que ha prometido conservar cuanto tiene para su jurado soberano, no es, ni puede ser extraño que el Ayuntamiento quiera oír el voto universal de todos estos naturales para obrar en consecuencia, y no esponerse a reconvenções tan justas como fuertes, y de un resultado quizá muy amargo...»²⁸⁷.

El *desideratum* del nuevo cónclave no era sino proseguir las contes-taciones pendientes con otros ayuntamientos acerca de cómo deberían agruparse la Junta electoral y el cabildo provincial, amén de insistir sobre los asuntos «de seguridad y defensa» que ya figuraban en el orden del día del que principió el 30 de mayo. Haciendo protestas por la unidad del Archipiélago y pronunciándose por no abdicar «de la prerrogativa más brillante que le confieren las leyes, la costumbre inmemorial, y sobre todo el imperio de las extraordinarias circunstancias en que nos hallamos», concluye la corporación pidiendo se suspenda la orden cursada al gobernador militar y se le deje en disposición de proseguir el cabildo abierto y establecer cuantos fuesen precisos²⁸⁸.

La réplica de Carvajal, en tonos duros y enérgicos, está suscrita el 18 de agosto y se leyó en el cabildo ordinario dos días más tarde. Comienza por señalar su asombro y disgusto ante el incumplimiento de las promesas que se le hicieron de suspender y no reincidir en tales convocatorias. Indignado por no habersele transmitido las notificaciones oportunas y por la conculcación de la palabra solemne que se le dio, explica que, tras los reiterados indicios que le llegaban sobre peligrosas inquietudes, adoptó como medida cautelar la prohibición que tanto disgustaría a los notables grancanarios. Manifiesta su celo por sostener la calma en la provincia, señalando que la formación de cabildos generales sólo ve-

287. *Ibid.*, fols. 560-561. En este punto se plantea lo prevenido en el auto acordado de 25 de noviembre de 1671, donde se detallan las facultades de los comandantes generales del Archipiélago, recordándose las que eran privativas del ayuntamiento.

288. *Ibid.*, fols. 561-562.

nía a alterarla y trayendo a colación lo ocurrido en Lanzarote²⁸⁹. Estas asambleas, en su parecer justificadas cuando se desconocía la suerte de la Junta Central, perdían toda validez al saberse la aparición del Consejo de Regencia. Las cuestiones defensivas, advierte, podían afrontarse ateniéndose al Reglamento de 1 de enero y al real decreto de 6 de junio del año anterior. A este último acude para proscribir cualquier maniobra de esa índole, previniendo que la evitaría «sea del modo que fuese». Finalmente apunta que, al tener la isla un diputado en la Península (Carrós), a través suyo habrían de canalizarse todo tipo de representaciones al gobierno²⁹⁰.

El frustrado cabildo general del 12 de agosto no iba dirigido sólo a repeler los pasos tinerfeños en favor de la Junta Superior²⁹¹. Los posicionamientos moderados y realistas de Nava no los podían adivinar los grancanarios, que procuraron pasar de la defensiva al contrataque. La polémica con Tenerife pasa a un segundo término, concentrándose en ganar la voluntad de los ayuntamientos de Lanzarote y Fuerteventura sobre todo, donde los últimos incidentes habían fortalecido a las facciones grancanaristas. El cabildo provincial y la Junta electoral para los diputados a Cortes, corren de la mano y constituyen la contrapartida de las ambiciones laguneras. De hecho, los jefes de la *isla redonda* decían actuar «como tribunal de observación y defensa»²⁹², suplantando teóricamente a la Junta Provincial.

289. Un manuscrito anónimo que hemos localizado en el Arch. Juan Antonio Martín Cabrera, Las Palmas, aporta nuevos datos sobre el motín de Arrecife. Lo publicaremos en breve.

290. CHIL, fols. 562-564.

291. Las reclamaciones de los más exaltados fueron combatidas por Villanueva en el escrito que dirige al Regimiento y Justicia de la isla el 1 de octubre (*Obras políticas*, p.167):

«Los que claman por gobierno provincial de cualquier manera, pueden tener buenas intenciones; pero seguramente no ven las cosas más que por un lado y se clasifican desde luego en un partido. Ellos creen buenamente que si formásemos aquí un gobierno, Canaria no podría menos de recibir la ley y que, si no lo formamos, Lanzarote, Fuerteventura y quizá alguna otra isla se unirían a Canaria. Pero cuando Canaria convertiría discretamente contra nosotros la inquietud que interiormente la devora, sería sin duda cuando encontrase un blanco proporcionado a sus tiros, cuando hallase un motivo para acusarnos al Gobierno supremo y para suponerse oprimida o desairada; y las islas de Lanzarote y Fuerteventura, si se hubiesen de unir a Canaria, sería cuando hubiese un cisma en la provincia, cuando apareciesen dos cabezas y dos administraciones».

292. CHIL, fol. 565.

Seguramente, más que inclinarse por La Laguna, Carvajal lo que hizo fue combatir la aspiración de Las Palmas de ser el asiento del organismo que habría de elegir a los representantes de la provincia. Chil comenta que, desde que se supo en Gran Canaria la normativa electoral, su cabildo ordinario pasó comunicaciones al obispo y al regente para que, con arreglo al capítulo 6° del artículo 5° de la Instrucción general de Cortes, presidieran la elección. Ni uno ni otro aceptarían, dando al texto una interpretación diferente²⁹³. Los temores de Villanueva del Prado tenían, pues, bastante fundamento y justifican su empeño en recabar de la Regencia una sanción de las peculiaridades canarias. Luján terminó por servir de apoyatura a sus interesados admiradores, que no lograron coronar la operación al no cooperar con ellos Verdugo y Ondarra.

El consistorio grancanario desobedeció a Carvajal y llamó a cabildo general a cuantos de sus miembros residían en Las Palmas, oficiando a aquellos otros domiciliados en los pueblos para avisarles que, de no concurrir, serían solidarios de todo lo que se resolviera «sobre un asunto de la mayor gravedad y en el que se ha de tratar por necesidad de los privilegios de la Ysla»²⁹⁴. La fijación de la fecha de esta nueva cita, sin embargo, se dejó a criterio del corregidor presidente.

A lo largo del mes de junio, cuando la primera indocilidad grancanaria se sostenía frente a la Audiencia y al comandante general, éste comprendió cuán imperioso era disponer en Las Palmas de un jefe militar disciplinado y dócil. Ascanio no gozaba de su confianza, pues era el hombre promovido tras el levantamiento del 1 de septiembre de 1808 y se debía a quienes le otorgaron el gobierno de las armas en la isla. Luján no había precisado deponerle, mas el auxilio que prestó a los cabildantes del 30 de mayo y su complicidad posterior con ellos, forzarían a quien le sucede a requerir su reemplazo por el coronel Verdugo, que desde el 3 de abril solicitaba la reincorporación a tal empleo, consiguiéndolo en virtud de la real orden de 31 de julio. El 3 de septiembre apareció éste en Las Palmas y en la madrugada del 4 se presentó en la vivienda de su predecesor con un oficio del 31 de agosto, para que se le entregara el mando y los documentos y demás pertenencias anejas²⁹⁵.

293. *Ibidem*, fol. 570. Tampoco aceptaría el cabildo catedral, contestando con subterfugios a los requerimientos que se le harían el 9 de octubre.

294. *Ibid.*, fol. 565.

295. Así se cuenta en la exposición del ayuntamiento grancanario a Carvajal del 6 de septiembre.

El ayuntamiento deliberaba aquel mismo día en un ambiente tenso y borrascoso. Don Domingo Penichet llegó a proferir que algunos intrigantes habían engañado al comandante general, haciéndole entender capciosamente que «la reunión de la isla se encaminaba a fines torcidos en deservicio del Rey y a alterar el orden...»²⁹⁶. En medio de la preparación del cabildo general y cuando la confrontación con Carvajal llegaba a sus más altas cotas, el aviso de la llegada de Verdugo en calidad de gobernador militar alentó los más negros presagios. La forma en que se desarrollaron los hechos recordaba el imprudente proceder de Creagh más de dos años atrás. Las condiciones eran otras desde luego, pero los ánimos no estaban para hacer distingos. Lo que se presentía tornábase realidad, cuanto menos en la mente de los edecanes grancanarios. Carvajal les recordó a O'Donnell y esta vez ya tenían la suficiente experiencia y organización como para admitir pasivos a alguien que obstaculizaría la marcha de sus ideales de capitalidad, desarmándoles frente a Tenerife.

El 4 de septiembre, el ayuntamiento expulsó de la isla al coronel Verdugo y, en aras de la quietud pública, requirió su salida al día siguiente²⁹⁷. No tenía este caballero muy buena prensa en la capital grancanaria y siempre se le reprochó el que se plegase a los dictados de O'Donnell sin ofrecer resistencia. Después de su prisión en el castillo de Paso Alto, en Santa Cruz de Tenerife, no deseaba más que recuperar el puesto que había desempeñado y actuar con absoluto respeto a la disciplina castrense. Con la obediencia ciega por norma, la víctima de Creagh no interpuso ningún reparo cuando se le ordenó que cumplierse una función parecida. Al proponer la candidatura de Verdugo, Carvajal aguijoneó sus pullas con los cabecillas grancanarios, dejándoles al borde de una confrontación armada. No tardó en comprender su error y en asumir un comportamiento más prudente, presintiendo ya la venida del duque del Parque²⁹⁸.

296. *Ibid.*, fols. 565-566.

297. En la representación que eleva este militar a la Regencia el 3 de abril, por conducto de Luján, daba a entender que había ocupado el gobierno militar de Gran Canaria por designación real. El cabildo ordinario, no obstante, indica que accedió a él interinamente en octubre de 1805, al fallecer su titular don Juan del Castillo-Olivares, nombrándole Cagigal por tratarse del oficial de mayor graduación, coronel del regimiento provincial de Guía y comandante del batallón que guarnecía Las Palmas. Por ello la corporación interpretaba que la real orden del 31 de julio hacía referencia al coronelato guinense y no a la gobernación de las armas, anexa al regimiento de la capital insular. *Ibid.*, fols. 569-570.

298. Los últimos episodios están descritos por Romero Ceballos de esta forma (*loc. cit.*, fol. 132 r.-v.):

El 6 de septiembre volvió a constituirse un cabildo general en Las Palmas, el segundo y postrero de aquel turbulento año. Ahí se acordó fletar un buque para dirigir a la Regencia las súplicas de que revocase el nombramiento de Verdugo, elaborándose también una exposición destinada a Carvajal. Este documento es un amplio alegato en defensa de la conducta del ayuntamiento y de las particulares y exclusivas competencias que le incumbían, «a cuyo abrigo los vecinos de esta Provincia han podido en todos tiempos preservar intactos sus derechos, contra los tiros del exceso del poder y las operaciones diestramente manejadas con que su existencia política se ha querido reducir a un estado de verdadera nulidad»²⁹⁹. El cabildo ordinario acepta el desafío que le lanza el comandante general, advirtiéndole que no dejaría de recurrir a otros generales porque

«cualquier que fuesen las funestas consecuencias que resultaran, si este Gobernador tratara de usar de la fuerza armada como V.E. se lo reitera y nos lo dice, añadiendo no hallarse arrepentido de esta disposición, el Ayuntamiento entero y estos naturales sacrificados al furor de sus propias armas que tienen pagadas para repelar las hostilidades y conservar nuestra propia tranquilidad, tendrían la singular complacencia de presentar al mundo entero el grande espectáculo de víctimas inocentes, pero inmoladas sólo por sostener la dignidad de hombre libre, los derechos del Soberano y los nuestros propios de que nadie, nadie sin cometer el mayor atentado, los puede privar»³⁰⁰.

«En fin de Agosto y principios de Septiembre, volvió el Ayuntamiento a convocar a Cabildo general, pero aviéndolo entendido el Señor Comandante General dio orden a este Gobernador lo impidiese a viva fuerza, lo que visto por el Ayuntamiento lo suspendió por evitar alguna funesta consecuencia hasta mejor oportunidad, la que se le proporcionó con motivo de averse presentado en esta Ciudad el antiguo Gobernador don Josep Berdugo, a quien avia autorizado para volver a tomar el mando el espresado Señor Comandante, cuja orden no fue obedecida, ni por el actual Gobernador, el teniente Coronel Don Simón Ascanio, ni por el Ayuntamiento, que lo hizo reenvarcar dentro de veinte y quatro oras, fletándose inmediatamente varco a Cádiz con quejas al Gobierno; y al mismo tiempo se le escribió a dicho Señor General, quien no tubo que responder sino disculparse de tan imprudente providencia».

299. CHIL, fol. 566.

300. *Ibid.*, fols. 567-568. Seguidamente se asevera que el procedimiento empleado por Verdugo para apoderarse por sorpresa del mando militar de la isla, recordaba el que utilizó Creagh el 21 de julio de 1808:

«Estos antecedentes, pues, hicieron creer que el Coronel Verdugo, en su acelerada venida, no traía otro objeto formal que el de cumplir exactamente todo

La contienda entre Carvajal y el ayuntamiento de Gran Canaria, consiste en la oposición de dos jurisdicciones que tuvo por marco una etapa particularmente tensa del pleito capitalino, con la Junta Provincial y las elecciones a Cortes de por medio. En ese duelo no está presente otra cosa que una prolongación de las tensiones que habían explotado desde el verano de 1808. Los cabildos generales de Las Palmas de mayo-septiembre 1810, no entroncan así con ningún movimiento de carácter separatista. Bien en su posición defensiva o atacante, el rechazo de las injerencias de Carvajal se fundamentaba en una incuestionable fidelidad a Fernando VII y a los regentes que gobernaban en su nombre.

Del pronunciamiento de Caracas no se tuvo exacto conocimiento en Santa Cruz de Tenerife hasta el 8 de agosto³⁰¹, aportando a Las Palmas el 4 de septiembre una balandra inglesa con el virrey del Río de la Plata, el regente y los oidores de la Real Audiencia de Buenos Aires a bordo, expulsados por la Junta allí establecida³⁰². Los primeros ecos confusos de la independencia americana, sin embargo, pudieron manipularse por los detractores de la efervescencia grancanaria, desnaturalizando su contenido y orientación. El «ejemplo pernicioso para las Américas» que el 30 de marzo adujo don Alonso de Nava, sugiere una predisposición a utilizar el tema de las colonias para desacreditar la repugnancia que en la *isla redonda* mereció la *Junta de observación y defensa*. El III vizconde de Buen Paso, enemigo y víctima de O'Donnell y de la Junta lagunera, trocó en censura sus entusiásticos elogios por Gran Canaria al enterarse del *affaire* Verdugo, condicionado por las novedades de Ultramar³⁰³. Fuera de asimilaciones interesadas o desmedidas, ningún nexos existe realmente entre Las Palmas y Caracas. Buenos Aires

aquello que se creía no podía ejecutar el Gobernador actual, por las justas consideraciones que él mismo ha manifestado a V.E. con respecto a dejar a este Ayuntamiento y a los naturales que representa reducidos a un estado de verdadera impotencia, privándoles de sus recursos, espuestos a sufrir atropellamientos y vejaciones muy semejantes cuando menos a las que acaban de recibir las dos Yslas de Lanzarote y Fuerteventura».

301. GUERRA, II, pp. 222-223.

302. ALVAREZ RIXO, p. 55.

303. El 10 de diciembre, escribe (*ibid.*, 227-228):

«De estas islas la noticia más considerable es la de haber sido rechazado de la ciudad de Canaria el coronel don Josef Verdugo y Dapelo, el cual, en virtud de un decreto de la Regencia del reino, había pasado a tomar el gobierno de las armas de aquella capital. Verdugo me envió una tarjeta despidiéndose ha-

o Bogotá. Son dos procesos que nada tienen en común, por más que se extralimite su coincidencia en el tiempo y se exageren unas imaginarias similitudes fundamentadas en la mera alteración del orden público, que entre nosotros no pasó de simple amago. Una revolución independentista, con su transgresión del sistema establecido, está muy lejos de parecerse a una mera pugna de capitalidad, que en nada afecta a las bases del poder.

Ni Bonnet ni Rumeu prestaron a los acaecimientos de 1810 la atención debida, tratándoles el segundo por lo que a Las Palmas y al 30 de mayo respecta como hechos básicamente distintos de los que agitaban las islas en aquella coyuntura. Lo que para él fue una abortada conjuración antiespañola, sería el comienzo de otro apéndice de la disputa interprovincial que hasta hoy permanecía inadvertido. Es un estadio más de la querrela La Laguna-Las Palmas, que luego tendría su teatro en las Cortes de Cádiz. En la narración que hemos hecho del mismo, seguro que abundan las inexactitudes y las cuestiones que tendrán que matizarse en el futuro. Cuantas aportaciones la corrijan o amplíen, se harán no obstante respetando lo sustancial. Los mentores de la disidencia cubillista no tienen aquí aval histórico alguno de empeñarse en proseguir la búsqueda de precedentes remotos para cimentar su proyecto político. Un historiador puede equivocarse, aun cuando tenga la talla del que nos concierne. Durante una época, la escuela paranoica y su manía de explicarlo todo por siniestras conspiraciones revolucionarias, tuvo en la historiografía española no pocos cultivadores. Pero si todavía el culto al pasado se utiliza para legitimar determinadas alternativas, no hay por qué rasgarse las vestiduras cuando no se encuentra esa revalidación o se desvanece por ficticia. No deja de ser paradójico que un hombre como Rumeu, llegase en algún momento a suministrar municiones al arsenal retrospectivo de gentes que están en sus antípodas ideológicas.

brá ocho o diez días. Llegó a Canaria, allá se formaron falsas consultas, hubo quien se atrevió a amenazar al goberndor que estaba allí si dejaba el mando; a Verdugo le pusieron pasquines para que saliera y habrá tres días que volvió a este puerto. Canaria ha perdido con una acción tan rebelde la gloria que se había adquirido resistiendo a la Junta de Tenerife, cuando no la creyó subordinada a la Junta de Gobierno del reino, y es lástima que al tiempo de hospedar a los ministros que vienen de Buenos Aires no sepa detestar el mal consejo de aquellos americanos e imitarse a sí misma en la insubordinación».

Las clases dominantes grancanarias no se cuestionaron nunca su españolidad; a lo sumo, alentaron tímidos planteamientos autonómicos³⁰⁴. El único objetivo que anhelaban era la capitalidad de la provincia, lo mismo que apetecían las de Tenerife. La sumaria que Rumeu descubrió, aporta no más algunos detalles significativos en torno a la génesis de la rebelión contra la Audiencia y Carvajal. Es posible que en Las Palmas se oyesen voces desfavorables hacia la Regencia, porque al revalidar la Junta que Nava arrancó de la Central en sus últimos instantes, alejó las esperanzas de victoria que allí se acariciaban tras el decreto de 6 de junio de 1809. El canónigo Romero, con probabilidad, transmitió al cabildo las inclinaciones tinerfeñas de Castaños y algún otro regente, dando pie a fugaces comentarios reprobatorios que fueron después desvirtuados o engrandecidos. La comisión de Carrós y las representaciones al Consejo, demostrarán inmediatamente que no entraba en

304. Nuestro compañero Manuel de Paz Sánchez («Las islas, sus hombres, su historia», en *El Eco de Canarias*, Las Palmas, I-XII-1979, pp. 16-17), vislumbró una suerte de autonomismo pragmático en el comerciante santacruceño don José Álvarez, procesado y condenado en Las Palmas por orden del duque del Parque en mayo-junio de 1811. Si la acusación que parece principal reduciase a sostener que la administración local estuviese en manos canarias y no «españolas», entonces no es Álvarez quien mejor lo expresa, sino el diputado Gordillo en las Cortes gaditanas. El 13 de abril de ese año presentó nueve proposiciones a la consideración de la Cámara, leyéndose en la séptima:

«Que siendo injurioso y repugnante a la calidad de ciudadanos el ser excluido de ciertos y determinados empleos públicos, se declare que en lo sucesivo tendrán los habitantes de Canarias acceso a las magistraturas de su provincia, extendiéndose este derecho aún a las plazas de la Sala de revisión, en caso que su creación sea de la aprobación de V.M.»

Marcos **GUIMERA PERAZA**, «Hace ciento cincuenta años: una intervención del diputado por Canaria, don Pedro Gordillo, en las Cortes de Cádiz», en *Estudios...*, pp. 290-291.

Lo que alimentaba esta clase de formulaciones, a nuestro entender, no era tanto una directriz autonomista consecuente como la aversión episódica por una organización administrativa de corte colonial, tan contraria al individualismo liberal de las Cortes y a su ahinco por suprimir las normas que diferenciaban la condición política de los ciudadanos. En este punto, es presumible que hayan coincidido algunos grancanarios y tinerfeños, sin que su número parezca muy crecido.

El procesamiento de Álvarez, además, tuvo otros perfiles que nos interesan. Uno de los testigos que declaró en su contra fue precisamente don José Cristóbal de Quintana, el mismo de la sumaria de 1810. ¿Era una especie de delator oficioso del tribunal, anotador fiel de toda censura a las autoridades, por nimia que fuese? Álvarez, absuelto por el comandante general Rodríguez de la Buria a los cinco meses de su confinamiento herreño, había dudado también de las victorias ante los franceses, como los «conspiradores» de Rumeu, pero jamás se le acusó de separatista.

los cálculos de los cabildantes de 1810 la insubordinación frente al gobierno. La teoría y la práctica de los cabildos generales del 30 de mayo y 6 de septiembre, responde a los parámetros que dieron vida al *permanente* de 1808. Es, insistimos, otro brote de la rivalidad provincial que irrumpe en distintas circunstancias de forma, pero con similares componentes de fondo, al año de haberse disuelto aquél. La sedición se produce por cuanto la Audiencia desautorizó las convocatorias y su presidente, Carvajal, se empeñó en proscribirlas, preocupado por la eclosión de varios focos conflictivos. Los hipotéticos fundamentos de esta rebeldía (desconfianza hacia la Regencia, apelación a la soberanía del pueblo para llenar un vacío de poder y destitución de regente y oidores del tribunal canario), si es que llegaron a existir, no se materializaron jamás. Lo único que toma cuerpo es la pugna ayuntamiento-comandante general y Audiencia, tras el primer forcejeo entre aquella corporación y esta última. Dentro de las contradicciones en que el Archipiélago se debate en ese período, no es extraño en absoluto que algunos sectores insulares atacaran a las autoridades judiciales o castrenses. En Tenerife se atentó de forma sistemática contra los ministros del Real Acuerdo, bien apresándoles o vetando sus disposiciones. La deposición y arresto de Cagigal y otros militares, así como la detención y encierro en Santa Cruz de Verdugo, Hermosilla y Osés en 1808, entrañaron una gravedad muy superior a la desobediencia hacia Carvajal y la expulsión del propio Verdugo de Las Palmas en 1810. Justificaciones variopintas pueden argumentarse en un sentido u otro, mas lo que importa es no extrapolar su significación e incurrir en paralelismos desmesurados³⁰⁵. Al margen de los factores exógenos a la Formación Social canaria, han de valorarse primero los condicionantes endógenos que provocaron estos fenómenos. El símil americanista debe ser desterrado.

La Junta Provincial de 1810 fracasaría desde el momento en que se configuró como una reconstrucción de la electoral de 1809 y, por ello, de la Suprema de 1808. Fue una Junta *non nata* que abortó por dos razones fundamentales: primero, porque Luján la creyó perturbativa y la congeló de febrero a mayo; después, porque los cabildos generales grancanarios de mayo y septiembre la hicieron inviable, indicando a la Regencia que ese no era el camino para solucionar en términos apaciguadores las rivalidades locales. Ya el 18 de agosto, Avelle expresaba

305. Los enfrentamientos entre el Real Acuerdo y la élite política de Las Palmas, vinculados al *pleito insular*, no fueron algo atípico. En 1843, la Junta de Gobierno allí formada hizo embarcar al regente con dirección a la Península.

desde Cádiz a su amigo Monteverde el descorazonamiento que le embargaba ante el desinterés del ministerio de Gracia y Justicia por sus informes³⁰⁶. Al abandonar la Península Villanueva del Prado, la causa de Tenerife volvió a quedar huérfana, sin valedores directos, como sucedió al retornar Murphy. El marqués quedó desolado al contemplar cómo se hundían sus más queridas ilusiones. Todos sus escritos de finales de 1810, rezuman la honda tristeza que le produjo el fracaso de la comisión del 4 de febrero. Los pretextos que interpuso para declinar el cargo de síndico personero general de Tenerife³⁰⁷, en buena parte proceden de tal desengaño y de la consiguiente amargura. Bonnet, que ignoró la existencia de los cabildos generales de Las Palmas, adjudica al duque del Parque la suspensión de la Junta Provincial, y como se confunde en cuanto al momento de la llegada de aquél, prolonga en demasía los supuestos estertores de ésta³⁰⁸. A la verdad, era ya un engendro político cuando don Vicente de Cañas Portocarrero desembarcó en Las Palmas revestido de omnímodas facultades.

Consecuencia de los cabildos que aquí nos atañen, fue un hecho al que no se le ha concedido la importancia que merece. Los diputados a Cortes por Tenerife y La Palma no se eligieron hasta el 9 de junio de 1811 y el de las «islas menores» lo sería durante el siguiente mes. Por el contrario, el de Gran Canaria, don Pedro Gordillo, quedó designado desde el 11 de octubre de 1810 y tomó posesión de su escaño el 4 de diciembre, más de nueve meses antes de que ocuparan su asiento Llarena y Key, y adelantándose a Ruiz de Padrón en más de un año³⁰⁹. Sin la expulsión de Verdugo y sin el cabildo abierto del 6 de septiembre, y en definitiva, sin la desobediencia grancanaria a los mandatos de Carvajal, esta curiosísima anticipación resulta inexplicable. Las clases dirigentes grancanarias, con acierto o sin él, pensaron que sus homónimas tinerfeñas maquinaban excluirlas de las Cortes como prácticamente las excluyeron de la posibilidad de acceder a la Central. Llevados de esta misma creencia, para la cual otro émulo de O'Donnell ostentaba interinamente el mando militar del Archipiélago, se apresuraron a escoger a su representante en las *Cortes generales y extraordinarias*. El 5 de enero de

306. BONNET, pp. 575-576.

307. *Obras políticas*, pp. 179-197. Como apunta el editor, la fecha del 15 de diciembre de 1810 debió ser ficticia, ya que el marqués estaba todavía lejos de aceptar la designación.

308. BONNET, pp. 592-597.

309. GUIMERA, «Los diputados doceañistas...», pp. 298, 301-302, 304 y 308.

1811, según recoge Désiré Dugour, un cabildo en La Laguna procedió a nombrar los diputados de Tenerife y La Palma, pero las protestas de los dos puertos mayores de ambas islas, que no habían sido consultados, obligaron a posponerle hasta cumplir las debidas formalidades. Libre de este tipo de cortapisas y aleccionado por los recientes eventos, otro cabildo general dio el acta en Las Palmas al combativo sacerdote granca-

nario. Las siete islas que se habían plegado ante el poder de La Laguna en 1808, permanecieron sin representación en las Cortes de Cádiz durante un lapso lo suficientemente largo como para que Gordillo intentara arrebatarse a Tenerife el rango de «Isla Metrópoli». Villanueva del Prado, como síndico personero general, elaboró en Realejo el 30 de abril de 1811 otro de sus extensos memoriales, para combatir las apetencias que a nuestro primer doceañista se le achacaban³¹⁰. El 15 de enero, este último había conseguido que los constituyentes aprobasen la erección de una Junta Provincial compuesta en exclusiva por grancañarios³¹¹. Era la expresión cabal de un sectarismo idéntico al de los tinerfeños, que tal vez se rumiaba bajo cuerda desde agosto de 1810. Las Cortes tuvieron que retractarse, pero Gordillo volvió a la carga el 17 de marzo y obtuvo que su proposición de ley sobre el establecimiento de aquella entidad fuese aprobada tras el dictamen favorable de la Comisión de Arreglo de Provincias, aunque su estructura quedara ahora más equilibrada, según los términos del decreto de 6 de junio de 1809³¹². Si no la supremacía absoluta, por lo menos se alcanzaba la paridad con Tenerife y se franqueaba el camino para ganarse a los cabildos de otras islas.

Las proposiciones de Gordillo patentizan que la comisión de Nava y Avalor no contaba desde la apertura de las Cortes en la Isla de León. La segunda Regencia, constituida el 28 de octubre de 1810 (Blake, Ciscar y Agar), fue seguramente la que se ocupó de anularla. La nueva Junta Provincial, pese a todo, tampoco llegó a existir. Gordillo no pudo o no supo sacar provecho de su transitoria soledad como diputado cana-

310. «Se dice pues que el diputado de la isla de Canaria en las Cortes generales y extraordinarias, pretende el que se declare a favor de aquella isla el privilegio de capital provincial, el que se establezca allí la residencia del Comandante General de las Canarias con todas las oficinas reales que a su inmediación han estado siempre en Tenerife, y que se traslade aquella también la plaza de armas» (*Obras políticas*, p. 198). En este texto hay una curiosa muestra del dolor que causó a los junteros la absolución de Cagigal (p. 203), intentando restar significado a la sentencia.

311. La componían los arcedianos don José de Viera y Clavijo y don Antonio María de Lugo, el doctor don Nicolás Negrín, el abogado don José Vázquez de Figueroa y el nuevo fiscal de la Audiencia, don Mateo Bautista del Cerro.

312. CHIL, fols. 602 y ss.

rio. Estamos ya en otra etapa del *pleito*, la que se vertebra en torno a la sede de la diputación provincial. Atrás quedaba el «trienio detonante»; el estallido y la hoguera que ardió entonces, ya no dejarían de hacerse sentir.

Seminario Millares Carlo, Centro Regional
Asociado de la U.N.E.D., Las Palmas.